Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 7 de enero de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL "C.I.C.S.A."

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Sesenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí.. Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece: don Ricardo Vicente Bosch, que firma: "R. V. Bosch", casado, argentino, domiciliado en la calle Buccarelli número dos mil treinta y ocho, de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y además en ejercicio del Poder que pasó ante mí al folio ciento uno del presente Registro y Protocolo, que en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho... comparece: doña María Magdalena Frautschi de Alvarez, argentina, casada, doña María Eugenia Alvarez, soltera, argentina, doña Sofía Celestina Alvarez, soltera, argentina, todas domiciliadas en Juncal mil seiscientos sesenta y nueve, cuarto piso departamento A; doña Elena Beatriz Errazu de Odone, casada, argentina, domiciliada en Virrey Cevallos mil setecientos cincuenta y nueve, doña Angela Juana Teresa Ranza de Bosch, casada, argentina domiciliada en Bucarelli dos mil treinta y ocho: doña Martha Beatriz Bosch, soltera, argentina, domiciliada en Bucarelli dos mil treinta y ocho; Julio César Bidondo, casado, argentino, domiciliado en Avenida Callao mil quinientos ochenta y seis, cuarto piso; Eugenio Secundino Alvarez, casado, español, domiciliado en Juncal mil seiscientos noventa y nueve, cuarto piso, departamento A.; don Francisco Odone, casado, argentino, domiciliado en Virrey Cevallos mil setecientos cincuenta y nueve y don Ricardo Vicente Bosch, casado, argentino, domiciliado en Bucarelli dos mil treinta y ocho, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince del corriente, dejaron constituída la Sociedad "Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima" (C. I. C. S. A.), — Que para obtener la personería jurídica y dejar definitivamente constituída la sociedad los comparecientes otorgan poder especial irrevocable, con el alcance previsto... a favor de don Ricardo Vicente Bosch... para gestionar y obtener la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal efecto aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que le formulen incluso la denominación adoptada... Asimismo... confieren poder especial a favor de don Ricardo Vicente Bosch, don Eugenio Secundino Alvarez y don Francisco Odone, para que indistintamente... firmen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad ...María F. de Alvarez. — Ma. Eugenia Alvarez. — Sofía C. Alvarez. — Blanca B. E. de Odone. — Angela Ranza de Bosch. — Martha B. Bosch. — E. S. Alvarez. — J. C. Bidondo. — F. Odone. — R. V. Bosch. — Tgo.: Carlos E. Cinti. — Tgo.: M. Luzzi. — Hay un sello. — Ante mí: H. Telechea... "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y el señor Bosch en el carácter invocado expone: Que conjuntamente con sus mandantes, el quince de marzo del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad que se denominaría "Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima" "C. I. C. S. A.", cuya personería jurídica tramitó por expediente número nueve mil doscientos uno, año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiéndose decretado la autorización para funcionar y aprobados los estatutos, viene por este acto a elevar los mismos a escritura pública y para tal fin me exhibe el expediente relacionado, del cual surge de fojas uno a diecisiete inclusive el acta constitutiva y los citados estatutos sociales, que con las modificaciones de fojas veintiocho a treinta y nueve inclusive y la salvedad indicada a fojas cuarenta y dos para el artículo veintidós, quedan redactados en la siguiente forma: "Acta de Constitución y Estatuto de la Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima, C. I. C. S. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en las oficinas señaladas con las letras "A" y "B" del noveno piso del edificio sito en la calle Charcas número seiscientos ochenta y cuatro, las señoras y señores: María Magdalena Frautschi de Alvarez, argentina, de sesenta y un años, nacida el 5 de febrero de 1896, rentista, casada, Libreta Cívica 1.287.077, domiciliada en Juncal 1699, 4º piso, departamento "A"; María Eugenia Alvarez, argentina, de treinta y ocho años, nacida el 9 de agosto de 1919, rentista, soltera, Libreta Cívica 1.287.078, domiciliada en Juncal 1699, 4º piso, departamento "A"; Sofía Celestina Alvarez, argentina, de 36 años, nacida el 16 de junio de 1921, arquitecta, soltera, Libreta Cívica 0.446.095, domiciliada en Juncal 1699, 4º piso, departamento "A"; Blanca Beatriz Errazu de Odone, argentina, de 39 años, nacida el 25 de diciembre de 1918, rentista, casada cédula de identidad 1.687.827, domiciliada en Virrey Cevallos 1759: Angela Juana Teresa Ranza de Bosch, argentina, de 59 años, nacida el 12 de noviembre de 1898 comerciante, casada, Libreta Cívica 0394031, domiciliada en Bucarelli 2038; Martha Beatriz Bosch, argentina, de 23 años, nacida el 18 de febrero de 1935, comerciante, soltera, Libreta Cívica 0.960.401, domiciliada en Bucarelli 2038; Julio César Bidondo, argentino, de 57 años nacido el 30 de junio de 1900, abogado, casado, Libreta de Enrolamiento 4.349.715, domiciliado en Avenida Callao 1586, 4º piso: Eugenio Secundino Alvarez, español, de 60 años, nacido el 20 de mayo de 1897, comerciante, casado, Cédula de Identidad 1.875.118, domiciliado en Juncal 1699, 4º piso, departamento "A"; Francisco Odone, argentino, de 41 años, nacido el 11 de octubre de 1916, comerciante casado, Cédula de Identidad 1.873.765, domiciliado en Virrey Cevallos 1759 y Ricardo Vicente Bosch, argentino de 61 años, nacido el 19 de julio de 1896, comerciante, casado, Cédula de Identidad 480.008, domiciliado en Bucarelli 2038. Los precedentemente nombrados declaran: Que se han reunido para constituir la Compañía Inmobiliaria Constructora, Sociedad Anónima, cuya sigla será: "C. I. C. S. A." y designan para presidir el acto al señor Eugenio Secundino Alvarez, quien acepta el cargo, lo agradece y expone: que la reunión tiene por objeto dejar constituída provisoriamente dicha sociedad anónima y a ese efecto, someter el proyecto de estatuto que se ha preparado y que en caso de no ser observado regirá el funcionamiento de ella. Acto continuo, invita a la señorita Martha Beatriz Bosch para que en alta voz dé lectura al texto del mismo, hecho lo cual, el Presidente lo pone a consideración, resultando aprobado por unanimidad y sin observaciones. Reforma del Acta de Constitución y Estatuto de la Compañía Inmobiliaria Constructora, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial "C. I. C. S. A". "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en las oficinas "A" y "B" del noveno piso del edificio ubicado en la calle Charcas Nº 684 las señoras y señores doña María Magdalena Frautschi de Alvarez, doña María Eugenia Alvarez; doña Sofía Celestina Alvarez, doña Blanca Beatriz Errazu de Odone; doña Angela Juana Teresa Ranza de Bosch; doña Martha Beatriz Bosch; don Julio César Bidondo; don Eugenio Secundino Alvarez; don Francisco Odone y don Ricardo Vicente Bosch, convocadas por este último para tratar las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia al estatuto de la Compañía Constructora Sociedad Anónima y el acta constitutiva del 15 de marzo de 1958, siendo aprobado por unanimidad lo siguiente: Primero: Que la sociedad que se constituye podrá, para el cumplimiento de sus fines, adquirir el activo y pasivo de "E. C. O. P. I. F.", Empresa Constructora de Obras y Pavimentación, Inmobiliaria y Financiera" que gira en la plaza de Lanús, Provincia de Buenos Aires, bajo la razón social de "Alvarez, Odone y Bosch". En caso de efectuarse dicha transferencia, la misma se realizará después de aprobado el estatuto social y constituída definitivamente la sociedad, en base a balances, informe técnico contable y demás documentación que oportunamente exija la Inspección General de Justicia. Asimismo se aprueban por unanimidad las modificaciones aconsejadas y, en consecuencia, los artículos quedan redactados de la siguiente manera: Estatuto de la Compañía Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Anónima Comercial e Industrial "C. I. C. S. A.". "Capítulo Primero. Nombre, domicilio, plazo de duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de COMPAÑIA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, "C. I. C. S. A" queda constituída una sociedad anónima. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: mediante la compra o permuta de bienes inmuebles urbanos y rurales y su venta, ya sea en block o en lotes, destinados a la formación de barrios para viviendas, barrios parques residenciales, quintas y subdivisiones de campos destinados a chacras y a explotaciones agrícolas ganaderas. b) Realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. c) Construcciones: ejecutar toda clase de construcciones, pavimentaciones de todo tipo, urbanizaciones, instalaciones de servicios de agua corriente, desagüe pluviales u otros, redes cloacales, líneas aéreas o subterráneas para servicios telefónicos y|o para suministros de luz y fuerza motriz y otros. d) Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá hacerse cargo del activo y pasivo de "E. C. O. P. I. F." Empresa Constructora de Obras y de Pavimentación, Inmobiliaria y Financiera, que gira en la plaza de Lanús, Provincia de Buenos Aires, bajo la razón social de "Alvarez, Odone y Bosch", compuesta por sus tres únicos actuales fundadores y ahora accionistas de esta sociedad, señores Eugenio Secundino Alvarez, Francisco Odone y Ricardo Vicente Bosch. e) Comerciales: efectuar operaciones de importación, exportación, compra-venta y|o permutas de toda clase de elementos sin limitación alguna, automotores, vehículos, maquinarias, herramientas, materiales de construcción, mercaderías en general, semovientes y productos de toda clase. f) compra-venta y|o permutas y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales y de cualquier naturaleza comercial. g) Compra-venta y|o permuta de materias primas elaboradas o para ser elaboradas. h) Aceptar y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. i) Fabricar, comerciar, distribuir maquinarias, herramientas, automotores y toda clase de repuestos. j) Explotar canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos, materiales metalúrgicos y electrometalúrgicos, así como todas las industrias anexas, derivadas, complementarias y afines. k) Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades, con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas o entidades jurídicas. l) Por medio de los miembros de sus directores aceptar y ejercer cargos de directores o síndicos de otras sociedades anónimas, o cargos de gerentes o socios gerentes de sociedades de responsabilidad limitada o formar parte en sociedades de otra forma jurídica. m) Comprar, vender, explotar y|o permutar y transferir toda clase de comisiones y privilegios, solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas, mixtas o privadas. n) Adquirir por cualquier título y|o permuta, comprar, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas, sociedades o particulares. o) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas o venderlas o comprar o vender otros valores mobiliarios. p) Emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten. q) Dar y tomar bienes inmuebles, muebles, maquinarias y herramientas, automotores, vehículos y cualquier otro elemento de trabajo en arrendamiento o locación por más o menos de seis años. r) Constituir sobre los bienes de la sociedad toda clase de derechos reales, ya sean hipotecarios o con prenda con registro, de acuerdo al Decreto 15.348|46 ratificado por Ley 12.962; usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; s) Ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa con respecto o como consecuencia de sus negocios en sus fines sociales, en cuyos casos tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos como también para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este estatuto. t) Aceptar créditos hipotecarios, de prenda con registro o créditos de cualquier clase a su favor en pago de saldo de precio de ventas que realice. u) Efectuar aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios o de prenda con registro o en dinero con o sin garantías especiales. v) Aceptar cesiones o transferencias de créditos hipotecarios por su cuenta o por cuenta de terceros w) Transferir o ceder los créditos hipotecarios que se hubieren constituído a favor de la sociedad. x) Hacer donaciones como consecuencia de los fraccionamientos de tierras que resulte o por cualquier otro motivo que el directorio estime conveniente. y) Aceptar derechos reales o no, como también certificados conformados por obras ejecutadas por la sociedad o que hubieren sido ejecutadas por terceros o que le hubieren sido cedidos o transferidos por terceros o por cualquier otra forma permitida por las leyes. z) Transferir a terceros los derechos reales y los certificados que menciona el inciso que antecede, realizando cualquier acto jurídico no prohibido por las leyes, y podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio que estén comprendidas o no en la precedente enumeración, por cuanto la misma debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes, facultades y objeto de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los negocios y facultades o actividades de la misma. Capítulo Segundo. Del Capital, de las acciones, de los debentures y de las obligaciones Artículo quinto: — El capital autorizado se fija en la cantidad de doce millones quinientos mil pesos ($ 12.500.000) moneda nacional de curso legal representado por acciones ordinarias al portador, de cien pesos ($ 100) cada una, dividido en cinco (5) series de veinte y cinco mil (25.000) acciones cada serie. Las acciones serán de tres categorías, a saber: a) Las acciones de las dos primeras series son acciones ordinarias y se designan acciones de la clase "A" con derecho para tales efectos sociales a cinco (5) votos por acción salvo para la elección de síndico titular y síndico suplente, en cuyo caso sólo tendrán derecho a un voto por acción. b) Las acciones de las dos series siguientes son acciones ordinarias y se denominarán acciones de la clase "B", teniendo derecho a un (1) voto por acción. c) Las acciones de la quinta serie son acciones preferidas. d) El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas hasta la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos ($ 62.500.000) moneda nacional de curso legal dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. El directorio decidirá la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, cuando fuere autorizado por la asamblea. e) El aumento del capital autorizado de doce millones quinientos mil pesos ($ 12.500.000) hasta sesenta y dos millones quinientos mil pesos (pesos 62.500.000) según lo establecido en el inciso que antecede, se hará mediante la emisión de veinte (20) series de acciones de veinte y cinco mil (25.000) acciones cada serie, de un valor nominal de ($ 100) cada acción, en acciones ordinarias clase "A" de cinco (5) votos por acción, o en acciones ordinarias de la clase "B" de un (1) voto por acción o en acciones preferidas que no tendrán derecho a voto salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante dos ejercicios, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo y ese derecho será a razón de un (1) voto por acción. f) Los aumentos de capital hasta sesenta y dos millones quinientos mil pesos ($ 62.500.000) podrán ser efectuados mediante alguna de las siguientes formas: I. — Capitalizando utilidades líquidas y realizadas y|o reservas aprobadas por la asamblea general de accionistas. Las acciones creadas en virtud de esa aplicación de utilidades líquidas y realizadas y|o reservas, se repartirán a prorrata entre los poseedores de acciones ordinarias suscriptas. — II. Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobados por la Asamblea General de Accionistas correspondientes. Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de la capitalización. En este caso la distribución de acciones se hará conforme a lo establecido en el apartado I, que antecede. — III. Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital — IV. Convirtiendo en acciones Preferidas los debentures que se hubieren emitido, previa conformidad de los debenturistas. — V. Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad o para el pago del saldo resultante entre el activo y pasivo de sociedades o entidades comerciales que la sociedad compre ahora o más adelante, o bien para el pago de los bienes de la sociedad o sociedades que adquiera más adelante y que el Directorio hubiera estimado conveniente comprar a otros valores que los del activo menos el pasivo — VI. En el caso del apartado I, y II., de este inciso, se entregarán acciones de cinco (5) votos o de un (1) voto en proporción a la respectiva tenencia de acciones ordinarias que posea de la clase "A" o de la clase "B" cada accionista. — VII. Toda emisión de acciones que se efectúe será resuelta por el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual queda autorizado para emitir nuevas series de acciones en la forma y para el objeto previsto en cada uno de los apartados del inciso f) e incisos d) y e) que anteceden. g) El Directorio o la Asamblea en su caso no podrá emitir más de una serie de acciones mientras no estuvieren íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en su diez (10 %) por ciento de su valor nominal las emitidas de las mismas series inmediatamente anteriores de la misma categoría o clase. h) Para todo aumento de capital autorizado por encima de sesenta y dos millones quinientos mil pesos ($ 62.500.000) moneda nacional de curso legal debe darse cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y la emisión de las nuevas acciones representativas de estos aumentos se harán en el tiempo y forma que determine el Directorio o la Asamblea en su caso. i) Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. j) Los aumentos de capital y emisión de acciones serán anunciados durante tres días en el Boletín Oficial. k) No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doce millones quinientos mil pesos ($ 12.500.000) más los aumentos efectuados o sea el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. l) El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de la clase "A", clase "B" o Preferidas, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión a todas las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asamblea Generales de Accionistas sin perjuicio de los derechos que confieren a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. m) Tanto las acciones de la clase "A" como las de la clase "B" y las Preferidas llevarán el número correlativo a la serie a la cual pertenezcan, cuyas series en sus distintas categorías llevarán la numeración de serie en forma correlativa. n) Mientras no se abonen totalmente las acciones suscritas, sean de la categoría que fueren se emitirán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. Integrados que sean dichos certificados nominativos serán canjeados por los títulos respectivos al portador. o) Las acciones de cualquier categoría que sean serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que a un solo propietario por cada una de ellas. p) Las acciones serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente o del Vicepresidente Primero o del Vicepresidente Segundo y la firma de un Director y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. q) Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio o la Asamblea en su caso, resolviese aceptar suscripciones a plazo. r) Los títulos

de acciones serán provisorios mientras no estén integrados, y en los mismos se anotarán los pagos sucesivos. s) Los derechos y obligaciones que tiene esta acción seguirán al título, cualquiera que sea su tenedor. t) La transferencia de los certificados nominativos requerirá, indefectiblemente en cada caso, la autorización expresa del Directorio. Si antes de estar satisfecho totalmente el importe de las acciones, estos certificados nominativos fueren negociados, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. u) Si hubiere mora de parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso abonará una multa del dos (2 %) por ciento sobre el monto de la suma adeudada por cada mes como compensación por la mora desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes; transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender extrajudicialmente, en remate público, los certificados nominativos, cuyo remate deberá efectuarse por un corredor oficial de la Bolsa y en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Se efectuará el remate con la base de las cuotas pagadas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriendo a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados nominativos previa cobertura de todos los gastos de remate y la multa del dos (2 %) por ciento mensual sobre la suma adeudada desde la fecha en que debió hacer el pago hasta la fecha del remate. En el caso de que no hubieren postores interesados en el primer remate, los certificados nominativos se sacarán a la venta en un segundo y último remate sin base y al mejor postor entregándose los certificados nominativos con las cuotas pagadas por el moroso. v) El Directorio o la Asamblea en su caso, no podrá emitir más de una serie de acciones de cada categoría o clase a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso g), salvo que tuviera una oferta firme para suscribir o para colocar en la forma prevista en el apartado III., del inciso f) una suma mayor, en cuyo caso podrá emitir inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para satisfacer la oferta o la colocación, siempre dentro del límite de sesenta y dos millones quinientos mil pesos ($ 62.500.000) de capital, de acuerdo al inciso e). I. Cada vez que el Directorio use de la facultad prevista en el apartado III., del inciso f) para emitir acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B" o acciones preferidas pagaderas en dinero, publicará una resolución durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La opción de suscripción caducará indefectiblemente quince (15) días hábiles después de la última publicación. — II. En las suscripciones posteriores de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes en el momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. Cumplido dicho plazo, los accionistas que no hubieren hecho uso de la opción perderán ese derecho respecto de la serie o series emitidas. Producido este caso, los restantes poseedores de las acciones de la clase "A" podrán sustituir a aquel o a aquellos que dejaron de hacer uso de la preferencia, suscribiendo a prorrata de sus tenencias y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento de dicho plazo de quince (15) días hábiles precedentemente fijado, las acciones suscriptas por las que perdieron su derecho de preferencia. Si los poseedores de acciones de la clase "A" no suscribieran la totalidad de las acciones que quedaran sin suscribir, los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B" podrán suscribir ese remanente de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias, y si estos poseedores de acciones ordinarias de la clase "B" no suscribieran dicho remanente o sea las que hubieren quedado sin suscribir, tal remanente o saldo de acciones no suscriptas, podrán ser suscriptas por terceros no accionistas de la sociedad. — III. — En todos los casos de emisión de acciones deberá procederse a llenar los requisitos estipulados en los incisos i) y j) de este mismo artículo. — IV. — Las acciones de la Clase "A", de la Clase "B" o preferidas, se emitirán en títulos de una o más acciones cada título. — w) Las acciones preferidas están sujetas a las siguientes disposiciones: Primero: Los tenedores de acciones Preferidas sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta categoría en proporción a sus respectivas tenencias y este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. — Si los poseedores de acciones preferidas no suscribieran la totalidad de las acciones Preferidas que fueren ofrecidas, el remanente o saldo de acciones preferidas no suscriptas podrán ser suscriptas por tenedores de acciones ordinarias o por terceros no accionistas de la Sociedad. — Segundo: El Directorio podrá efectuar conversiones canjeando acciones Preferidas por acciones Ordinarias de la Clase "B" previa publicación de avisos durante tres (3) días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la última publicación, debiendo obtenerse la conformidad individual de cada poseedor de acciones Preferidas; los tenedores de acciones de esta categoría que no prestaren conformidad continuarán con su tenencia de acciones Preferidas. — Tercero: Los rescates de acciones Preferidas se efectuarán por resolución de la Asamblea en las condiciones que autoriza el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Cuarto: Los rescates de acciones Preferidas también podrán efectuarse mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor o aquellas que estuvieron en vigencia en la época en que tal evento debe llevarse a cabo. — Quinto: En caso de hacerse el rescate parcial de acciones Preferidas, se determinarán por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previa publicación de avisos durante tres (3) días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse el sorteo y a dicho acto podrán asistir todos los accionistas poseedores de acciones Preferidas. — El o los sorteos se efectuarán por ante Escribano Público, labrándose el acta correspondiente. — Sexto. Las acciones Preferidas gozarán de un dividendo fijo anual del doce (12 %) por ciento sobre su valor nominal, teniendo tal dividendo fijo prioridad al dividendo de las acciones ordinarias, pudiendo fijarse para estas acciones preferidas una participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, independientemente del dividendo fijo que se les acuerda, la que no podrá exceder para cada acción Preferida del quince (15o|o) por ciento de lo que perciba cada acción ordinaria en el respectivo ejercicio, según se determine en el momento de su emisión, pero, en su conjunto, los dividendos fijos adicionales no podrán exceder del diez y siete (17 o|o) por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. — Séptimo: Los dividendos fijos y adicionales de las acciones Preferidas serán acumulativos por plazo indeterminado. — Octavo: Si las acciones Preferidas no hubieran percibido su dividendo, los poseedores tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas que se celebren. No tendrán derecho a voto salvo el caso que los dividendos fijos y adicionales o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago por lo menos durante dos ejercicios, en cuyo caso el derecho del voto, podrá ser ejercido de acuerdo a lo establecido en la parte final del inciso e) de este artículo. — Noveno: Los dividendos fijos y adicionales deberán abonarse hasta la fecha fijada para el rescate: a partir de esa fecha cesarán los dividendos fijos y adicionales deberán abonarse hasta la participación alguna en las posteriores utilidades líquidas y realizadas. — x) El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país Debentures con o sin garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones que viere convenir, por los plazos, precios, interés y amortizaciones, todo de conformidad con lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen vigente en la época y lugar de su emisión. y) Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — z) Los debentures podrán ser convertidos en acciones preferidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado cuarto, inciso f) de este estatuto. — Primero: Las acciones Preferidas y obligaciones de la Sociedad tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — Segundo: Los porcentajes aprobados para dividendos de acciones de cualquier categoría se liquidarán en cada ejercicio a "prorrata temporis", es decir: teniendo en cuenta los importes abonados sobre cada acción y el tiempo transcurrido entre las fechas de cada pago y el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y Administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y dos Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas celebrada en los casos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de acefalía total del Presidente, del Vicepresidente Primero y|o del Vicepresidente Segundo, por ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento, el Directorio, con la aprobación del Síndico, elegirá de entre los Directores restantes cuál de ellos ejercerá la Presidencia mientras duren sus ausencias, renuncias, incapacidades o por fallecimiento, y como máximo hasta la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas que se realice. — Artículo Séptimo: El número de Directores podrá ser aumentado hasta siete titulares y hasta tres Directores Suplentes por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Octavo: Cada Director depositará en la caja de la Sociedad doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias de la Sociedad en garantía del cumplimiento de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Noveno: El Directorio funcionará válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, inclusive el Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — De las reuniones de Directorio como de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y de las resoluciones se levantarán y asentarán actas en el libro rubricado de actas de la sociedad, cuyas actas serán firmadas en el primer caso por el Presidente o quien lo reemplace y un Director y en el segundo caso por el Presidente y las personas que designe la Asamblea ordinaria o extraordinaria a ese efecto. — Artículo Décimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Director que ejerza la Presidencia del Directorio o a pedido del Síndico o de un Director. — Artículo Décimo Primero: Tendrán el uso de la firma: el Presidente, el Vicepresidente Primero y el Vicepresidente Segundo y los dos Directores, debiendo ser ejercida por el Presidente o el Vicepresidente Primero o el vicepresidente Segundo o por dos cualesquiera de ellos conjuntamente, o uno de ellos junto con uno de los Directores, entendiéndose que en todos los casos deben firmar dos miembros del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del Presidente, quien en el orden que se indica, será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente Primero y si éste también tuviere algún impedimento será sustituído con las mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente Segundo, todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo primero para el uso de la firma social. — b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y el presente estatuto. — c) Podrá en consecuencia, comprar vender, permutar bienes raíces, bienes muebles, semovientes, maquinarias, herramientas, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas con registro, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas de ventas o a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipalidades o por otras reparticiones nacionales o extranjeras, tomar al firme, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos nacionales o extranjeros. — d) Abrir cuentas corrientes o de otro orden, con o sin provisión de fondos, girar cheques o librar giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Préstamos de la Provincia de Córdoba, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — e) Expedir y recibir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — f) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales estipular sus condiciones y emitir los correspondientes certificados nominativos o al portador y expedir warrants. — g) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — h) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo formar sociedades por cuenta propia o de terceros inclusive sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas, consorcios o sindicatos. — i) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente la sociedad. — j) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y las disposiciones de este estatuto. — l) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — m) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en este estatuto no competan a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de la Sociedad. — n) Nombrar Gerente o Subgerente, Contador o Subcontador, y todo el personal que fuere menester fijando sus remuneraciones. — Cuando la designación de Gerente u otra específica o especial recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, con cargo a gastos generales. — o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos sea en favor del Gerente, Subgerente, Contador, Subcontador, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o condiciones. — p) Declarar rescindido en cualquier momento el o los mandatos que hubieren conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. — q) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad. — r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. — s) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes promover el reparto de dividendos y formación de reservas legales y especiales. — t) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — u) Disponer las emisiones de capital dentro de la suma y condiciones que fija este Estatuto y oportunidades que consideren convenientes. v) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — w) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que se resuelvan de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten. — x) En general resolver todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos de la sociedad y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas. — y) La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un Síndico suplente en su caso designado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas con las facultades y funciones que determina el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Capítulo Quinto. De las Asambleas. Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (5) días con anticipación de diez (10) días al de la reunión a contar del primer aviso tanto para la primera como para la segunda convocatoria o por los mayores términos que fijen las leyes o los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo señalar fecha, hora, objeto y lugar de la Asamblea sin perjuicio de los demás medios de publicidad que el Directorio estime conveniente. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas ordinarias de accionistas tendrán lugar anualmente dentro de los cuatro meses de fenecido el ejercicio financiero anual, a cuyo efecto se fija el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. En las asambleas ordinarias y extraordinarias generales de accionistas se considerarán, en cuanto a las asambleas ordinarias los siguientes asuntos: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio con el dictamen del Síndico. b) Elección de Directores si correspondiere; c) Elección de Síndico titular y Síndico suplente ambos por un año. d) Distribución de utilidades de acuerdo con lo dispuesto por este estatuto y fijación del dividendo. e) Los demás asuntos que le someta el Directorio. En lo que se refiera a las Asambleas Extraordinarias deberá publicarse el Orden del Día con los asuntos a tratar. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas funcionarán legalmente en primera convocatoria con "quorum" formado por accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Si no se obtuviere "quorum" en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria para quince días después, publicándose avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con diez (10) días de anticipación a la fecha señalada para su celebración a contar de la primera publicación del aviso. Pasada media hora de la fijada para la reunión ésta se celebrará con cualquier número de accionistas presentes o representados y acciones depositadas. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, aún para los casos a que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo los casos de disolución anticipada de la sociedad o prórroga del plazo establecido en el artículo tercero de este estatuto, fusión con otra sociedad o cambio de objeto de la sociedad, para lo cual se requerirá resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tomada por el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos presentes o representados. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres (3) días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización a efectos de obtener la boleta de entrada en la cual se determinará el número de votos que le corresponde. En caso de certificados de acciones nominativas no regirá el depósito anticipado. En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito de los Bancos regido por las disposiciones legales en vigencia, que acredite la propiedad de dichas acciones. Los certificados de los Bancos deberán consignar la cantidad de acciones y sus respectivas numeraciones. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por otra persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria de la Clase "A" tendrá derecho a cinco (5) votos; cada acción ordinaria de la Clase "B" tendrá derecho a un (1) voto. Cada acción Preferida tendrá derecho a un (1) voto sólo en el caso establecido en el apartado octavo del inciso x) del artículo quinto de este estatuto. Capítulo Sexto: Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Utilidades. Fondo de Reserva y Remuneraciones a los Directores y Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año; su inventarios, balances generales cuenta de ganancias y pérdidas y demás estados complementarios, deberán confeccionarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Anualmente, al cierre del ejercicio se practicará el inventario, balance general del activo y pasivo de la sociedad y cuenta de ganancias y pérdidas. El inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y demás estados complementarios deben ser sometidos a la consideración del Síndico con la debida anticipación y presentados a la consideración de la asamblea junto con la memoria para su aprobación. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso deberá inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Se podrán practicar balances trimestrales y|o semestrales además del balance anual obligatorio. — Artículo Vigésimo Segundo:

los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y las que en forma adicional disponga hacer el Directorio para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco (5 o|o) por ciento par. constituir el Fondo de Reserva legal hasta que alcance el diez (10 o|o) por ciento del capital suscripto. Los Directores tendrán en concepto de remuneración los siguientes porcentajes sobre los mismos beneficios líquidos y realizados: Cinco (5 o|o) por ciento a cada uno de los siguientes miembros del Directorio: Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo; Dos (2 o|o) por ciento a cada uno de los demás Directores; Uno (1 o|o) por ciento al Síndico. Queda limitado al veinte y cinco (25 o|o) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas el monto máximo de las retribuciones que podrán percibir los miembros del Directorio por los conceptos y la forma que este estatuto autoriza. Con el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se procederá a atender el pago del dividendo fijo en primer lugar los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio y el dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas. Con el remanente, (si lo hubiere) hasta completar el veinte y cinco (25 o|o) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, la asamblea a propuesta del Directorio podrá resolver acordar retribuciones adicionales a los Directores, al Síndico titular y al Síndico suplente y lo que restare quedará a disposición de la asamblea para el reparto a propuesta del Directorio, de dividendos y/o aumentos de capital y/o para constitución o incremento de otros fondos ya constituídos. — Artículo Vigésimo Tercero: Los dividendos acordados se distribuirán en las fechas en que el Directorio lo estime conveniente dentro de los noventa (90) días en que fueron aprobados por la Asamblea para los dividendos finales. — Artículo Vigésimo Cuarto: Todos los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Vigésimo Quinto: Toda vez que las utilidades de un ejercicio fuesen insuficientes para satisfacer totalmente el dividendo fijo anual de que gozan las acciones Preferidas la parte que faltare será integrada con las utilidades de los años siguientes sin interés por el retardo e inmediatamente después de dotar la suma necesaria para el Fondo de Reserva Legal y la remuneración de los Directores y Síndicos. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la misma y en caso de liquidación, actuará como comisión liquidadora el Directorio de la sociedad en ejercicio en ese momento con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en este estatuto si la asamblea convocada a ese efecto no dispone otro procedimiento. La cuenta final de la Comisión Liquidadora se aprobará por una Asamblea General Extraordinaria especial de Accionistas convocada a ese efecto en la forma establecida en este estatuto. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: 1º) Será pagado el pasivo incluso los gastos generales 2º) Será pagado el capital de las acciones Preferidas en las condiciones pactadas al emitirse. 3º) Será pagado el capital de las acciones ordinarias. 4º) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones Preferidas si se encontraren pendientes de pago. 5º) El sobrante que resulte después de efectuar estos pagos y los honorarios de la Comisión Liquidadora y del Síndico, se repartirá entre las acciones ordinarias de la Clase "A" y Clase "B" a prorrata de la respectiva tenencia que de cada categoría posea cada accionista. — Capítulo Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Séptimo: En todo lo no previsto en este estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y demás leyes especiales y reglamentarias del caso. El estatuto precedentemente redactado ha sido aprobado por unanimidad y los constituyentes de la sociedad proceden a suscribir acciones ordinarias de diez (10) votos cada una de la primera serie de la Clase "A" del actual capital autorizado, en la forma y proporciones siguientes: Señora María Magdalena Frautschie de Alvarez, doscientos cincuenta (250) acciones; señorita María Eugenia Alvarez, doscientas cincuenta (250) acciones; señorita Sofía Celestina Alvarez, doscientas cincuenta (250) acciones, señora Blanca Beatriz Errazu de Odone, setecientas cincuenta (750) acciones señora Angela Juana Teresa Ranza de Bosch, trescientas setenta y cinco (375) acciones señorita Martha Beatriz Bosch, trescientas setenta y cinco (375) acciones; señor doctor Julio César Bidondo, doscientas cincuenta (250) acciones; señor Eugenio Secundino Alvarez, siete mil quinientas (7.500) acciones; señor Francisco Odone, siete mil quinientas (7.500) acciones y señor Ricardo Vicente Bosch, siete mil quinientas (7.500) acciones. Quedan así suscriptas totalmente veinte y cinco mil (25.000) acciones e integrado por cada uno de los accionistas el diez (10 %) por ciento de su importe, o sean doscientos cincuenta mil (250.000) pesos moneda nacional de curso legal. Acto seguido se designa el Directorio que durará tres (3) años en sus funciones, en la siguiente forma: Presidente, señor Ricardo Vicente Bosch; Vice Presidente Primero: señor Eugenio Secundino Alvarez: Vice Presidente Segundo: señor Francisco Odone: Directores: señorita Sofía Celestina Alvarez y señorita Martha Beatriz Bosch, teniendo esta última además de sus funciones de director el cargo de secretaria del Directorio. Desígnanse también por el término de un año para ejercer los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, a los señores Andrés Arnaldo Moliterno y Juan Julián Parachú. A continuación se faculta y se designan a los señores Ricardo Vicente Bosch, doctor Julio César Bidondo, señorita Martha Beatriz Bosch, señor Andrés Arnaldo Moliterno y señor Juan Julián Parachú, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente se presenten al Poder Ejecutivo del Superior Gobierno de la Nación, Inspección General de Justicia y demás reparticiones que corresponda, para gestionar y obtener la personería jurídica de la sociedad y aprobación de su estatuto, pudiendo a tal efecto aceptar y proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen, inclusive la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería jurídica, soliciten y gestionen la publicación del acto constitutivo y la inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y/o administrativas que fueren menester con escritos y todas las documentaciones necesarias y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este estado queda constituída provisoriamente la sociedad y se firma de conformidad la presente acta que se encuentra extendida en diez y siete (17) sellos de tres pesos cada uno numerados correlativamente: R. tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y uno al R. tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco, y R. tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete y el presente R. tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho. — María F. de Alvarez. — Julio César Bidondo. — Ma. Eugenia Alvarez. — E. S. Alvarez. — Sofía C. Alvarez. — Fco. Odone. — Blanca B. E. de Odone. — R. V. Bosch. — Angela Ranza de Bosch. — Martha B. Bosch. — A fojas diecinueve corre boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, importe del diez por ciento de la primera serie de acciones suscriptas. A fojas cuarenta y cuatro, corre copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de los estatutos y autorizando el funcionamiento de la sociedad, el que es del tenor siguiente: "Buenos Aires, 23 Oct. 1958. — Visto el expediente Nº 15.240|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima Comercial e Industrial, C. I. C. S. A."; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1926, a la sociedad "Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima Comercial e Industrial C. I. C. S. A." constituída en esta Capital con la denominación de Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima C. I. C. S. A. el 15 de marzo de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta y nueve vuelta (39 vta.) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y dos (42) para el art. 22. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.274. "Todo lo transcripto es copia fiel y lo relacionado conforme con las constancias del expediente referido, doy fe. Y el señor Bosch dice: Que con el presente otorgamiento deja definitivamente constituída la sociedad "Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima. Comercial e Industrial C. I. C. S. A.". Leída y ratificada firma ante mí y los testigos del acto don Mario F. Luzzi y doña Sarita A. Acosta y Lara, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. V. Bosch. — Tgo.: M. Luzzi. — Tgo.: Sarita A. Acosta y Lara. Hay un sello. — Ante mí: M. Telechea. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuatro del registro número cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio, en veinte sellos de pesos tres, números: un millón ochocientos once mil ochocientos cincuenta y dos al un millón ochocientos once mil ochocientos setenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 26.550.— e.7|1-Nº 9.244 D. T. v.7|1|59

FIVAP FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor don Alberto Zambrano y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 29 de octubre de 1958, pasada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, ha quedado protocolizada la reforma de Estatutos de la sociedad "FIVAP. FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO, SOCIEDAD ANONIMA", en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de julio de 1957, en lo que se refiere al artículo quinto, cuya reforma ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7.024, dictado el 7 de octubre de 1958, quedando en consecuencia el artículo reformado, redactado como sigue: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de once millones de pesos moneda nacional, íntegramente emitido, estando suscripto e integrado la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional. Está representado por ciento diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, en ciento diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. El capital autorizado podrá elevarse hasta treinta millones de pesos moneda nacional, por la emisión total o parcial de nuevas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, mediante resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la que determinará el número máximo de series a emitirse en cada caso, en cuya oportunidad se resolverá también si los aumentos se harán mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y pago de las acciones a emitirse. Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando la proporción del Artículo 318 del Código de Comercio. Las actas de las Asambleas que resuelvan los aumentos autorizados por este artículo deberán elevarse a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Las actas del Directorio emitiendo acciones del capital social autorizado, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de once millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo".

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.100.— e.7|1-Nº 43.723-v.7|1|59

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN FABRICA DE CHOCOLATES Y BOMBONES SUS DERIVADOS Y AFINES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor don Alberto Zambrano y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha veintiocho de octubre de 1958, pasada ante el Escribano Rodolfo Solveyra, ha quedado protocolizada la reforma de Estatutos de la sociedad "ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN - FABRICA DE CHOCOLATES Y BOMBONES, SUS DERIVADOS Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA" en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de junio de 1958, en lo que se refiere al Artículo 15º, cuya reforma ha sido aprobada por decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el 21 de septiembre de 1958, bajo el Nº 6.307, quedando en consecuencia el artículo reformado, con la siguiente redacción: "Artículo 15º: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de practicar las amortizaciones reglamentarias y de separar el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, y las previsiones extraordinarias que la Asamblea estime conveniente hacer, se reservará la suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores. La repartición de esta remuneración entre los Directores será establecida por convenio particular que celebrarán entre ellos. La retribución total que reciban los Directores por cada ejercicio, incluyendo la suma que antecede y el pago de sueldos o remuneraciones de cualquier clase por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del respectivo ejercicio. Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicoadministrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si están expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. Se separará también la suma que fije la Asamblea para la remuneración de los Síndicos. Del remanente se destinará la suma necesaria para pagar los eventuales dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, luego el dividendo fijo corriente de las acciones preferidas en circulación y lo que quedara se distribuirá del modo siguiente sin perjuicio del derecho de la Asamblea General para destinarlo total o parcialmente para dotar fondos de reserva creados o por crearse: 1º El primer lugar, el importe necesario para abonar como dividendo a las acciones ordinarias y ordinarias "A", en proporción al capital integrado de cada tipo, un porcentaje igual al porcentaje más alto que tengan pactado las acciones preferidas en circulación para el cobro de dividendo fijo (acumulativo o no); 2º: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, ordinarias "A" y preferidas (las que tengan derecho a participación adicional) proporcionalmente al capital integrado de cada tipo, con arreglo a las condiciones de emisión pactadas según está previsto en el Artículo 8 de los Estatutos. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaron y los que no fueran cobrados dentro de los tres años a contar de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos".

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 43.724-v.7|1|59

GRECO HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí Escribano Público y testigos que al final firman comparece don José Greco (hijo), argentino, soltero mayor de edad domiciliado en la calle Migueletes mil trescientos seis, sexto piso, Capital con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil setecientos ochenta y ocho, hábil, de mi conocimiento doy fe y expone: Que concurre a este acto como apoderado de la Sociedad Greco Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída con carácter provisorio según escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí titular al folio quinientos ochenta del presente Registro de mi adscripción. En dicho acto se confirió poder especial irrevocable a favor de don Héctor Osvaldo Miguel Greco, don José Greco (hijo) y don Carlos Antonio Bologna, quienes también se lo confirieron recíprocamente entre sí para que actuando separada, conjunta e indistintamente con independencia el uno del otro, otorgaren la escritura de constitución definitiva conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el que transcripto en su parte pertinente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho... ante mí... comparecen... don José Greco... don Alberto Gino Mario Greco... don Héctor Osvaldo Miguel Greco... don José Greco (hijo)... don Oscar Francisco Greco... don Carlos Antonio Bologna... don Castor Castillo... don Antonio Ginevra... don Ramón Antonio Granzotto... don Jorge Enrique González... don Blas Leoncio Polloni... y don Justo Ron... y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima con la denominación de Greco Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... Quinto: Conferir Poder Especial Irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualesquiera de ellos a favor de los señores don Héctor Osvaldo Miguel Greco, don José Greco (hijo) y don Carlos Antonio Bologna y quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando separada, conjunta e indistintamente con independencia el uno del otro realicen los siguientes actos: ...c) Para que una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica otorguen la escritura de constitución definitiva conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima... José Greco. — A. M. Greco. — Héctor Greco. — José Greco. — Oscar Greco. — C. A. Bologna. — C. Castillo — Antonio Ginevra. — Ramón Granzotto — Jorge González Mendoza. — Blas L. Polloni. — Justo Ron... Ante mí: Luis C. Valiante. — Es copia fiel de las partes pertinentes, y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que conforme a lo expresado anteriormente con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisoriamente, por escritura pública y en la forma ya relacionada la Sociedad Greco Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, aprobaron sus estatutos y designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que previos los trámites de estilo, ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia fueron aprobados los referidos estatutos y autorizada la Sociedad para funcionar como Anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil trescientos setenta y ocho de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y que ello resulta de las actuaciones correspondientes en el expediente número catorce mil trescientos once, año mil novecientos cincuenta y ocho, que se tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y ante la Inspección General de Justicia (expediente número nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis, año mil novecientos cincuenta y ocho), expediente que tengo a la vista doy fe. — Agrega el otorgante que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevan a Escritura Pública por medio de la presente el acta constitutiva de la Sociedad de referencia, sus estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autorizó a funcionar como tal a cuyo efecto me solicita transcriba la escritura de constitución provisoria y estatutos que se hallan glosados de fojas uno a doce, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia de fojas setenta y siete a setenta y ocho, el Decreto aprobatorio de los mismos corriente a fojas ochenta y uno y conforme a lo ordenado en dicho Decreto, de acuerdo a lo prescripto en el artículo doscientos noventa y dos del Código de Comercio el balance general de la Sociedad "Greco, Pangaro, Pereyra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que obra a fojas sesenta a sesenta y uno vuelta del mencionado expediente, los que en el orden expresado precedentemente dicen así: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho ante mí: Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don José Greco, que firma igual, italiano, domiciliado en Migueletes número mil trescientos seis, sexto piso, comerciante casado en primeras nupcias con Agustina Bartucci, con Cédula de Identidad número novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y cinco de la Policía Federal; don Alberto Gino Mario Greco, que firma "A. M. Greco" italiano, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos sesenta y cuatro, quinto piso "C", comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Ida Granzotto, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciocho de la Policía Federal: don Héctor Osvaldo Miguel Greco, que firma "Héctor Greco", argentino, domiciliado en Migueletes número mil trescientos seis, sexto piso comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil trescientos sesenta y siete, don José Greco (Hijo), que firma "José Greco" argentino, domiciliado en Migueletes número mil trescientos seis, sexto piso, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil setecientos ochenta y ocho: don Oscar Francisco Greco, que firma "Oscar Greco", argentino, domiciliado en Migueletes número

mil trescientos seis, sexto piso, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil seiscientos noventa; don Carlos Antonio Bologna, que firma "C. A. Bologna", argentino, domiciliado en Sanabria número cuatro mil ciento veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con Elena Diéguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro cuarenta y un mil trescientos noventa y nueve; don Castor Castillo, que firma "C. Castillo", argentino naturalizado, domiciliado en Vidt número dos mil cuarenta y tres, segundo piso, departamento "A", comerciante, casado en primeras nupcias con Florencia Teresa Portal, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta y tres; don Antonio Grevera, que firma igual, argentino, domiciliado en Pedro Goyena número ochocientos sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Enriqueta Teglio, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta mil ochenta y tres; don Ramón Antonio Granzotto, que firma "Ramón Granzotto", argentino, domiciliado en Diagonal Fortunato de la Plaza número mil quinientos veintinueve, de Miramar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Galino, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y seis; don Jorge Enrique González, que firma "Jorge González Mendoza", argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Mariana Granzotto, médico, domiciliado en Copetonas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinticuatro mil trescientos seis; don Blas Lancio Folloni, que firma "Blas L. Folloni", argentino, domiciliado en Italia número cuatrocientos ochenta y nueve, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, de tránsito en ésta, viticultor y negociante de vinos, casado en primeras nupcias con María Delfina Albinarrate, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento diez mil doscientos diez, y don Justo Ron, que firma igual, argentino, domiciliado en Avenida Colón número setecientos cincuenta, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante, casado en primeras nupcias con Celia Garín, con Libreta de Enrolamiento número once mil veintiuno; todos mayores de edad y excepto los que figuran de tránsito en ésta los demás son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles para resolver y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de Greco Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en base a la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Greco, Pángaro, Pereyra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Punta Arenas mil seiscientos doce, la que fué constituída por contrato celebrado con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, al número mil cuarenta y seis, al folio número doscientos noventa y tres, del Libro Veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y modificaciones de fechas: dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta y tres al folio número trescientos once del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos uno, al folio número trescientos sesenta y cuatro del Libro Veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil ciento ochenta y dos, al folio número cuatro, del Libro Veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número doscientos veintisiete, al folio número ciento doce del Libro Treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número [illegible] al folio número doscientos sesenta del Libro Treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos treinta, al folio número ciento noventa y dos del Libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho inscripta el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ochocientos noventa, al folio número veintiuno del Libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el objeto de esa Sociedad es la industrialización, elaboración, comercialización y compra venta de vinos, sidras, licores, champagnes, bebidas en general, alcohólicas o no, alimentos envasados, así también como su fraccionamiento, comprendiendo estas actividades, explotaciones rurales, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, pudiendo estos objetos extenderse a cualquiera otra actividad industrial, comercial y financiera. Que el plazo de la sociedad es de cincuenta años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. El Capital Social se fijaba en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional representado por Cuarenta mil cuotas de Capital de Cien pesos moneda nacional cada una que fueron totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción que se expresa en el referido contrato, que el capital podría aumentarse por mayoría de votos, debiendo ofrecer las nuevas cuotas en primer término a los socios en proporción con sus aportes. En la cláusula décima primera se establece que las cuotas sociales serán transferibles con la aprobación de una mayoría de votos que representara el setenta y cinco por ciento del capital restante, no computándose el voto del socio transferente. Y en el artículo décimo segundo consta expresamente que la sociedad puede transformarse en cualquier momento en sociedad anónima, con el voto favorable de los socios que representaren el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, y que las diferencias que hubieren respecto a los Estatutos se resolverían por el procedimiento arbitral. Que como consecuencia de las modificaciones ya indicadas, el capital se aumentó a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, compuesto por sesenta mil cuotas de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, distribuídas en la siguiente forma: Alberto Gino Mario Greco, veintiséis mil doscientas veintitrés cuotas que representan dos millones seiscientos veintidós mil trescientos pesos moneda nacional; Héctor Osvaldo Miguel Greco, veintiún mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas que representan dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; José Greco (hijo), siete mil ciento cincuenta y dos cuotas que representan Setecientos quince mil doscientos pesos moneda nacional; Oscar Francisco Greco, cuatro mil setecientas sesenta y ocho cuotas que representan cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional y José Greco, cuatrocientas dos cuotas que representan Cuarenta mil doscientos pesos moneda nacional, manteniéndose la cláusula relativa a la transformación de la sociedad en sociedad anónima. Manifiestan también los comparecientes que esta sociedad anónima, se formaliza sobre las bases de la sociedad de responsabilidad limitada por haberlo dispuesto todos sus socios integrantes, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de Greco, Pángaro, Pereyra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Por todo lo expresado, todos los comparecientes dicen: Primero: Que en base a la Sociedad Greco, Pángaro, Pereyra y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan constituída una Sociedad Anónima, aprobando los siguientes estatutos: Estatutos de Greco Hermanos Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de GRECO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de Greco, Pángaro, Pereyra y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, así como asignarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) a la producción, elaboración, industrialización, comercialización y fraccionamiento de vinos, bebidas alcohólicas y gaseosas, sidra, licores, champagnes, aceites, destilación de alcoholes y explotación de bodegas en todos sus aspectos, comprendiendo sus plantaciones, así como artículos de almacén y alimenticios; b) a la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías, máquinas, semovientes, materias primas en general y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; c) a la explotación de la agricultura, ganadería, viveros y a la forestación. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, o semovientes; comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías y derechos y acciones; negociar y contratar con los bancos o instituciones nacionales, provinciales, extranjeras mixtas o particulares, dar y tomar dinero con o sin garantías y constituir y transferir hipotecas; adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales industriales, inmobiliarias y financieras que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y estén relacionadas con los objetivos sociales. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de Un millón de pesos moneda nacional, de las cuales doce series son de Acciones Clase "A" y ocho series de Acciones clase "B". — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que fije, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional, de acciones ordinarias Clase "A" y|o clase "B" y|o Preferidas, al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones de las series. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en este acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones se emitirán en títulos representativos de una o más acciones y contendrán las firmas del Presidente y de un Director y demás recaudos legales. — El Directorio podrá entregar o recibir en pago de integraciones, bienes u otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, pudiendo tener además una participación en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conformado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de realización. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, excepto en la elección de Síndicos en que sólo tendrán un voto; las acciones ordinarias clase "B" a un voto por acción; y las acciones preferidas a un voto por acción sólo en el caso de no abonársele por falta de utilidades, el dividendo fijo establecido y por el tiempo en que se mantenga esa mora. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases, si la preferencia se establece dentro de cada Clase, deberán emitirse acciones de las clases "A" y "B" en forma simultánea y en proporción a las existentes. — Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda autorizado el Directorio para seguir el procedimiento prescripto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallaren en la misma situación. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Directores Titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores es de dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente y extendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes, por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la Sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta la aprobación de dicha gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los Directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o los reemplazantes, hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia temporaria del director titular. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo primero: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más las que se les acuerde por aplicación del artículo diez y seis, inciso b), no podrán exceder en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los directores que hayan desempeñado funciones técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. Sin que tenga el carácter de limitativa la enunciación siguiente, podrá: a) ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del presidente o vicepresidente o director que se designe; b) concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y valores mobiliarios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad, de locación; recibir pagos, extinguir obligaciones; novar y hacer quitas y remisiones de deudas; librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) resolver la emisión de debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigencia; d) suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social; e) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente; f) en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Capítulo cuarto. — De las Asambleas. — Artículo décimo tercero: La Asamblea General elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General de accionistas. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Generales se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para su realización y en segunda convocatoria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. — Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — Las Asambleas Generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de Accionistas presentes y de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones que anteceden regirán también para las Asambleas Generales que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Duración del Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea General para el Directorio y el Síndico; c) el dividendo anual de las acciones preferidas; d) el dividendo acumulativo atrasado que hubiera de las acciones preferidas; e) la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas; f) el saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá, total o parcialmente el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo Sexto. — Liquidación — Artículo Décimo Séptimo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo social, el producido de la liquidación se aplicará: a) a cubrir el capital integrado de las acciones preferidas, si se hubieran emitido; b) a cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) a abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada Accionista. — Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la Sociedad Anónima, también por unanimidad convienen: Segundo: La sociedad Greco Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se constituye en base a la Sociedad Greco, Pán-

garo, Pereyra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose el balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, que firmado por todos los presentes y contador de la Matrícula, y a cuya fecha se considerarán retrotraídos los efectos de la constitución de la misma, se incorpora a esta acta constitutiva aclarando que dentro del activo se incluye el siguiente inmueble: La finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital Federal, Parroquia hoy de San Bernardo, antes Flores, circunscripción décimo quinta, paraje denominado Chacarita de los Colegiales, con frente a la calle Punta Arenas número mil setecientos diez al mil setecientos dieciséis y actualmente mil seiscientos diez y mil seiscientos dieciséis entre la Estación de Cargas de La Paternal y la calle Espinosa edificada en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número dos Paternal, de una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro metros tres mil doscientos noventa y cinco centímetros cuadrados. — Dicho bien tiene la siguiente ubicación catastral: Circunscripción décimo quinta; Sección cincuenta y nueve: manzana treinta y uno; Parcela fracción F. — Le correspondió a la Sociedad Greco, Pángaro, Pereyra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, por compra que hizo a la sociedad Guisasola Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura del quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, al folio mil seiscientos catorce de este Registro a mi cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil quinientos noventa y ocho, folio veintiocho, finca número doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, he tenido a la vista, doy fe. — Tercero: En este acto se emiten las series números uno a seis de acciones ordinarias clase "A" y la serie número siete de acciones ordinarias clase "B", resultando totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: don Alberto Gino Mario Greco; dos millones seiscientos veintidós mil trescientos pesos en acciones clase "A" y cuatrocientos veintiún mil setecientos pesos en acciones clase "B"; don Héctor Osvaldo Miguel Greco, dos millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos en acciones clase "A" y trescientos cuarenta y cinco mil cien pesos en acciones clase "B"; don José Greco (hijo), setecientos quince mil doscientos pesos en acciones clase "A" y ciento quince mil pesos en acciones clase "B"; don Oscar Francisco Greco, cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos en acciones clase "A" y setenta y seis mil setecientos pesos en acciones clase "B"; don José Greco, cuarenta mil doscientos pesos en acciones clase "A" y seis mil quinientos pesos en acciones clase "B"; don Carlos Antonio Bologna, cinco mil pesos en acciones clase "B"; don Castor Castillo, cinco mil pesos en acciones clase "B"; don Ramón Antonio Granzotto, cinco mil pesos en acciones clase "B"; don Jorge Enrique González, cinco mil pesos en acciones clase "B"; don Blas Leoncio Polloni, cinco mil pesos en acciones clase "B", y don Justo Ron, cinco mil pesos en acciones clase "B". La suscripción precedente, resulta totalmente integrada contra el crédito que por todo concepto le corresponde a cada titular en el Balance General de aportes a que se refiere el punto segundo. — Cuarto: Fijar en cinco el número de Directores Titulares, resultando elegidos por unanimidad: Presidente don Alberto Gino Mario Greco; Vicepresidene don Héctor Osvaldo Miguel Greco; Directores titulares don José Greco; don José Greco (hijo) y don Oscar Francisco Greco; síndico titular don Mario Palacios y síndico suplente don William Sidney Rous. El mandato de los Directores electos subsistirá hasta la celebración de la Segunda Asamblea General Ordinaria. — Quinto:: Conferir poder especial irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores don Héctor Osvaldo Miguel Greco, don José Greco (hijo) y don Carlos Antonio Bologna y quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando separada, conjunta ó indistintamente con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de estos Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los Estatutos y obtenida la Personería Jurídica otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Sexto: Sin perjuicio de que por la presente los accionistas constituyentes transfieran a la sociedad anónima que formalizan, todos los bienes que constituyen el activo y pasivo de la anterior sociedad de responsabilidad limitada que sirve de base a la misma, conforme al Balance que se agrega, se obligan a instrumentar esas transferencias a los efectos de su inscripción en los Registros respectivos, en el mismo acto de la constitución definitiva de la sociedad anónima o por acto separado, si así fuera necesario. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de Greco Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sobre la base de Greco, Pángaro, Pereyra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron por su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí junto con los testigos del acto don Vicente Pinnavaria y don José Ricardo Barrales, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — José Greco. — A. M. Greco. — Héctor Greco. — José Greco — Oscar Greco. — C. A. Bologna. — C. Castillo. — Antonio Ginevra. — Ramón Granzotto. — Jorge González Mendoza. — Blas L. Polloni. — Justo Ron. — Tgo.: V. Pinnavaria. — Tgo.: José Barrales. — Hay un sello. Ante mí: Luis C. Valiante". "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Oct. 1958. Visto el expediente Nº 14.311|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Greco Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Greco Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Greco Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el 31 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y siete (77) a setenta y ocho (78). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas sesenta (60) a sesenta y uno vuelta (61 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.378". "Balance General de "Greco, Pángaro, Pereyra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de junio de 1958 de aporte a "Greco Hermanos Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria: Activo: Caja y Fondo Fijo $ 70.000.—. Bancos en Cuentas Corrientes $ 1.237.109.84 — Deudores Varios: pesos 4.934.941,87. — Documentos a cobrar: pesos 384.699,07 — $ 5.319.640,92 — Menos: Prev. para Incobrables $ 20.000.— pesos 5.299.640,94. — Vinos $ 8.513.810,13. — Sidra $ 9.960,19. — Productos Licorería $ 5.011,30. — Vinagre $ 28.050.38. — Envases $ 161.372.07. — Almacenes pesos 554.084,44. — Materiales $ 36.595,10.— Inmuebles y sus accesorios: $ 3.992.185,84. — Maquinarias $ 2.741.689,12. — Tanques s|w F. C. N. G. S. M. $ 322.799,12. — Implementos de Bodega: $ 103.171,63. — Instalaciones $ 395.114,11. — Muebles y Utiles $ 257.403,70. — Transporte pesos 23.728.897,91. — Transporte: $ 23.728.897,91. Rodados: 201.680; Letreros Luminosos $ 14.311,59. — Cubas y Toneles $ 94.248.— Acciones $ 283.000.—. Marcas de Comercio y Organización: pesos 1.500.008. — Pagos Adelantados pesos 65.948,77. — $ 25.888.094,27. — Documentos Descontados $ 780.308. — Total del Activo: $ 26.668.402.27. — Pasivo Acreedores Varios en Cuentas Corrientes $ 9.065.187,47. — Documentos a Pagar: $ 6.385.279,50. — Fletes a liquidar: pesos 159.444,01. — Bancarias: $ 706.31. — Cuentas Corrientes Especiales $ 510.068,81, — Inst. Nac. Prev. Social Pagos diferidos . 405.691,30. — Inst. Nac. Previsión Social $ 44.044,77. — Acreedores Varios Comunes $ 477.480. — Provisión para Actividades Lucrativas $ 151.550,13. — Provisión para Aguinaldos $ 74.041,95. — Previsión para Ley número 11.729 $ 268.458,36. — Previsión para Asistencia Social $ 425.928,10. $ 18.674.086,40. Transporte $ 18.674.086,40. Transporte $ 18.674.086,40. — Alberto Gino Mario Greco — Capital $ 2.622.300. — Otros conceptos $ 511.620,02. — $ 3.133.920,02 — Héctor Osvaldo Miguel Greco — Capital pesos 2.145.500. — Otros conceptos pesos 418.594,33. — $ 2.564.094,33. — José Greco (hijo). — Capital $ 715.200. — Otros conceptos $ 139.538,24. — $ 854.738.24. — Oscar Francisco Greco — Capital $ 476.800. — Otros conceptos $ 93.026. — $ 569.826. — José Greco. Capital $ 40.200. — Otros conceptos: $ 16.229,28. — $ 56.429,28. — Carlos Antonio Bologna $ 5.000. — Castor Castillo: $ 5.000. — Antonio Ginevra $ 5.000. — Ramón Antonio Granzotto $ 5.000. — Jorge Enrique González pesos 5.000. — Blas Leoncio Polloni $ 5.000. — Justo Ron $ 5.000 — $ 25.888.094,27. — Transporte $ 25.888.094.27. — Transporte $ 25.888.094,27. — Banco documentos descontados $ 780.308. — Total del Pasivo $ 26.668.402,27. — Rous, Tagle y Palacios — Auditores — Consejo — Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal — R. E. de Soc. Fol. 232 — William S. Rous. Rgtro. Nº Graduados Tº I — Folio 31 — Art. 13 — Acáp. B inc. b. Ap. 13 — W. S. Rous. — José Greco. — A. M. Greco. — Héctor Greco. — José Greco. — Oscar Greco. — C. A. Bologna. — C. Castillo. — Antonio Ginevra. — Ramón Granzotto. — Jorge González Mendoza. — Blas L. Polloni. — Justo Ron. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y que el balance es copia fiel del incorporado como cabeza de escritura de Constitución Provisoria de Sociedad, pasada al folio 580 del Registro 47 de mi adscripción. — Hay un sello. — Luis Carlos Valiante. — Es conforme con sus originales, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja elevados a escritura pública, por la presente los estatutos de la Sociedad Anónima: "Greco Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" y consecuentemente constituída definitivamente la misma y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos solicita del autorizante les expida cuantos testimonios de esta escritura fueren necesarios. — Leída que les fué al compareciente se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí junto con los testigos don Vicente Pinnavaria y don José Ricardo Barrales, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José Greco. — Tgo.: V. Pinnavaria. — Tgo.: José Barrales. Hay un sello. Ante mí: Luis Carlos Valiante. — "Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número setecientos treinta y cinco del Registro cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en dieciséis sellos de ley numerados correlativamente desde el número un millón setecientos ochenta y tres mil ciento treinta y tres progresivos hasta al presente un millón setecientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y ocho, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: las primeras autoridades que han de regirla y|o efectuaron — que — Décimo — el — Luis R. Mac Kay: Vale — se: Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 17.800.— e.7|1-Nº 43.774-v.7|1|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MIRO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Aurelio Milán, uruguayo, casado y Antonio Francisco Romero, español, casado, ambos domiciliados en Esmeralda 132, Capital únicos socios de "Miro Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 13 de mayo de 1948, bajo el número 629 al folio 345 del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2368 y Domingo De Choch, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avda. Corrientes 2422 y ante la expiración del plazo de duración de la sociedad y en el deseo de continuar las actividades de la misma con la incorporación de los señores nombrados en segundo término, de común acuerdo resuelven cuanto sigue: Primero: Los señores Guillermo Aurelio Milán y Antonio Francisco Romero, ceden, venden y transfieren respectivamente la cantidad de cuatrocientos veintidós (422) y ciento diez y ocho (118) cuotas de capital de "Miro Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Luis José Castelnuovo y Domingo De Choch, quienes las toman en la proporción de doscientos setenta (270) cada uno. — Segundo: El pago de la cesión de cuotas reseñada en el punto primero se efectúa en la forma de que da cuenta el documento aparte que, al respecto, se suscribe en la fecha. — Tercero: Que la prosecución de las actividades de la sociedad, después de expirado el primitivo plazo, como así la incorporación a la misma de los Sres. Luis José Castelnuovo y Domingo De Choch determinan un reordenamiento del contrato social, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto: Primera: La sociedad se denominará "MIRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Esmeralda 132 y su domicilio real en la calle San Martín 1447, Rosario de Santa Fe, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la producción, compra, venta, exportación e importación de artículos ópticos y afines desempeñando representaciones y recibiendo consignaciones, como así también realizando todas aquellas actividades que, directa o indirectamente se vinculen con su objeto. Para ampliar el objeto de la Sociedad será indispensable la conformidad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el 1º de abril de 1958 pero una vez transcurrido un período de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse, comunicando dicha determinación por telegrama colacionado dirigido a los otros so — Continúa en el sellado Nº ... — Continuación del sellado Nº ... — cios con una anticipación de seis meses al momento en que desee efectivizar su retiro. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales, o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales mixtas o privadas; d) participar y operar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) otorgar poderes y revocarlos; g) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; h) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran distribuídas de la siguiente manera: Luis José Castelnuovo, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; Domingo De Choch, doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos; Guillermo Aurelio Milán, doscientas veinticinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos y Antonio Francisco Romero, ciento treinta y cinco cuotas o sean trece mil quinientos pesos. El capital se encuentra totalmente integrado tal como lo demuestra el balance que, firmado por todos los socios y Contador Público Nacional, corre agregado al presente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, en el carácter de gerentes, de los socios señores Luis José Castelnuovo. Domingo De Choch, Guillermo Aurelio Milán y Antonio Francisco Romero. Para las operaciones de crédito o constitución de gravámenes sobre los bienes de activo fijo se requerirán la firma conjunta de uno cualquiera de los señores Castelnuovo o De Choch con uno cualquiera de los señores Milán o Romero, mientras para — Continúa en el sellado Nº ... — — Continuación del sellano Nº... — el caso de enajenación de los bienes de activo fijo, será necesario la conformidad de todos los socios manifestada por medio de la firma en el documento correspondiente. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social y con indicación de su cargo. Queda prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de marzo, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resultan una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las leyes sociales, así como los fondos destinados a gratificaciones o habilitaciones, se separará el importe correspondiente al fondo de reserva legal. El resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Luis José Castelnuovo 30 %, Domingo De Choch 30%, Guillermo Aurelio Milán 25% y Antonio Francisco Romero 15%. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. Para su consideración o aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios al pie del mismo, en el libro de Inventarios. — Octava: Los socios tendrán la facultad de dedicarse a cualesquiera negocios, en propio o asociados con terceros y ejercer todo género de comercio e industria, inclusive los que se refieren al objeto de esta sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones. La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de ge-

rentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, podrán optar dentro de los sesenta días, por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex-socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la Sociedad de los sucesores del ex socio representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio, en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del —Continúa en el sellado Nº ... — Continuación del sellado Nº ... — ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que la integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en seis cuotas semestrales consecutivas iguales con el interés del 10% anual, la primera de las cuales se abonará dentro de los treinta días de su determinación. — Décima primera: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra o forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. La proporción que corresponde al saliente en el monto resultante total —que representará su parte en capital, fondo de reserva acumulada, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular a menos si el saldo es deudor— se le abonará en seis cuotas semestrales iguales con el interés del 10% anual, la primera de las cuales se abonará dentro de los treinta días de su determinación. — Décima segunda: Cualquier divergencia que su suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Disposición transitoria: En virtud de que en los hechos ya existía una participación en la vida societaria por parte de los señores Luis José Castelnuovo y Domingo De Choch, anterior a la fecha de vigencia del presente contrato, se deja establecido que la distribución de las utilidades líquidas el ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1958, se hace en la siguiente proporción: don Luis José Castelnuovo 17,5%; Don Domingo De Choch 17,5%; Don Guillermo Aurelio Milán 43,95%; y Don Antonio Francisco Romero 21,05 %. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se o —Continúa en el sellado Nº ... — Continuación del sellado Nº ... — bligan con arreglo a derecho. Entre líneas: "Esmeralda 132, y su domicilio real en la calle". vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Caslos Castro Walker, secretario.

$ 4.750.— e.7|1-Nº 44.411-v.7|1|59

CLINICA EMIL KRAEPELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Luis Guillermo Ortiz González, domiciliado en Tucumán 622 de la Capital Federal y Oscar Héctor Casal, domiciliado en Alberti 1517, Dto. 2º de la Capital Federal, colombiano y argentino respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato, las disposiciones de la ley 11.645, Código de Comercio y demás leyes aplicables. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados ut supra una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de CLINICA EMIL KRAEPELIN. S. R. L. Capital 300 000 m$n. — Segunda: El domicilio legal y social se fija en la calle Gallo 1481 sin perjuicio de su posterior cambio pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social se suscribe en la siguiente forma: 300 (trescientas) cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional aportadas por ambos contratantes en idénticas proporciones e integradas por los otorgantes en el inmueble de la calle Gallo 1481, y demás bienes muebles e instrumental conforme del balance e inventario general que se agrega al presente, suscripto en plena conformidad. — Cuarta: El término de duración de la vigencia del presente contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por sucesivos e iguales plazos y hasta un máximo de cincuenta años, mientras alguno o ambos socios no notificara con una antelación de sesenta días por lo menos anteriores al vencimiento de cada lapso de vigencia, su voluntad en forma fehaciente de que la sociedad sea disuelta debiendo esta comunicación ser dirigida al domicilio legal que rija por contrato en ese momento y por medio de telegrama colacionado. — Quinta: El objeto principal de la sociedad, es la explotación de una clínica psiquiátrica pudiendo si así lo decidiesen ambos socios, dedicarse a otros aspectos de la medicina. — Sexta: Por el presente se designa gerentes de la sociedad a ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social firmando conjunta o indistintamente, siempre precedidos del sello que indique ésta, teniendo asimismo la razón social la dirección de la administración de la sociedad, actuando con las facultades inherentes al caso y que tiendan a la buena marcha de la sociedad, teniendo además poder de representación y estando autorizados para realizar todos los actos enunciados en el Art. 1881 del Código Civil, título del mandado todo ello en la parte pertinente, excluyendo la facultad de coprometer a la razón social en garantías o fianzas a terceros. Puede también el o los gerentes otorgar poder a los efectos de hacerse representar judicialmente con las facultades pertinentes que involucran dicho mandato ya sea general o especial. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su tiempo y su tarea profesional a los negocios sociales quedándoles terminantemente prohibido formar parte de otra u otras sociedades cuyo objeto fuera igual o similar al presente, como asimismo explotar por cuenta propia la misma especialidad que hace el objeto de esta sociedad. Por las tareas que desempeñan los socios no se establecerá asignación mensual pudiendo más adelante por acta decidir ambos socios de común acuerdo su fijación y monto. Los socios deben cumplir sus tareas con la diligencia y eficacia mayor, prohibiéndose hacerse observaciones al respecto entre los mismos delante de terceros, siendo la oportunidad para ventilarlas y resolver los problemas que se planteen las reuniones que al efecto se citen entre los integrantes de la sociedad. — Octava: La sociedad tendrá cuenta corriente bancaria que podrá abrirse en cualquier banco de plaza teniendo autorizadas las firmas de la misma que estará a nombre de la razón social, ambos socios gerentes en forma indistinta o sea orden recíproca. Es obligación de los mismos efectuar el depósito por lo menos una vez a la semana de los fondos recaudados, salvo caso de fuerza mayor, autorizándose por el presente una caja chica de $ 3.000 m|n. (tres mil pesos moneda nacional) hasta un máximo de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional) a fin de abonar los gastos menores que pudiesen existir, y que deberá regularizarse de mes a mes. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de uno de los gerentes, de falta de capacidad, idoneidad o de comisión de delitos comunes, que puedan afectar los intereses societarios puede el otro socio solicitar una intervención judicial o pedir la inmediata disolución de la sociedad, dando prueba de ello ante el Juez de Comercio en turno. Se deja establecido que por lo menos una vez al mes deberá efectuarse una reunión social para el tratamiento de los diversos problemas que pueden presentarse en el giro de los negocios sociales a cuyo efecto se deberá designar en acta la fecha de reuniones mensuales, debiendo en todos los casos dejarse constancia de las resoluciones que se adopten. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en forma proporcional al capital aportado, debiendo anualmente y al finalizar cada ejercicio practicarse un balance general. Asimismo, ambos socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y de los comprobantes que existen pudiendo hacerlo por sí o por persona competente que designen. — Décima: La asignación mensual que puedan estipularse por las tareas realizadas por los socios serán reputadas como sueldo y a cuenta de gastos. Se deja constancia que de las utilidades de cada ejercicio se deberá hacer una deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reservas legales y demás amortizaciones legales que correspondan, hasta tanto quede totalmente integrado el mismo y practicadas las amortizaciones totales que se citan. — Décimoprimera: Las cuotas sociales no son libremente cesibles a terceros, salvo expresa conformidad de ambos socios, en razón de la tarea profesional que estos desempeñan. Este consentimiento se regirá por el cedente al otro socio quien deberá manifestar dentro de los diez días su conformidad o no, de comunicada la decisión por parte del socio cedente, estableciéndose como forma fehaciente de ambas comunicaciones el telegrama colacionado. Entre ambos socios de común acuerdo pueden hacerse cesiones parciales o totales de las cuotas sociales. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio sus sucesores legales deberán dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad designar un representante único ya sea para negociar sus cuotas sociales en la forma convenida en la cláusula anterior o solicitar la disolución de la sociedad a su respecto caso este último en el que deberá practicarse dentro del año de comunicada por telegrama colacionado esta decisión un balance general e inventario, disolución y liquidación total. — Décimotercera: La disolución de la sociedad se practicará por el socio sobreviviente o capaz o por persona técnica que designe, en todos los casos establecidos en el presente contrato teniendo como plazo para efectuar la misma un año como máximo actuando para ello con las más amplias facultades para el desempeño de su cometido. Dentro del plazo de dos meses deberá remitirse al heredero o representante de los herederos una copia de inventario y balance general, y luego del mismo deberá procederse a la realización total de los bienes existentes como plazo máximo para ello el de seis meses. Una vez vencido el último plazo mencionado para el caso de fuerza mayor y al solo efecto de que no se hubiese podido en los lapsos anteriores satisfacer las obligaciones a cargo de la sociedad y reintegrar a cada socio el importe de su cuotas y distribución de excedentes en proporción a sus capitales se otorga un último plazo de cuatro meses en el que asimismo el liquidador entregará una oportuna rendición de cuentas. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por motivos de la interpretación del contrato u otra causa cualquiera, ya sea durante el giro, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, o uno si hubiera acuerdo en su designación. Para el caso de que los árbitros de parte no se pusiesen de acuerdo en el laudo designarán un tercero, y si tampoco hubiese acuerdo para ello la designación será de cuenta del Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, siendo este laudo final inapelable y obligatorio para todos los socios quienes desde ya renuncian a cualquier recurso contra el mismo. De plena conformidad y previa lectura se ratifican todos los otorgantes firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.750.— e.7|1-Nº 9.781-D.T.v.7|1|59

TUMO, ESTABLECIMIENTOS OPTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los señores Luis José Castelnuovo, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2368, Capital y Domingo de Choch, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avda. Corrientes 242, Capital, en su carácter de únicos socios de "Tumo, Establecimientos Opticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número 1.126, al folio 391 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como así las modificaciones posteriores inscriptas respectivamente el 20 de noviembre de 1952, el 29 de diciembre de 1953 y el 24 de octubre de 1956, bajo los números 2845, 3075 y 2713, folios 139, 144 y 82 de los libros 23, 25 y 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores Guillermo Aurelio Milán uruguayo, casado y Antonio Francisco Romero, español, casado, domiciliado en Esmeralda 132, Capital, de común acuerdo resuelven cuanto sigue: Primero: Los señores Luis José Castelnuovo y Domingo De Choch ceden, venden y transfieren cada uno la cantidad de sesenta (60) cuotas de capital de "Tumo, Establecimientos Opticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Guillermo Aurelio Milán y Antonio Francisco Romero, quienes las toman en la proporción de setenta y cinco (75) y cuarenta y cinco (45) respectivamente. — Segundo: El pago de la cesión de cuota reseñada en el punto primero, se efectúa en la forma de que da cuenta el documento aparte que, al respecto, se suscribe en la fecha. — Tercero: Como consecuencia de la cesión a que alude el punto primero, se procede a la modificación del contrato social que al mismo tiempo, para su mejor ordenamiento se reestructura de acuerdo al siguiente texto: Primera: La sociedad se denominará "TUMO, ESTABLECIMIENTOS OPTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Venezuela 2619, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria óptica en general, construcción, elaboración, producción, comercialización, importación y exportación de toda clase de artículos ópticos, sus manterias primas, maquinarias, productos y afines, como así también realizando todas aquellas actividades que, directa o indirectamente se vinculen con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de enero de 1958, pero una vez transcurrido un período de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse, comunicando dicha determinación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación de seis meses al momento en que desee efectivizar su retiro. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales

municipales, del país o del extranjero; f). Otorgar poderes y revocarlos; g) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; h) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran distribuídas de la siguiente manera: Luis José Castelnuovo, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; Domingo De Choch, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; Guillermo Aurelio Milán, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos y Antonio Francisco Romero, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos. El capital se encuentra totalmente integrado tal como lo demuestra el balance que, firmado por todos los socios y contador público nacional, corre agregado al presente. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, en el carácter de gerentes, de los socios señores Luis José Castelnuovo, Domingo De Choch, Guillermo Aurelio Milán y Antonio Francisco Romero. Para las operaciones de crédito o constitución de gravámenes sobre los bienes del activo fijo se requerirán la firma conjunta de uno cualquiera de los señores Castelnuovo o De Choch, con uno cualquiera de los señores Milán o Romero, mientras para el caso de enajenación de los bienes de activo fijo, será necesario la conformidad de todos los socios manifestada por medio de su firma en el documento correspondiente. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social y con indicación de su cargo. Queda prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social para actos ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y hechas las reservas por indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las leyes sociales, así como los fondos destinados a gratificaciones o habilitaciones, se separará el importe correspondiente al fondo de reserva legal. El resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Luis José Castelnuovo, 30%; Domingo De Choch 30%; Guillermo Aurelio Milán, 25% y Antonio Francisco Romero, 15%. Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. Para su consideración o aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio. La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios al pie del mismo, en el libro de inventarios. — Octava: Los socios tendrán la facultad de dedicarse a cualesquiera negocios, en propio o asociados con terceros y ejercer todo género de comercio e industria, inclusive los que se refieren al objeto de esta sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en ocasión de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a las sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes, podrán optar dentro de los sesenta días, por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con este temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquéllos unificar su representación en la persona de alguno de ellos, o bien adquirir el haber del ex socio, en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general a la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor total de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios— y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en seis cuotas semestrales consecutivas iguales con el interés del 10% anual, la primera de las cuales se abonará dentro de los treinta días de su determinación. — Décima primera: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando para los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios, la proporción que corresponde al saliente en el monto resultante total, que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulada, plusvalía, utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular o menos si el saldo es deudor, se le abonará en seis cuotas semestrales iguales, con el interés del 10% anual, la primera de las cuales se abonará dentro de los treinta días de su determinación. — Décima segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros, estos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Disposición transitoria: En virtud de que en los hechos ya existía una participación en la vida societaria por parte de los señores Guillermo Aurelio Milán y Antonio Francisco Romero, anterior a la fecha de vigencia del presente contrato, se deja establecido que la distribución de las utilidades líquidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, se hace en la siguiente proporción: Don Luis José Castelnuovo 42 1|2; don Domingo De Choch 42 1|2; don Guillermo Aurelio Milán 8% y don Antonio Francisco Romero 7%. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 19 de noviembre 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 4.450.— e.7|1-Nº 44.420 v.7|1|59

MOTORES FERRARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas Contractuales.— Entre los señores Guillermo S. Fabroni, Jesús Regueira, Pascual Borzone y la señorita Mariana Olaizola, en su carácter de únicos integrantes de la firma "Motores Ferraris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Pascual Borzone vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MOTORES FERRARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 24 de julio de 1956 bajo el Nº 1.992 al folio 363 del libro Nº 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: ciento diez cuotas que representan once mil pesos, al señor Guillermo Fabroni; veinte cuotas que representan dos mil pesos a la señorita Mariana Olaizola y veinte cuotas que representan dos mil pesos al señor Jesús Regueira. La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al 28 de febrero de 1958 por la suma convenida de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dicho importe será abonado al señor Pascual Borzone en diez cuotas mensuales del diez por ciento cada una con un interés del nueve por ciento sobre el monto de las cuotas no vencidas a cada mes. Los intereses se abonarán por mes vencido. — Segundo: El señor Pascual Borzone en virtud de la cesión que efectúa por este acto queda completamente desligado de la sociedad y deja especialmente establecido que la cesión comprende cualquier otro derecho emergente de la calidad de socio. A excepción hecha de las utilidades al 28 de febrero de 1958 que ascienden a la suma de siete mil doscientos ochenta m|n. de c|legal, que es un pasivo que será satisfecho por la sociedad. — Tercero: Se conviene también que la dirección y administración de los negocios y el uso de la firma social estará como en la actualidad, es decir en la forma prescripta por el artículo quinto del contrato social, salvo el señor Pascual Borzone que queda excluído a mérito del presente contrato.— Cuarto: Las utilidades corresponderán en la siguiente proporción, al señor Guillermo Fabroni, el setenta y seis por ciento, a la señorita Mariana Olaizola, el doce por ciento y al señor Jesús Regueira el doce por ciento. — Quinto: Regirán todas las demás cláusulas del contrato social que no se modifican por el presente. De conformidad firmamos en Buenos Aires, a 18 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Guillermo S. Fabroni. — Mariana Olaizola. — Jesús Regueira. — Pascual Borzone.

Buenos Airse, noviembre 24 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 9.783 D.T.-v.7|1|59

JUAN CARLOS BASSUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro R. Taranco y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez de noviembre de 1958, se reunen en el local social de la calle Bolívar Nº 165, los señores Juan Carlos Bassus, Rodolfo Hércules Pisani, Pedro Bautista Gouzou, doctor Héctor Carlos Spangenberg y señor Oscar Alberto Cardozo, los cuatro primeros en su carácter de socios de "JUAN CARLOS BASSUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1955, bajo el Nº 2.467 al folio 46 del Libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los señores Pedro Bautista Gouzou y Rodolfo Hércules Pisani poseedores de 50 y 200 cuotas de capital respectivamente, exponen su deseo de cesar en la actividad societaria y transferir íntegramente las cuotas de su capital. Los socios restantes Juan Carlos Bassus y doctor Héctor Carlos Spangenberg manifiestan su conformidad y resuelven adquirirlas en la proporción de 225 cuotas el doctor Spangenberg y 25 cuotas el señor Bassus, abonando por las mismas 200.000 pesos moneda nacional al señor Pisani y 80.000 pesos de igual moneda al señor Gouzou. Asimismo se incorpora como nuevo socio el señor Oscar Alberto Cardozo, quien adquiere 325 cuotas de capital al señor Juan Carlos Bassus por su valor nominal. Asimismo son modificadas las cláusulas del contrato sobre la administración de la sociedad, quedando los artículos séptimo, octavo y undécimo, redactados de la siguiente manera: Artículo Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por los señores Juan Carlos Bassus, casado, argentino, domiciliado en la calle Jacinto Díaz Nº 154, San Isidro; doctor Héctor Carlos Spangenberg, casado, argentino, domiciliado en la calle Belgrano Nº 891 de esta ciudad y Oscar Alberto Cardozo, casado, argentino, domiciliado también en esta ciudad, calle Libertad Nº 1365, con el cargo de gerentes, quienes representarán a la sociedad en todos los actos, siendo el uso de la firma social común e indistintamente de los tres socios, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Artículo Octavo: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras públicas correspondientes; c) Otorgar poderes generales y especiales; d) Absolver posiciones individualmente en nombre de la sociedad en todos los asuntos en que ésta sea parte como actora o demandada; e) Adquirir representando a la sociedad toda clase de muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos o hipotecarlos, aceptando y firmando las escrituras públicas correspondientes; f) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Bancos particulares, Tribunal Municipal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva y ante todas las reparticiones e instituciones públicas, nacionales, provinciales y municipales y de crédito, oficiales o particulares. — Artículo Undécimo: Las cuotas de capital son redistribuidas entre los socios de la manera siguiente: El señor Juan Carlos Bassus suscribe 650 cuotas o sean 650.000 pesos m|n.; el doctor Héctor Carlos Spangenberg suscribe 325 cuotas o sean 325.000 pesos m|n. y el señor Oscar Alberto Cardozo suscribe 325 cuotas o sean 325.000 pesos m|n. El importe de las cuotas ha sido totalmente integrado por los socios. En prueba de conformidad y como ratificación de lo expuesto, suscriben la presente en el lugar y fecha antes indicado. Sobrerraspado: representando — e — Vale. — Juan Bassus. — Rodolfo Pisani. — P. Gouzou. — C. Spangenberg. — O. Cardozo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.650.— e.7|1-Nº 44.452-v.7|1|59

BOLLADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; entre los señores Ernesto José Bollada, que firma Ernesto J. Bollada, argentino, casado, domiciliado en la calle Deán Funes quinientos ochenta y seis, Capital; Robustiano Alfredo Bollada, que firma R. A. Bollada, argentino, casado, domiciliado en la calle Bmé. Mitre mil setecientos veintiocho, de esta ciudad; Jesús Varela, argentino, soltero, con domicilio en la calle Manuel J. Campos cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y Guillermo Varela, argentino, casado, domiciliado en la calle Dolores setecientos setenta y siete, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; todos ellos con capacidad legal para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación BOLLADA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como asiento de sus actividades esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre mil quinientos quince, primer piso, o donde oportunamente se fijare. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por diez años, a contar del primero de enero del año inmediato siguiente, quedando prorrogada por un nuevo período de igual término, si ninguno de los socios manifestare su oposición con sesenta días antes de su expiración. — Tercera: El objeto de la empresa será, exclusivamente, la compraventa de mercaderías en general, por cuenta y orden de terceros, dentro del territorio nacional. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional de curso legal ochenta mil ($ 80.000), dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — El socio Ernesto José Bollada suscribe doscientas veinticuatro cuotas; Robustiano Alfredo Bollada, doscientas cuotas; Jesús Varela, ciento noventa y dos cuotas y Guillermo Varela, ciento ochenta y cuatro cuotas; que representan veintidós mil cuatrocientos, veinte mil, diecinueve mil doscientos y dieciocho mil cuatrocientos pesos m|n. de curso legal, respectivamente. — Los socios integran, en este acto, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas en dinero efectivo, importe que depositan en el Banco de la Nación Argentina, según prescripción legal. — Los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante de cada uno dentro de los sesenta días de la fecha de inscripción del presente contrato. — Quinta: Todos los socios invisten el carácter de gerentes, sin retribución ninguna por sus funciones. — Los retiros que efectúen, se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Dos socios, conjunta e indistintamente, son necesarios para el movimiento banca-

rio o para suscribir actos que obliguen a la sociedad. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales, comenzando el primero de enero y finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Previas las depreciaciones del activo fijo, constituídas las reservas optativas y separada la reserva legal, las utilidades se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — En la misma forma se sufragarán las pérdidas que hubieren. — Los balances quedarán aprobados si dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de cierre, ninguno de los socios los observare. — Séptima: En caso de fallecimiento de algún integrante, la sociedad continuará el giro comercial, si así lo dispusieren los socios supérstites. — A los representantes legales del socio extinto se le reintegrará el capital aportado, deducido o incrementado el saldo que tuviere en su cuenta particular, más la proporción que le corresponde de las reservas y adicionando las utilidades o deduciendo las pérdidas que arrojare el balance, que a la fecha del deceso debera practicarse, por el ejercicio que estuviere en curso, en la parte proporcional. — El haber determinado, se abonará así: el cincuenta por ciento dentro de los treinta días del deceso y el resto dentro de los sesenta días posteriores a esta última fecha. — En caso de que alguno de los socios decidiere retirarse de la empresa, podrá hacerlo en cualquier momento, siempre que con sesenta días de antelación, comunicare su decisión por telegrama colacionado a la sociedad. — La determinación del haber que le pertenece y los plazos de pago, se harán en la misma forma estipulada para caso de fallecimiento. — En caso de que los socios resolvieren liquidar totalmente la empresa, decidirán por simple mayoría de votos, la forma de adjudicarse los bienes o proceder a su realización. — Octava: Cualesquiera de los socios queda facultado para correr con los trámites de inscripción del presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para toda divergencia. — Enmendado: moneda — Limitada. — Valen. — Ernesto J. Bollada. — R. A. Bollada. — Jesús Varela. — Guillermo Varela.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.200.— e.7|1-Nº 9.788 D.T. v.7|1|59

PABLO RIES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública del 11 de setiembre de 1956, ante el escribano Miguel Angel Saraví, de la Ciudad de La Plata, la heredera del socio Miguel Castañé Alsina, fallecido el 6 de julio de 1953, vende, cede y transfiere al otro socio Pablo Ries, todos los derechos y acciones que le corresponden en la firma "PABLO RIES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 120.000, de acuerdo a la cláusula 12 del contrato social, quedando totalmente disuelta dicha sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ries.

Buenos Aires, 25 de noviembre 1958. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 450.— e.7|1-Nº 9.790 D.T. v. 7|1|59

HILTECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 11 de noviembre de 1958, ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, se ha constituído la sociedad "Hilteca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a tenor de los artículos siguientes: Artículo primero: Entre las sociedades que giran en esta plaza bajo la denominación de "Textilia, Sociedad Anónima Franco-Argentina para la Fabricación de Sederías", con domicilio en Avenida Belgrano mil doscientos cincuenta y cinco, "Compañía Argentina Tintorería y Apresto Sociedad Anónima", con domicilio en Cangallo quinientos sesenta y cuatro y "Compañía Bonaerense y Financiera de Mandatos, Sociedad Anónima", con domicilio en San Martín ciento cincuenta y cuatro, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "HILTECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la industria de elaboración de hilados textiles especializados, la compra, venta e instalación de maquinarias para esa industria y otras afines y la explotación directa o mediante licencias de marcas, patentes y procedimientos industriales en el ramo textil. Para cumplir sus fines la sociedad podrá celebrar, otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto, contrato o derecho real o personal, por intermedio de sus órganos legales, incluso la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles; solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado; dar y tomar bienes en arrendamiento aun por más de seis años; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda suerte de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados; firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales; otorgar garantías, cauciones y avales; aceptar y otorgar poderes generales o especiales; siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer fábricas, sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, contados del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. El capital social queda fijado en setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: "Textilia, Sociedad Anónima Franco-Argentina para la Fabricación de Sederías", veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos en dinero efectivo; "Compañía Argentina Tintorería y Apresto, Sociedad Anónima", veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos en dinero efectivo y "Compañía Bonaerense y Financiera de Mandatos, Sociedad Anónima", veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos en dinero efectivo. — Artículo cuarto: La propiedad de una o más cuotas sociales importará el pleno derecho la adhesión y aceptación de todos los términos del presente contrato. — Artículo quinto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes que actuarán separada e indistintamente. En este acto se designan gerentes a los señores Carlos Tresca, francés, domiciliado en Avenida Belgrano mil doscientos cincuenta y cinco; Bernardo de Sieyes, francés, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro y Antonio J. M. Audras, francés, domiciliado en Avenida Belgrano mil doscientos cincuenta y cinco. Los gerentes podrán ser removidos y reemplazados en cualquier momento por la asamblea de socios. Los gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula y cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier acto o contrato de administración, representación, disposición o gravamen de los bienes y derechos sociales, permitido por la ley, sin restricción alguna. — Artículo sexto: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios periódicamente, con cargo a gastos generales. — Artículo séptimo: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada enviada con la anticipación suficiente al domicilio constituído por los socios ante la sociedad, a fin de que les llegue con cinco días, por lo menos, de anticipación a la reunión. En la convocatoria se especificarán los puntos a tratarse. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o sobre cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyos casos regirá esta prescripción legal. — Artículo octavo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá sr dado por carta o telegrama. — Artículo noveno: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo décimo: El último día de octubre de cada año, la gerencia, con la presencia de los socios que lo desearan, deberá levantar el inventario y se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, todo lo que será sometido por escrito a la consideración de los socios dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio financiero. Si los socios no comunicaran su aprobación a estos documentos dentro de treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una asamblea del modo y forma previstos en el artículo séptimo del presente contrato, con el fin de resolver al respecto. — Artículo undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y después de disponer las gratificaciones y reservas especiales o generales que se tengan por convenientes, el resto se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si alguno de los socios transfiriera una o más cuotas de capital, estas cuotas llevarán una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiera. — Artículo duodécimo: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. — Artículo décimo tercero: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo séptimo. Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión aplicará el remanente a reintegrar a los socios sus respectivos capitales y el saldo, si lo hubiere, será distribuído como se dispone en el artículo undécimo. Los honorarios de la comisión liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Artículo décimo cuarto: Todo aquello que no esté previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de sociedad. — Buenos Aires, 25 de noviembre 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.750.— e.7|1-Nº 9.791 D.T. v.7|1|59

TUFFANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 11, se hace saber por un día que la sociedad "TUFFANO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública, el 9 de marzo de 1953, inscripta el 16 de noviembre 1953 al libro 2 de contratos S. R. L. del Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata al folio 377 número 1656 por mandato del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Ricardo Williams del 22 de octubre 1953, ha establecido sucursal en esta capital, calle Darwin 1328 solicitando su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. La sociedad gira con un capital de un millón de pesos y a la sucursal se le asigna un capital de $ 5.000. Está integrada por los socios Rómulo Roque Tuffano, argentino con capital de $ 334.000; Humberto Antonio Tuffano, argentino con 333.000 y Aquiles Costantini, italiano, con $ 333.000, todos casados, mayores de edad. Todos los socios tienen el uso de la firma y nombre social en forma indistinta, habiendo sido designados gerentes por el contrato los socios Rómulo Roque Tuffano y Humberto Antonio Tuffano. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 650.— e.7|1-Nº 9.793 D.T.-v.7|1|59

COLONNA DECORACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 18 se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre Jorge Arturo González, con domicilio en Córdoba mil seiscientos setenta y dos; Angélica María Isolabella, con domicilio en Cucha Cucha mil novecientos ochenta, piso 1º, departamento "C" y Nélida Ida Corengia, con domicilio en Maturín dos mil doscientos quince, todos argentinos, mayores de edad y en hábil disposición para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Constitución y Razón Social: Los contratantes constituyen entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "COLONNA DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: El domicilio social se fija en la calle Independencia mil ochocientos veinticinco de esta ciudad pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, donde también podrá la sociedad establecer sucursales y agencias, lo que igualmente estará facultada para hacer en cualquier país extranjero. — Tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será principalmente la fabricación y venta de muebles, tapicería y decoraciones, así como la realización de toda clase de operaciones y actividades comerciales e industriales, consignaciones. Para el mejor desarrollo de sus actividades podrá celebrar toda clase de contratos y convenios, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes y venderlos, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, comprar y vender, adquirir derechos y transferirlos, cederlos o venderlos, contraer toda clase de obligaciones y cuantos más actos conduzcan a su objeto, ampliándose esta enumeración con las facultades conferidas a los socios gerentes más adelante en este mismo contrato, todo lo cual reviste carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Cuarto: Capital: La sociedad girará con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose cada socio a quinientas acciones, integrando en este acto cada socio el total de las mismas. Dicho capital se integra en bienes en su totalidad, según inventario que los socios suscriben por separado. — Quinto: Duración: La duración de este contrato será de veinte años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexto: Administración. — Funciones de los Gerentes: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios, quienes revisten la calidad de socios gerentes, los que tendrán el uso de la firma y nombre social de a dos en forma conjunta, uno de los cuales deberé en todos los casos ser el socio Jorge Arturo González. — Séptimo: Designación y Remoción de Socios Gerentes: Los gerentes excepto el caso de su designación por el presente contrato, serán designados y removidos de sus cargos por la asamblea de socios, por la mayoría que prescribe el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose un voto por cada cuota de capital. Los gerentes durarán en sus cargos hasta tanto no sean removidos en la forma enunciada. La asamblea de socios establecerá para los gerentes cualquier remuneración

por su trabajo, de ser necesario. — Octavo: Facultades de los Gerentes: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede a los socios designados gerentes y dejándose establecido que no podrán hacer uso de la firma social comprometiéndola en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la sociedad, ni en favor de terceros, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución de este tipo, nacional, provincial, municipal, particular o mixta, ya sea del país o extranjera, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, depositar y retirar fondos, establecer cuentas corrientes y de ahorros, aceptar, endosar, avalar y protestar letras, vales cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimiento, hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, comprometer en árbitros, hacer remisión y quita de deudas, celebrar cualquier clase de contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, aceptar y rechazar, cesiones, donaciones, legados, prestar dinero y tomarlo prestado bajo garantías personales o la real de hipotecas y|u otras, en especial de prenda con registro o civiles, incluso agrarias, constituir o reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|u otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades pudiendo hacerse cargo del pasivo de sociedades existentes o en liquidación, celebrar contratos de cualquier clase, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, presentarse en licitaciones y concursos públicos y privados, cualesquiera sean los mismos, su objeto, destino y finalidad, rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y efectuar además todos los actos y operaciones comprendidos y|o derivados del objeto social o cuantos sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Noveno: Uso de Firma y Nombre Social por Cada Gerente en Forma Indistinta: Cada uno de los socios gerentes tendrá el uso de la firma social en forma personal, indistinta, separada o alternativamente para intervenir en toda clase de juicios, procesos, sumarios y expedientes, de orden judicial o administrativo, con las más absolutas facultades, revistiendo cada socio en tales circunstancias, carácter de representante legal. — Décimo: Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo a dicha fecha practicarse el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, en que será puesto a consideración de la Asamblea Ordinaria Anual para su aprobación. — Décimo Primero: Fondo de Reserva: Anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinarán al Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital. Una vez completada dicha suma la Asamblea Ordinaria Anual fijará el porcentaje de las utilidades que se destinarán para fondo de reserva. — Décimo Segundo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán anualmente una vez aprobado el Balance e Inventario de cierre del ejercicio financiero, en la forma que establezca la Asamblea Anual Ordinaria y proporcionalmente al capital de cada socio. Si hubiere pérdidas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas por los socios en caso de liquidación, en la proporción del capital suscripto por cada uno. — Décimo Tercero: Aumentos de capital: La sociedad podrá por disposición de la asamblea de socios aumentar el capital social, teniendo los socios derecho preferencial a suscripción de nuevas cuotas en proporción a su capital ya suscripto. — Décimo Cuarto: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán cederse o transferirse sino por unanimidad de los socios. La sociedad tendrá derecho preferencial para adquirir las cuotas a cederse en igualdad de condiciones con otra oferta. Ningún socio podrá retirarse o ceder sus cuotas sin aviso previo de seis meses a la sociedad. — Décimo Quinto: Fallecimiento o Incapacidad de Socios: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios las cuotas de capital del incapacitado o fallecido, pasarán a los otros socios, en las proporciones de capital de cada uno, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que resulte se abonará al incapacitado o herederos del socios fallecido, en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés, a partir de la fecha del balance, el que deberá practicarse dentro de los sesenta días de ocurrida la incapacidad o fallecimiento, debiendo abonarse la primer cuota al momento de aprobarse el balance. Para establecer el valor llave el mismo se fijará por acuerdo de los socios con la representación unificada del fallecido o incapacitado, y en caso de no existir acuerdo, por licitación entre las mismas partes o por peritos designados uno por cada uno de los mismos o por uno único de existir acuerdo para ello. — Décimo Sexto: Resolución y Liquidación:: La sociedad se disolverá cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. Desde ese momento no se podrán realizar nuevas operaciones comerciales, circunscribiéndose el giro comercial a terminar las operaciones, trabajos y negocios pendientes. La sociedad será liquidada por todos los socios, adoptándose las decisiones por mayoría de votos. — Décimo Séptimo: Asambleas: Al finalizar el ejercicio financiero se realizará la Asamblea Ordinaria Anual de socios, para la consideración del balance e inventario dentro de los noventa días del cierre de dicho ejercicio. Asimismo se realizará asamblea cada vez que alguno de los socios lo estime necesario. — Décimo Octavo: Ejercicio del Comercio de los Socios: Los socios no podrá ejercer libremente el comercio en ramos similares o conexos al objeto principal de la sociedad, salvo autorización de los otros socios. — Décimo Noveno: Comodato: Se deja expresamente establecido que las comodidades que ocupa el socio, Jorge Arturo González en la finca, calle Independencia mil novecientos veinticinco le son facilitadas por la sociedad que por el presente se constituye, en calidad de comodato gratuito y a título precario lo que expresamente reconoce el citado socio. — Vigésimo: Jurisdicción y Domicilio: Para la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, como así para la solución de cualquier diferendo, los socios someterán el caso a árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada socio, y en la instancia judicial a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando a todo fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios especiales, en los "ut supra" indicados, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo por notificación fehaciente a la sociedad. De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Angélica M. Isolabella. Nélida I. Corengia. Jorge A. González. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.350.— e.7|1º-Nº 9.797 D. T.-v.7|1º|59

OSCAR R. DI RISIO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que con fecha 17 de noviembre de 1958, la razón social "OSCAR R. DI RISIO & CIA., SRL", modifica las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta de su contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: Se fija el plazo de duración de la sociedad por cincuenta años más a partir del 28 de junio de 1958, pero transcurrido un plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo hacer conocer esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional divididos en dos mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Oscar R. di Risio un mil cuotas o sean un millón un mil pesos m|n.; Dante N. di Risio cuatrocientas noventa y cuatro cuotas o sea cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos m|n.; Nicolás D. Loiácono doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos m|n.; José A. Loiácono doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos m|n.; y Roberto S. Bolli veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos m|n.. Los socios integran la totalidad del capital en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones y demás efectos según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Oscar Roque di Risio y Dante Nicolás di Risio con carácter de gerentes, quienes actuarán independientemente, teniendo en esa forma el uso de la firma social adoptada, pudiendo realizar los actos a que se refiere el art. 1881 del Código Civil y cualquier otro en que se requiera o llegare a requerir poder especial con las únicas limitaciones que resulten de la ley 11.645 y de la prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros o en negocios extraños al giro de la sociedad, siendo totalmente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la ley 11.645. Los socios gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular precedida de la social adoptada, En caso de ausencia, impedimento o enfermedad de los socios gerentes podrá actuar el socio Nicolás D. Loiácono en carácter de suplente con las mismas facultades que los anteriores, sin necesidad de acreditar dichos extremos para que el sustituto pueda contraer obligaciones.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Ernesto Lavayér, secretario.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 9.800 D.T.-v.7|1|59

FUNDICION EL TREBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 1 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 3, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Prórroga y modificación de Contrato Social. — Entre los señores Victorio Cussotto, italiano, domiciliado en Francisco Beiró 2191; Adolfo Locatelli Saggese, argentino, con domicilio en Tartagal 5870; Amleto Tarditi, italiano, domiciliado en Avda. General Mosconi 2541; Ramón Rodón, español y María Esther Heredia de Rodón, argentina, ambos con domicilio en Catamarca 1293; Buenaventura Rodón (hijo), español, con domicilio en Belgrano 1251; Tomás Modesto Tavarozzi, argentino, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 615 y Manuel Samper Sanz, español, domiciliado en Hualfín 1075, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad "Fundición El Trebol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y modificar su contrato social, compendiando en el presente las cláusulas contractuales que la regían, según documentos del 28 de octubre de 1954 y 30 de octubre de 1956, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 1.768 y 853, folios 347 y 170, libros 28 y 32, respectivamente, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y de los que resulta que Amleto Tarditi, Victorio Cussotto y Adolfo Locatelli Saggese como únicos componentes de "Tarditi, Cussotto y Saggese, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporaron a la sociedad a los señores Ramón Rodón, Buenaventura Rodón, María Esther Heredia de Rodón, Tomás M. Tavarozzi y Manuel Samper Sanz. — Que mediante el presente acuerdo, las cláusulas que en lo sucesivo regirán a la sociedad, son las siguientes: Primero: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "FUNDICION EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615, de esta ciudad, sin perjuicio de trasladarlo en el futuro y de establecer sucursales o agencias, depósitos u otros establecimientos en cualquier punto del interior o del exterior de la República. — Segundo: El término de duración de la sociedad que vencía el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, queda prorrogado hasta el treinta y uno de diciembre de 1963 (mil novecientos sesenta y tres). Al vencimiento de dicho término, los bienes que componen el activo y pasivo de la sociedad no podrán liquidarse, mientras haya un socio que deseare proseguir con los negocios sociales. En este caso, el socio o socios que no desearen continuar en la sociedad, sólo tendrán derecho a percibir el haber que les corresponda en la forma determinada en la cláusula 17, sin que puedan proponer otro medio de liquidación. Los socios que continuaren en la sociedad deberán respetar las normas establecidas en la cláusula 16, para la integración del capital. Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicar sus actividades a la fundición de hierro, bronce y cualquier aleación, pudiendo desarrollar otras complementarias, como ser la fabricación, importación y exportación de máquinas de todas clases, repuestos, materias primas, herramientas y otros elementos, quedando entendido que la precedente relación de actividades no es limitativa, sino simplemente enunciativa, debiendo considerarse incluído dentro del objeto de la sociedad toda clase de negocios, industrias y actividades lícitas, sin otras excepciones que las determinadas en el artículo 3º de la Ley 11.645. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.300.000 m|n.) dividido en seis mil seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Victorio Cussotto, mil cien cuotas de quinientos pesos, o sea quinientos cincuenta mil pesos; Adolfo Locatelli Saggese, mil cien cuotas de quinientos pesos, o sea quinientos cincuenta mil pesos; Amleto Tarditi, mil cien cuotas de quinientos pesos, o sea quinientos cincuenta mil pesos; Ramón Rodón, mil doscientas cuotas de quinientos pesos, o sea seiscientos mil pesos; María Esther Heredia de Rodón, seiscientas cuotas de quinientos pesos, o sea trescientos mil pesos; Buenaventura Rodón, seiscientas cuotas, o sea trescientos mil pesos; Tomás Modesto Tavarozzi, seiscientas cuotas de quinientos pesos, o sea trescientos mil pesos y Manuel Samper Sanz, trescientas cuotas de quinientos pesos, o sea ciento cincuenta mil pesos. — Dicho capital proviene de lo que corresponde respectivamente, a cada uno de los socios por sus participaciones, cuentas particulares y reservas de beneficio que le corresponden en la sociedad que se prorroga. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requieran y a este efecto será necesaria la conformidad de todos los socios y el cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidos por la ley. — Sexto: Los socios contraen el compromiso de aportar todos sus conocimientos y experiencia para la buena marcha y progreso de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales de cualquier otra índole, pero ninguno de los socios podrá hacer competencia al objeto principal de la sociedad, que es la fundición de hierro, bronce o cualquier otra aleación. Los socios Victorio Cussotti, Adolfo Locatelli Saggese y Amleto Tarditi se obligan durante la vigencia del mandato previsto en este contrato a dedicar todo el tiempo que legal y racionalmente sea necesario para un normal cumplimiento de sus funciones. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes titulares y dos gerentes suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento y en tal caso actuarán con la misma amplitud de facultades. Tanto los gerentes titulares como los suplentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, debiendo actuar dos de ellos en forma conjunta. A tales efectos los gerentes quedan facultados para organizar y realizar las compras y las ventas de la sociedad, sean éstas de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, herramientas, mercaderías, títulos, acciones, créditos y derechos de cualquier clase y naturaleza, los que igualmente podrán permutar, hipotecar, prendar, ceder, dar en locación y en general ejecutar toda clase de actos y contratos mediante los cuales se contraigan obligaciones y adquieran derechos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto de la sociedad; tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, de particulares, sociedades o instituciones bancarias privadas u oficiales, con sujeción a sus reglamentos internos y respectivas cartas orgánicas

conviniendo las cantidades, intereses, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones de dichos préstamos que se determinen y convengan y con las garantías prendarias y personales necesarias; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; importar y exportar mercaderías en consignación; llevar a cabo operaciones con Bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y otros, como ser depósitos, sean de dinero, valores o títulos, a plazos o en cuenta corriente, pudiendo retirarlos, como así también cualquier otra suma, valores, acciones, títulos, etc., depositados por terceros a nombre de la sociedad, solicitar créditos y préstamos, efectuar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, pudiendo girar en descubierto en los casos acordados; librar cheques, suscribir letras de cambio, pagarés, vales, giros o cualquier otro papel de comercio, como así también endosarlos, protestarlos, librarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y percibir cualquier suma de dinero otorgando los recibos de descargo y correspondientes cartas de pago; efectuar transacciones, novaciones, acordar quitas y esperas, celebrar y aceptar concordatos propuestos por los deudores de la sociedad; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; dar o tomar la posesión de cualquier bien; presentarse en licitaciones públicas o privadas; asumir la dirección del personal de la sociedad, pudiendo tomar nuevos empleados y decretar sus cesantías con arreglo a las disposiciones legales vigentes, debiendo mantener las relaciones necesarias con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás dependencias del Estado Nacional, Provinciales o Municipales en todo lo referente al cumplimiento de las leyes obreras y de previsión; hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Asamblea de socios y que hayan sido dictadas conforme a las disposiciones que se establecerán más adelante; intervenir en los asuntos de índole administrativa y judicial que se susciten a la sociedad, para lo cual deberán asumir su representación ante los poderes públicos nacional, provincial o municipal, Tribunales Nacionales de esta Capital, de las provincias y de los Territorios, Tribunales Ordinarios de las Provincias, Comisión de Conciliación y Tribunales de Trabajo de esta Capital y de las Provincias, como actora o demandada, con las más amplias facultades para comparecer en juicio personalmente o por medio de apoderados, a cuyo efecto podrán otorgar los mandatos que sean necesarios; entablar demandas y contestarlas, como así también reconvenir en juicio, ante cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar y prorrogar, denunciar delitos, acusar criminalmente promoviendo las querellas pertinentes, deferir y aceptar juramentos, comprometer en árbitros, transar en juicio, reconocer obligaciones, firmas y documentos, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y cuantos más actos sean necesarios para la mejor administración y la más eficaz defensa de los intereses y negocios sociales, quedando expresamente entendido y convenido que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Octavo: Se designan por este acto con el carácter de gerentes titulares a los señores Victorio Cussotto y Tomás Modesto Tavarozzi, y como gerentes suplentes a los señores Ramón Rodon y Adolfo Locatelli Saggese. — Noveno: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Victorio Cussotto, Adolfo Locatelli Saggese y Amleto Tarditi, a quienes se los inviste con el carácter y las funciones de gerentes técnicos, bajo cuya responsabilidad, cargo y control se coloca la organización y explotación de todas las actividades técnicas de la sociedad, debiendo prestar el necesario asesoramiento en todas las cuestiones y problemas técnicos que se presenten Actuará como suplente el señor Manuel Samper Sáenz. — Décimo: Los gerentes administrativos titulares y los directores técnicos titulares percibirán remuneraciones acordes con la naturaleza de sus funciones. Todos ellos conservarán sus cargos mientras dure su buena conducta y eficiencia y la Asamblea de socios podrá removerlos por mayoría de votos en caso de comisión de delitos comunes en perjuicio de la sociedad o de terceros o actos de inconducta que afecten la normal marcha de la sociedad, y con los dos tercios de votos por otras causas que no sean las indicadas. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier socio podrá pedir judicialmente como medida previa, la exclusión provisoria del socio inculpado, la intervención de la sociedad en caso necesario y la designación de un inteventor judicial por el Tribunal competente, debiendo justificar sumariamente el hecho que motiva el pedido de remoción o de intervención y que prima facie constituye fundamento bastante para decretar tales medidas. — Décimo primero: Los socios gozarán del derecho de fiscalizar y vigilar en todo momento la marcha de los negocios sociales y a este efecto la Asamblea de socios designará anualmente un socio fiscalizador al que se lo investirá con amplias facultades para controlar la ejecución de todas las operaciones y negocios de la sociedad, para inspeccionar libros, cuentas, papeles y demás documentos y para solicitar balances de comprobación. Trimestralmente deberá pasar un informe escrito a los socios sobre el resultado de su gestión y desempeñará sus funciones en forma gratuita. — Décimo segundo: Los socios deberán reunirse en sesión ordinaria cuando los gerentes titulares o alguno de los socios lo pidan, siempre que sean motivos serios que justifiquen la reunión y que deberán fundamentar por escrito con diez días de anticipación. Las sesiones podrán celebrarse válidamente después de la media hora fijada para la misma cualquiera sea el número de socios presentes. Los socios que lleguen después no tendrán derecho a solicitar la reconsideración de las decisiones que se hubieren adoptado. Los socios podrán por otros socios munidos de poderes hacerse representar en las Asambleas suficientes, de lo que deberá quedar expresa constancia en el libro de actas. Un mismo socio no podrá representar a más de tres. — Décimo tercero: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad al treinta y uno de diciembre de cada año. Para ello se deberán adoptar y seguir las normas de toda contabilidad legal, ajustadas de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten, una vez pagados los gastos de administración y explotación de la sociedad, previstos los a pagar y deducido el máximo porcentaje para responder a las indemnizaciones de las leyes 11.729, 12921, decreto 33.302|45 y cualquier otra disposición que tengan la misma finalidad, que se calculará sobre el monto total de los sueldos y gratificaciones se distribuirá en la siguiente forma: el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite fijado por el art. 20 de la ley 11.645: el 20 % (veinte por ciento) para distribuir entre aquellos socios que tengan funciones remuneradas; el 4 % (cuatro por ciento) para formar el fondo estímulo destinado a gratificar al personal de acuerdo a sus méritos: el 35 % (treinta y cinco por ciento) para formar la cuenta ampliación de capital y el 36 % (treinta y seis por ciento) restante para distribuir entre los socios de acuerdo al capital, que podrá ser retirado cuando la Asamblea de socios lo resuelva. Los beneficios no retirados, a excepción del destinado a reserva legal, fondo de estímulo y ampliación de capital, gozarán d. interés bancario. — Décimo cuarto: El balance e inventario general de los bienes de la sociedad deberá asentarse en el libro correspondiente y una copia simple del balance se entregará a cada uno de los socios, dentro de los sesenta días de fiscalizado el ejercicio, el que quedará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de recibido. — Décimo quinto: El fallecimiento o la interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, y en tales casos, os herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o interdicto quedarán en la sociedad en su mismo lugar y grado, con la sola obligación de unificar la representación si fueran varios, pero no podrán ocupar el cargo de gerentes, salvo que la Asamblea de socios disponga lo contrario. El socio incapacitado o interdicto será representado por curador o representante legal, bajo las mismas condiciones que el representantes de los herederos del socio fallecido. — Décimo sexto: Los socios fundadores Victorio Cussotto, Adolfo Locatelli Saggese y Amleto Tarditi tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales que cualquiera de ellos quisiera transferir. Los socios incorporados según contrato del 28 de octubre de 1954, señores Ramón Rodon, María Esther Heredia de Rodon, Buenaventura Rodon, Tomás Modesto Tavarozzi y Manuel Samper Sáenz, tendrán a su vez preferencia para adquirir las cuotas sociales que cualquiera de ellos quisiera transferir. Para el supuesto de no hacerse uso de esa preferencia, las cuotas serán adquiridas en proporción a los capitales aportados. La cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad solo será admitida en la forma y modo que determina el art. 12 de la ley 11.645. — Décimo séptimo: Para el caso de que cualquiera de los socios se retirase de la sociedad antes de la época del vencimiento de la sociedad, se le liquidará la parte de capital que le corresponde, beneficios, utilidades, reservas, etc., de acuerdo al último balance o al que se practique al efecto en ese momento, a elección de a sociedad. Para el caso de retiro la sociedad a la época del vencimiento, fallecimiento incapacidad de un socio, si los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado resolvieren retirarse de la sociedad, se les liquidará la parte que les corresponda por los conceptos expresados más arriba, conforme al balance que se practicará al efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho que motiva el retiro. En todos los casos el pago se hará de la siguiente forma: 10 % (diez por ciento) al contado y el saldo en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una de dicho saldo hasta su pago total, con interés bancario que se abonará al vencimiento de cada cuota trimestral. En ningún caso se computará valor llave del negocio. El valor de las cuotas sociales para el caso de transferencia estará determinado por el capital, más las reservas y utilidades proporcionales a dicho capital de acuerdo al último balance o deducción de las pérdidas si las hubiere. — Décimo octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad cuando las pérdidas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social. Llegado el caso de disolución total, los socios gerentes titulares y suplentes asumirán el carácter de liquidadores, con las facultades, obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley. — Décimo noveno: Toda cuestión que se suscite entre los socios relacionada con la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero y a este efecto las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo. — Vigésimo: Las disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio regirán las relaciones entre los socios en todo aquello que no esté previsto en el presente contrato. Para constancia y fiel cumplimiento se firma el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en los sellos de tres pesos números un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos treinta y cinco — un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta, inclusive. — Entrelíneas: "y suplentes", vale. — Fdo.: Victorio Cussotto. — Adolfo Locatelli Saggese. — Amleto Tarditi. Tomás M. Tavarozzi. — Ramón Rodon. — B. Rodon h. — María H. de Rodon. — Manuel Samper Sáenz. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 7.800.— e.7|1-Nº 9.805-D.T.v-7|1|59

TASACURT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Pos disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital — Ingreso Socio. — Duración. — "Entre los señores José Taboada y la razón social Benjamín Sapir & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada para este acto por el señor Benjamín Sapir, en su carácter de integrantes de la razón social "TASACURT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 582, Folio 247, Libro 20 de fecha 14 de marzo de 1951, y el señor Isidro Luna, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio transitorio en esta Capital en la calle Araoz 52, resuelven substituir las cláusulas que con el mismo número figuran en el contrato original, por las siguientes: Cuarta: Capital Social y Aportes: Se eleva el Capital Social a un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n. que originariamente fuera de doscientos mil pesos, representado por mil cuotas de un mil pesos casa una, de las cuales el señor José Taboada suscribe e integra cuatrocientas o sean cuatrocientos mil pesos; Benjamín Sapir & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada suscribe e integra cuatrocientas o sean cuatrocientos mil pesos y el señor Isidro Luna, que por este acto queda definitivamente incorporado a la sociedad suscribe e integra doscientas o sean doscientos mil pesos. El total aportado ha sido hecho efectivo mediante la transferencia de los saldos de las respectivas cuentas particulares, de acuerdo al Balance que suscripto de conformidad por los socios pasa a formar parte integrante del contrato. — Quinta: Duración: Se estipula una nueva duración del contrato modificado de diez años a partir de la fecha, prorrogables automáticamente por otro período igual en caso de no mediar oposición fehaciente de cualquiera de los socios expresada con una anticipación mínima de seis meses. Podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, pero ninguno podrá solicitar su retiro hasta después del quinto ejercicio. Transcurrido dicho plazo podrá hacerlo con el consentimiento del resto de los socios, percibiendo su capital y ganancias capitalizadas en el término de dos años, pagaderos semestralmente con más el interés del 12% anual. — Sexta: Uso de la firma Social: El señor Benjamín Sapir en su carácter ya invocado, José Taboada e Isidro Luna son designados Gerentes, quienes darán validez a los actos sociales con sus firmas personales, en forma indistinta precedidos de un sello que consigne el rubro social. Quedan autorizados a todos los actos inherentes al giro social. — Séptima: Utilidades: Ratifícase la distribución de utilidades o pérdidas determinadas en el mismo artículo del contrato original. — Novena: El señor Isidro Luna, en su calidad de Director de Producción de la planta industrial, retirará mensualmente la cantidad de cuatro mil pesos m|n. imputables a Gastos Generales. Se ratifican todos los artículos no modificados por la presente ampliación de contrato. En fe de conformidad, firman las partes en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho". Fdo.: Isidro Luna; José Taboada; Benjamín Sapir. — E|L. Nº 19. Suscripto "Vale". Test. autorizante "No Vale".

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958.

— $ 1.400.— e.7|1-Nº 44.470-v.7|1|59

EDITORIAL TEMPORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 27 de marzo de 1958, el señor Alastair Murray Mackenzie, vende, cede y transfiere a la señora María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc, cuatrocientas noventa cuotas de las setecientas cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EDITORIAL TEMPORADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.810-D.T.-v.7|1|59

ERVIN E. KAPUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

"Buenos Aires, a los tres días de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Ervin Esteban Kapus, domiciliado en la calle Perú 84 y Carlos Alberto Enrique Routin, domiciliado en la calle Bazurco 2480, ambos de la Capital, se celebra el siguiente convenio: Primero: Los suscriptos declaran ser los únicos integrantes de la firma "ERVIN E. KAPUS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual está inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal al número mil ochocientos treinticuatro, folio ciento sesenta del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta-

chó. — Segundo: El señor Routin, quien posee en la sociedad una sola cuota de mil pesos del capital social que asciende a cuarenta mil pesos m|n., en este acto vende, cede y transfiere dicha cuota al señor Kapus, venta que se realiza por su valor nominal, declarando haber recibido su importe antes de ahora. — Tercero: Con la cesión de la cuota del señor Routin, queda disuelta la sociedad, quedando a cargo del señor Kapus la liquidación de la misma. — Cuarto: El señor Kapus se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, y gestionará la publicación de los edictos y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Declaran, que el señor Kapus no tiene nada más que reclamar al señor Routin y éste no tiene nada más que reclamar al señor Kapus o a la sociedad a partir de la fecha. — Firmado: Ervin Estehan Kapus y Carlos Alberto Enrique Routin. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 700.— e.7|1-Nº 44.478-v.7|1|59

EDITORIAL TEMPORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Luis P. Varangot, con fecha 8 de octubre de 1958, el señor Alastair Murray Mackenzie, vende, cede y transfiere ciento ochenta y cinco cuotas de las doscientas diez cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "EDITORIAL TEMPORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Carlos Bautista Rampoldi. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.811 D.T.-v.7|1|59

RUMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Ampliación y Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Don Bernardo Dragún, Ramón Patiño, Israel Dragún, Reinaldo Oscar Pol y David Svartzman, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "RUMBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3647, al Fº 184 del Lº 36, de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 15 de Octubre de 1958, y don José Grinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Potosí 3860, Capital, convienen de común acuerdo lo siguiente. Primero: Los socios señores Bernardo Dragún, Ramón Patiño, Israel Dragún, Reinaldo Oscar Pol, y David Svartzman, aceptan de común acuerdo y dan su más plena conformidad para el ingreso a la sociedad en calidad de socio al señor José Grinstein, el cual investirá el carácter de Gerente con todas las atribuciones y derechos que establece el contrato original. — Segundo: En este acto los seis socios por unanimidad resuelven aumentar el capital social de la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos m|n. ($ 1.500.000) modificando la cláusula cuarta del contrato original, suscribiendo cada uno de los socios una sexta parte, es decir la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 250.000.—) cada uno. — El capital ha sido totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: Resuelven de común acuerdo modificar parcialmente el artículo séptimo del contrato original disponiendo que las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en partes iguales, es decir, una sexta parte a cada uno. — Cuarto: Se deja expresamente establecido que al señor José Grinstein no le alcanzan las obligaciones establecidas en el artículo octavo del contrato original, disponiéndose que las obligaciones del mismo serán las necesarias a la dirección administrativa y financiera, sin perjuicios tener ingerencia en todas las actividades sociales de cualquier índole, cuando el señor José Grinstein las considere necesarias. — Todos los socios dan su más plena conformidad para que el señor José Grinstein, continúe con sus actividades particulares sin restricciones de ninguna naturaleza. — Bajo las cuatro cláusulas expuestas y de conformidad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho y previa lectura y ratificación, firman al pie en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: Bernardo Dragún. — Ramón Patiño. — Israel Dragún. — Reinaldo Oscar Pol. — David Svartzman. — José Grinstein. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 44.480-v.7|1|59

EDITORIAL TEMPORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 8 de octubre de 1958, doña Juana María Francisca Fabián, vende, cede y transfiere veinte y ocho cuotas de las ciento setenta y una cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EDITORIAL TEMPORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Carlos Julio Máximo Aguilar. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.812 D.T.-v.7|1|59

M O R E B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Elías Repetto, por una parte, y Francisco Carlos Morandi por la otra, ambos mayores de edad, argentinos, casados, hábiles para este acto, se conviene de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los contratantes una sociedad que girará bajo la denominación "MOREBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Luis Viale mil ochocientos treinta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y filiales en cualquier localidad de la República o el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación en general, especialmente materiales de construcción, compraventa de inmuebles y de toda clase de mercaderías, como asimismo toda actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte y cinco años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Pero a partir del tercer ejercicio cumplido cualquiera de los socios podrá retirarse ajustándose a las normas del artículo octavo. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto y aportado por los socios en muebles y útiles, maquinarias, documentos a cobrar y otros elementos, conforme al balance que por separado firman los mismos y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Angel Elías Repetto quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos y don Francisco Carlos Morandi las quinientas cuotas restantes, o sea quinientos mil pesos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad la tendrán cualquiera de los socios indistintamente, en calidad de gerentes y uno y otro indistintamente tendrá el uso de la firma social, incluso para la firma de contratos que importen la aceptación de una obligación para la sociedad, para aquellos actos que constituyan el objetivo social y para representarla ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales que competan, como también para retirar fondos, efectuar depósitos de cheques, letras o giros librados a la orden de la sociedad. En todos los casos emplearán su firma social, acompañada del sello aclaratorio con la denominación de la razón social y el aditamento de "socio gerente". Los gerentes no podrán usar la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias y de crédito, adquirir muebles, inmuebles o semovientes, vender, permutar o ceder cualquier clase de bienes, tomar o darlos en arrendamiento, concurrir a licitaciones públicas o privadas y aceptar todas las condiciones, dar y tomar dinero prestado, solicitar créditos, emitir, aceptar, endosar, descontar, avalar protestar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizada para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, así como también con todo otro Banco o instituciones de crédito, real o personal, oficiales o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, formar sociedades, asociarse con sociedades o personas, tomar parte en ellas adquiriendo acciones de las mismas, celebrar contratos de locación, locación de obra, de transporte o acarreo, conferir, aceptar, sustituir o ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisión, representaciones o consignaciones y de seguros, como asegurados, adquirir, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones que extingan las obligaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a sus representantes y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con el objeto de la sociedad. Otorgar ante las aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruídos contra la sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad, inscribir marcas y patentes, conferir poderes para asumir el carácter de parte querellante o formular denuncias criminales para estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter. Todas las enumeraciones que preceden no son taxativas sino simplemente enunciativas, entendiéndose que corresponderá a cada uno de los gerentes, indistintamente, todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, y las ganancias, previa deducción de las provisiones necesarias para leyes impositivas, impuestos a los réditos, se repartirán en las siguientes formas: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el resto por partes iguales entre ambos socios. En el caso de arrojar pérdidas el balance, ellas serán soportadas por ambos socios por partes iguales. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio social siempre que comunique su decisión al otro socio con seis meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — De este derecho no podrá hacerse uso durante los tres primeros ejercicios sociales. — Llegado el caso previsto el socio que deseare retirarse tendrá la obligación de vender al otro socio la participación que en la sociedad le corresponda, de acuerdo a la proporción determinada en el artículo diez, que le será pagada en seis cuotas semestrales, iguales, con interés bancario, o en la forma que se convenga entre las partes. — Si el otro socio no quisiera o no pudiera adquirir las cuotas del socio saliente, podrá éste venderlas a terceros, para lo cual deberá esperar el término de sesenta días, improrrogables, la decisión del socio; si vencido este plazo, que comenzará a correr a partir del día del vencimiento del ejercicio social, el socio no hubiere hecho conocer decisión alguna, por telegrama colacionado, quedará a éste el derecho de vender sus cuotas a terceros, en la forma y precio más conveniente a sus intereses. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar entre el sobreviviente y los herederos del fallecido bajo representación unificada o con el representante legal del incapacitado en su caso, siempre que para ello existiere la conformidad y aceptación del socio sobreviviente o capaz, y en su defecto se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz el capital que resulte a su favor del último balance practicado, incrementado con el por ciento de ganancia líquida obtenida sobre el total de ventas del ejercicio anterior por las ventas realizadas en dicho año hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, suma que será abonada en seis cuotas semestrales iguales, con interés bancario. — Décima: Para cualquier caso en que se proceda a la liquidación de la sociedad, después de abonado todo el pasivo social, el capital resultante será dividido entre los socios por partes iguales, retirando por lo tanto, cada uno de los socios, o sus herederos, la mitad de dicho capital social resultante, sin tomar en cuenta los aportes primitivamente efectuados por los mismos. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, renunciando a dirimir sus cuestiones ante los Tribunales. — Ambas partes resuelven desde ya designar árbitro único al señor Américo del Bueno, para el caso de que éste no quisiera o no pudiera desempeñar esta misión, cada una de las partes designará un árbitro, los que a su vez designarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En cualquier momento ambos socios de común acuerdo podrán delegar todas o determinadas funciones de la Gerencia en una tercera persona designada también de común acuerdo, a quien se le otorgarán los poderes del caso. — Décima Tercera: Cuando los socios lo crean conveniente la presente podrá transformarse en otro tipo jurídico de sociedad, aun anónima. — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará de común acuerdo entre ambos socios y una vez abonadas las deudas sociales el remanente se dividirá entre los socios en proporción conforme al artículo diez. — Para constancia firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 3.950.— e.7|1-Nº 44.489-v.7|1|59

SANTA FELISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1958, reunidas las Sras. Da. Daisy María Arocena de Andinolfi, argentina, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con don Carmelo Andinolfi, domiciliada en la calle Callao 322, piso 4º dto. "A", Capital Federal, y Da. Ethel Josefa Arocena de Brizuela, argentina de 33 años de edad casada en primeras nupcias con don Ignacio Alberto Brizuela, con domicilio en la calle Callao 322, piso 4º dto. "A" Capital Federal, convienen en la formación de una sociedad comercial, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se consignan a continuación. Primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "SANTA FELISA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Callao número 322, piso 4º, dto. "A", de esta Ciudad de Buenos Aires, y establecimiento objeto de esta explotación, ubicado en cuartel sexto del Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo variarlo cuando lo estime oportuno y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Tercero: Se fija la duración de la sociedad en el término de diez años computables a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas, clases

y variedades, incluída la industrialización y comercialización de todos sus productos y subproductos, marcas y señales así como dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, rurales, agrícolas y ganaderas en general, habiendo iniciado sus actividades desde la fecha más arriba señalada en el establecimiento de campo denominado "Santa Felisa", propiedad particular de las socias cuyo uso y goce entregan a la sociedad, ubicado en el cuartel sexto del Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, siendo por cuenta de la sociedad su cuidado, conservación, reparaciones que hubiere necesidad de realizar en las poblaciones, alambrados, instalaciones, molinos, aguadas y cuanto más se halle adherido al suelo, así como el pago de los servicios hipotecarios, impuestos y tasas de cualquier orden que graven o pudieren gravar el inmueble, como también los gastos de administración y explotación del campo p ecitado . que sean consecuencia de los negocios sociales. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 1 000.000.— suscripto e integrado totalmente por las socias en partes iguales, dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que está representado por haciendas, herramientas automotores y demás enseres determinados en el inventario practicado y suscripto por las asociadas, que se agrega y forma parte integrante el presente contrato. Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán, indistintamente. el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que la sociedad realice, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: comprar y vender inmuebles muebles y semovientes, sus frutos y subproductos; expedir guías y transferencias y certificados de venta de haciendas y de acopios; celebrar contratos de locación en favor o en contra; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional u otros con facultad de convenir condiciones; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar, y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras operaciones y obligaciones y documentos de crédito con o sin garantía de carácter personal o prendaria; girar en descubierto y constituir en los Bancos o particulares depósitos de valores, dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades de entablar y contestar demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, transigir, dar recibos y percibir; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar marcas y firmar todos los instumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, ya que la enumeración de facultades precedentes es simplemente enunciativa. Septimo: Quedan designados Gerentes de la Sociedad las socias señoras Ethel Josefa Arocena de Brizuela y Daisy María Arocena de Andinolfi, así como el Sr. don Carmelo Andinolfi. Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se expresará ya sea por correspondencia o ya sea en reuniones que aquéllos celebren por sí o por medio de apoderados. Las decisiones que se adopten, cualquiera sea el medio empleado para expresarlas, se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad. Noveno: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se consideren pertinentes y las utilidades que dicho Balance General arroje, después de deducirse un cinco por ciento de las mismas destinado al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, y de efectuarse las amortizaciones y reservas que se estiman necesarias, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Décimo: El o los gerentes podrán gozar, en retribución de su labor personal, de un estipendio mensual y/o de una participación en los beneficios sociales anuales, que en su caso será fijado por acta y se cargará a la cuenta de resultados que, técnicamente, corresponda. Décimo primero: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de cualquiera de las socias. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, es exclusiva facultad del sobreviviente optar: a) Por adquirir, la parte que correspondía a dicha socia, a cuyo fin se determinará el haber de la misma mediante un balance especial practicado al día de fallecimiento o incapacidad dentro de los treinta días subsiguientes a la producción del hecho. Este Balance se practicará por el socio, sobreviviente o capaz o por la persona que el mismo designe, que podrá ser, incluso cualquier gerente de la sociedad, con intervención de un representante de dicho socio fallecido o incapacitado. El haber que resulte, le será liquidado a dicho representante mediante el pago en cuotas a convenirse en su oportunidad, con más un interés igual al que rija en ese entonces para los depósitos bancarios en Caja de Ahorros. Cualquiera sea la forma de pago que se convenga, el haber del socio fallecido o incapacitado deberá quedar cancelado dentro del plazo máximo de tres años, a contar de la fecha del balance aludido; b) Por incorporar a la sociedad a los sucesores del fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar la representación, correspondiendo en este caso al representante los mismos derechos y obligaciones que correpondía al socio. Para el supuesto de que los sucesores no aceptaren su incorporación a la sociedad, queda expresamente establecido que el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, determinado en la forma que indica el inciso a) de esta cláusula, le será liquidado en la mejor forma y tiempo que lo permita el estado financiero de la sociedad en ese entonces, sin interés y en un plazo máximo de cinco años. Decimo segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución y|o liquidación se suscitare entre los socios o ent e éstos y el o los gerentes y|o el representante de los herederos de un socio fallecido o incapacitadó y|o entre éste y el o los gerentes será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos, El fallo que dichos árbitros, o el tercero en su caso, dicten, será inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, las partes firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. E|L. marcas y señales. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.850.— e.7|1-Nº 9.893 D.T.-v.7|1|59

ORGANIZACION DISTRIBUIDORA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre la señora Esther Sofía Scholcoff de Lammers, argentina, casada, domiciliada en California dos mil setecientos veintidós, Capital y los señores Juan da Rosa, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Achával doscientos treinta y nueve, Capital y Oscar Rodolfo Lammers, argentino, viudo, domiciliado en Terrada mil seiscientos cincuenta y ocho, Capital, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta á las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ORGANIZACION DISTRIBUIDORA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primer día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho. Al vencimiento los socios decidirán por mayoría de votos, si ha de continuar por un nuevo período de cinco años, de lo cual deberán dejar constancia en el libro de actas de la sociedad, como asimismo de las sucesivas prórrogas de cinco años que se resuelvan en cada oportunidad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización y distribución de máquinas y artículos electro-mecánicos, como asimismo toda otra actividad que los socios decidan emprender; importación, exportación, representaciones comisiones y demás actos lícitos vinculados a tales fines. —. Cuarta: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscribe doscientas noventa cuotas, que representan doscientos noventa mil pesos moneda nacional de capital la señora Esther Sofía Scholcoff de Lammers; cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional de capital el señor Juan da Rosa y cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional de capital el señor Oscar Rodolfo Lammers. Los socios integran en este acto la totalidad de sus aportes en bienes y derechos, según el balance que se adjunta debidamente firmado por los mismos y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Esther Sofía Scholcoff de Lammers, quien actuará en función de gerente con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato. — Sexta: La firma del socio gerente precedida de la razón social adoptada, constituye la firma de la sociedad. No podrá comprometerse la firma de la sociedad, no darse fianzas por garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a los negocios sociales, salvo expresa conformidad de todos los socios. Los socios podrán formar parte de otras sociedades y dedicarse particularmente a otras actividades, sin perjuicio de dedicar su mayor esfuerzo a la buena marcha de la sociedad, quedándoles prohibido fabricar y|o vender máquinas y|o artículos similares en sus características y usos a los que fabrique o venda la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social presupone la facultad de autorizar y efectuar compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones, quitas, adquirir y transferir; inscribir y renovar; marcas de fábrica y comercio y patentes de invención: otorgar poderes generales y especiales; hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Oficinas Públicas y Autónomas, Dirección General Impositiva, compañías de seguro, navegación y transporte; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantía solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. La enumeración precedente no tiene carácter limitativo, sino simplemente enunciativo — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al primer día del mes de marzo y las utilidades resultantes, luego de deducir la reserva legal y demás reservas que se resuelvan constituir, se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: señor Juan da Rosa treinta por ciento; señor Oscar Rodolfo Lammers treinta por ciento y señora Esther Sofía Scholcoff de Lammers cuarenta por ciento. De igual modo serán soportadas las pérdidas. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales con imputación a sus cuentas particulares, requiriéndose la conformidad de todos los socios para determinar el importe a que podrán ascender dichos retiros, dejándose constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Para la aprobación de los balances se requerirán los votos favorables de la mayoría computándose a tal fin un voto por cada cuota de capital suscripto. Por igual mayoría se adoptarán las demás resoluciones que interesen a la sociedad. De toda resolución deberá dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad que se llevará con los recaudos establecidos por el artículo cincuenta y tres del Código de Comercio. — Décima primera. Transcurrido el término de dos años como mínimo, desde la fecha de validez de este contrato, si alguno de los socios decidiera retirarse, deberá notificar a los otros socios, por telegrama colacionado su decisión, con una anticipación de noventa días a la fecha del balance general. — En tal caso los socios restantes tendrán derecho preferencial sobre toda otra persona, en proporción a las cuotas que tengan suscriptas, para adquirir las que corresponden al que se retira. Para fijar el valor de las cuotas se tendrá en cuenta el balance e inventario general que se efectuará, pagándose por cada cuota el valor que resulte del mismo, agregándose las sumas que hubiere en su cuenta personal o por ganancias hasta la fecha de su retiro más la parte de reserva legal y reservas que se hubieren constituído. — Los socios compradores de cuotas abonarán las mismas en dinero en efectivo en la siguiente forma: la cuarta parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales, contadas desde la fecha del retiro, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar: a) por continuar los negocios sociales incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar personería, pero no tendrán otra intervención que la de contralor en el desenvolvimiento y administración social, o b) tomar á su cargo el haber del socio causante, cuyo importe se determinará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima primera anterior y dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad y al que se agregará una suma equivalente al cinco por ciento de las utilidades totales obtenidas en los cinco años anteriores a la fecha del deceso o retiro por incapacidad, en concepto de "llave". — La suma resultante se abonará en forma análoga a la indicada en el último párrafo de la cláusula anterior décima primera. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — En caso de que los árbitros no estén de acuerdo en sus opiniones, se someterán los puntos divergentes al laudo definitivo de otro árbitro, quien será nombrado antes de iniciar las deliberaciones. — Si a pesar de esto se suscitare entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles. — A todos los efectos legales los socios dejan constituídos domicilio en el indicado en la parte inicial del presente respectivamente. Bajo tales trece cláusulas y disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda terminado este acto, que las partes previa lectura y ratificación se obligan a cumplir fielmente y firman en un solo ejemplar a efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: Esther Sofía Scholcoff de Lammers. — Fdo.: Juan da Rosa. — Fdo.: Oscar Rodolfo Lammers. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — s|Octubre. Vale. — Luis E. Camps, secretario.

$ 3.750.— e.7|1-Nº 44.490-v.7|1|59

HIJOS DE DOMINGO REPETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Carlos Morandi y los señores Angel Elías Repetto, Emilio Salvador Castells y Juan Carlos Valente, todos casados, hábiles para contratar, con domicilio constituído en Luis Viale mil ochocientos trein-

ta, convienen que el señor Francisco Carlos Morandi se retira de la sociedad "HIJOS DE DOMINGO REPETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil setenta y cinco, al folio ciento veinte y nueve, transfiriendo las mil quinientas cuotas que posee en la misma en la siguiente proporción: a) al socio señor Angel Elías Repetto, mil ciento cincuenta cuotas, de mil pesos cada una, o sea un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; b) al señor Emilio Salvador Castells doscientas cuotas, de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos: c) al señor Juan Carlos Valente, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos. — El cedente recibe los importes en cheques y documentos al portador, sirviendo el presente contrato de bastante recibo. — La cesión tiene efecto entre las partes a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Con motivo de esta cesión el señor Francisco Carlos Morandi queda totalmente desligado de la sociedad desde la fecha, y los socios Angel Elías Repetto, Emilio Salvador Castells y Juan Carlos Valente resuelven modificar los estatutos sociales de la siguiente forma: Primero. — Reemplázase la primera parte de la cláusula quinta con la siguiente: La Administración, Dirección y uso de la firma social en calidad de gerentes la tendrán indistintamente: los socios Emilio Salvador Castells y Juan Carlos Valente de conjunto; o el socio señor Angel Elías Repetto con su sola firma, cualquiera sea la importancia de los actos o contratos. — Mantiénese el resto de la cláusula quinta, que permite también el desempeño, con el uso individual de la firma social, ante la Comisión de Conciliación y demás estipulaciones. — Segundo: Modifícase la cláusula séptima estableciendo que ganancias y pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: el diez por ciento al señor Juan Carlos Valente, el quince por ciento al señor Emilio Salvador Castells y el setenta y cinco por ciento al socio Angel Elías Repetto. — Tercero: Atento las características de la sociedad "Hijos de Domingo Repetto", fundada en 1886 por quien le ha dado su nombre, y colocada siempre bajo la gerencia de un integrante de la familia, hasta el punto de formar parte no sólo del patrimonio económico, sino también moral de sus descendientes, y por el valor afectivo que la sociedad tiene para los mismos, se mantiene en las normas de la cláusula octava, en cuanto al posible retiro, o venta que el socio señor Angel Elías Repetto efectuare, pero establécese que los socios Emilio Salvador Castells y Juan Carlos Valente no podrán ceder, vender o transferir sus derechos en la sociedad sin el consentimiento del señor Angel Elías Repetto, que tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio o socios por un precio que no excederá del veinte por ciento del valor nominal de cada cuota, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente de este Convenio. — Cuarto: Atentas las modalidades de la sociedad ya enunciadas, redáctase la cláusula novena y décima de la siguiente manera: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Angel Elías Repetto, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, bajo la representación unificada, o con el representante legal del incapacitado en su caso, sin requerirse la conformidad de los sobrevivientes capaces. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Castells o Valente, podrán sus herederos integrar la sociedad si el señor Angel Elías Repetto, presta su conformidad — En su defecto, se procederá a la inmediata liquidación social, abonando a los herederos el valor nominal de las cuotas, más el veinte por ciento conforme a los valores del balance a que se hace referencia en el presente contrato. — El transferente o derechohabiente no tendrá derecho al pago de suma alguna, en concepto de valor de llave inmaterial ni de ningún otro. Quinto: Exceptúase al socio Angel Elías Repetto de la prohibición contenida en la cláusula décimo tercera. — Sexto: El remanente a dividir entre los socios, en caso de disolución, lo será conforme a las normas del artículo diez, modificado por la cláusula cuatro de este convenio. — En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo objeto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: Conciliación — Juan — Sobrevivientes. — Vale. Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.100.— e.7|1-Nº 44.491-v.7|1|59

EDITORIAL TEMPORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano, Luis P. Varangot, con fecha 8 de octubre de 1958, doña Juana María Francisca Fabian, vende, cede, y transfiere setenta cuotas de las doscientas cuarenta y una cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EDITORIAL TEMPORADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Jorge Loureiro. — Sobreraspado. — Escribano — cuotas. — Vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.815-D.T.v.7|1|59

LINDEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — "Escritura número ciento quince. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte el señor Federico Alejandro Lagrange, casado, industrial, suizo, domiciliado en la Capital Federal calle Carbajal número tres mil ochocientos treinta; y por la otra parte los señores don Eduardo Sastre, casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Ecuador novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; doña Adela Cristina Dankert, viuda, argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Carbajal tres mil ochocientos treinta; don Jorge José Salvat, casado, argentino, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Sucre tres mil setecientos cincuenta y dos: y don Horacio Enrique von Sydow, soltero, argentino, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Estomba dos mil ciento sesenta y tres; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "LINDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos dos, al folio trescientos noventa y uno del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Don Federico Alejandro Lagrange, cede y transfiere a favor de los señores Eduardo Sastre, Adela Cristina Dankert, Jorge José Salvat y Horacio Enrique von Sydow, por partes iguales, las cuarenta y dos cuotas de capital que a su nombre posee en la sociedad. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es el valor nominal de dichas cuotas, que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de los adquirentes, en la forma siguiente: Dos mil pesos de igual moneda en dinero efectivo, y el saldo de cuarenta mil pesos en doce pagarés de tres mil pesos cada uno y uno último de cuatro mil pesos con vencimiento cada treinta días a partir del doce de marzo del corriente año el primero de ellos, declarando también el cedente en este acto que se encuentran abonados los pagarés de fecha vencida. — Tercero: Todos los derechos y obligaciones que se derivan de las cuotas cedidas de cualquier índole que sean corresponden a los cesionarios desde el día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de esta cesión. — Cuarto: Los cesionarios por su parte manifiestan estar conformes con todo lo expuesto aceptando la cesión por el precio y las condiciones estipuladas, renunciando para este caso a los derechos de privilegio que les acuerdan las leyes. — Quinto: Aclaran los cesionarios que dado que la adquisición de cuotas y derechos se ha efectuado entre ellos por partes iguales, en nada se alterará la forma del reparto de utilidades previsto en el artículo once del Contrato de constitución social, vale decir que la distribución se hará por partes iguales entre los cuatro socios restantes, previa deducción de los intereses a abonar a la señora Dankert y al señor Salvat, según lo previsto en la mencionada cláusula. — Sexto: Aclarando lo establecido en el contrato de constitución cláusula doce y trece, se deja constancia que los gerentes al firmar por la sociedad lo harán con la firma personal de cada uno de ellos precedida de un sello que diga "Linden Soc. Resp. Ltda.", la aclaración del nombre y apellido del firmante y la expresión socio gerente. — Séptimo: Modificando lo dispuesto en el artículo diez y seis del contrato original se establece que las transferencias de cuotas podrán hacerse por instrumento privado inscripto publicado de acuerdo a la ley. — Octavo: Modificación de la cláusula décima séptima del contrato original, estableciéndose que los derechos-habientes del socio fallecido o incapaz que desearen continuar en la sociedad tendrán derecho al cien por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido al socio fallecido o incapaz, y no solamente el diez por ciento de las utilidades que devengare la sociedad como se estableciera en el contrato original. — Leída y ratificada que le fue firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Félix J. Rojas y don Julio C. Veroni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento catorce de fecha de la presente que certifico. — F. A. Lagrange, Eduardo Sastre, Adela C. Dankert, Jorge Salvat, H. von Sydow. — Tgo.: Félix J. Rojas. — Tgo.: Julio C. Veroni. — Hay un sello, ante mí: Ana María Ferreyra de Urcelay. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos cinco del Registro sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados tres millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: hablentes. — Vale. — Ana M. Ferreyra de Urcelay, Escribana Pública. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 2.300.— e.7|1-Nº 44.493-v.7|1|59

EDITORIAL TEMPORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Luis P. Varangot, con fecha 8 de octubre de 1958, la señorita Juana María Francisca Fabián, vende, cede y transfiere once cuotas de las doscientas cincuenta y dos cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EDITORIAL TEMPORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a doña María Carlota Arcelia Aguilar de Blanc. Entre líneas, y dos, vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.813 D. T.-v.7|1|59

SANTA TERESITA RESTAURANT Y BAR LACTEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Ricardo Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 y en virtud de lo ordenado en los autos "Ruibal Manuel Eleuterio a Blanco Antonio y otros s/cesión de cuotas, inscripción", que tramitan ante el mismo Juzgado y Secretaría, se hace saber por un día que el señor Manuel Eleuterio Ruibal ha cedido a los señores Antonio Blanco Lamas, Manuel Blanco Blanco, Oreste Stefani, Eduardo Rodríguez, Gerardo Castiñeiras y Fernando Encinas, las cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad SANTA TERESITA RESTAURANT Y BAR LACTEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento comercial en la calle Cangallo 960, por instrumento privado otorgado el día 30|6|1958. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 450.— e.7|1-Nº 44.501 v.7|1|59

EDITORIAL TEMPORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 8 de octubre de 1958, el señor Alastair Murray Mackenzie, vende, cede y transfiere las veinte y cinco cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EDITORIAL TEMPORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Jesús Freire Eiras. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.816-D.T.v.7|1|59

EDITORIAL TEMPORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Luis P. Varangot, con fecha 8 de octubre de 1958, doña Juana María Francisca Fabián, vende, cede y transfiere, tres cuotas de las cientos cuarenta y tres cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "EDITORIAL TEMPORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Jesús Freire Eiras. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.7|1-Nº 9.814 D. T.-v.7|1|59

RECABI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Labougle y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 21 días del mes de octubre de 1958, entre los señores Pedro José Recalt, argentino, casado domiciliado en Avda. Santa Fe 2700 Esq. Anchorena; Juan Bisagno, italiano casado, domiciliado en Segurola 1345 Alberto Emilio Recalt, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Santa Fe 2700 Esq. Anchorena y Teodoro Bisagno, italiano, soltero, domiciliado en Segurola 1345, todos ellos comerciantes mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven lo siguiente: Primero El señor Pedro José Recalt vende, cede y transfiere al señor Alberto Emilio Recalt, ciento veinticinco cuotas de capital de mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "Recalt & Bisagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se efectúa por su valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000), importe que abona en efectivo y en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El señor Juan Bisagno vende, cede y transfiere al señor Teodoro Bisagno, ciento veinticinco cuotas de capital de mil pesos m|n. ($ 1.000), cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "Recalt & Bisagno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se efectúa por su valor nominal de ciento veinticinco mil pesos. m|n. ($ 125.000), importe que abona en efectivo y en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: De común acuerdo las partes resuelven asimismo modificar las cláusulas primera y undécima del contrato social las que quedan definitivamente redactadas así: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "RECABI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Undécima: El saldo de las utilidades que arrojare se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Pedro José Recalt, el 25 o|o, el señor Juan Bisagno, el 25 o|o; el señor Alberto Emilio Recalt, el 25 o|o, y el señor Teodoro Bisagno, el 25 o|o. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la fecha y lugar ut supra. — Pedro José Recalt. — Juan Bisagno. — Alberto Emilio Recalt. — Teodoro Bisagno. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.150 e.7|1-Nº 9.823 D.T.-v.7|1|59

LA EBONITA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6,

doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 18, del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1958, se reúnen los señores Pablo Enrique Monier y Pedro Eugenio Debeney, únicos componentes de "LA EBONITA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a efectos de proceder a la modificación del Contrato Social, ajustándolo a lo resuelto en el Acta Nº 13 del Libro respectivo de fecha 20 de marzo de 1957, en virtud del cual se aumenta el capital social de un millón de pesos moneda nacional a un millón cuatrocientos mil pesos de la misma moneda y se establecen escalas para la distribución de utilidades con efecto retroactivo al primero de mayo de 1957 y en la escritura pública Nº 186, labrada en la Capital Federal, a los dos días del mes de junio de 1958, ante el Escribano Público don Raúl E. Casado por la cual el señor Luis Villar, vende, cede y transfiere las doscientas cuarenta y cinco cuotas de capital que tiene suscriptas en la Sociedad e integrada en parte, al señor Pedro Eugenio Debeney con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1957, subrogándolo en todas sus acciones como dueño exclusivo de las cuotas que le transfiere, renunciando al cargo de gerente que desempeñaba en la misma. — En razón de lo cual las cláusulas tercera y quinta del Contrato Social quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose el señor Monier con doscientas cuarenta y cinco cuotas y el señor Debeney con las mil ciento cincuenta y cinco cuotas restantes e integrando cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — El resto de las cuotas se integrará cuando las necesidades así lo requieran, tomándose la decisión por mayoría de capital. — En tal supuesto, el plazo de integración nunca será inferior de seis meses a partir de la fecha de la resolución. — Quinta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio, y efectuadas las previsiones necesarias para el despido del personal, amortizaciones, etc., se destinarán: a) El cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) La habilitación de empleados y obreros; c) la utilidad restante se distribuirá de la siguiente forma: al señor Monier veintiséis, setenta y cinco por ciento y al señor Debeney el setenta y tres, veinticinco por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, la distribución de utilidades, como el cargo de las pérdidas, se hará en proporción al capital aportado por cada socio, quedando sin efecto la escala anterior que rige únicamente hasta la fecha indicada. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha indicados, extendido en dos sellos de un peso m|n. cada uno Nos. 377232 y el presente Nº 377233, ambos de la serie S. para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Pablo E. Monier. — Pedro E. Debeney.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 9.827.D.T.v.7|1|59

TEXTIL MERCANTIL ARGENTINA S. R. LTDA., "SOTEMAR"

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Alberto Zambrano, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que don Luis Benjamín Alvarez, vende y cede la totalidad de las 200 cuotas de capital, a su valor nominal que tiene en TEXTIL MERCANTIL ARGENTINA S. R. LTDA., "SOTEMAR", a favor de don Francisco Juan Salvi argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Talcahuano 309; el cedente queda desvinculado y renuncia a todo cargo que en ella desempeñaba, colocando al cesionario en su mismo grado y lugar, manifestando éste conocer y respetar el contrato de la sociedad a la que entra a formar parte. Como consecuencia de esta cesión sus únicos socios señores Mario Romeo Salvi, y Francisco Juan Salvi, que el capital social de $ 400.000 les pertenece en partes iguales; que la dirección y administración de la sociedad como así también el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de ellos en su carácter de Gerentes, con las amplias facultades dentro de las restricciones que les confiere la ley; todo según documento del 10 de noviembre de 1958. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 500 e.7|1-Nº 44.604-v.7|1|59

CEREALTAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro R. Taranco y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 20 de noviembre de 1958, de la sociedad "CEREALTAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha resuelto modificar la cláusula tercera del citado contrato en la siguiente forma: Tercera: Aumentar el capital social de $ 500.000 m|nal. a la suma de $ 1.500.000 m|nal., divididos en 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una, que corresponde a los socios en la proporción siguiente: Sr. Ramón Manuel Liñeiro, 750 cuotas y el Sr. Alfredo Piladés Carlos Vallebona, 750 cuotas. — El aumento de capital se forma: 500.000 m|nal. aportado e integrado en oportunidad de la constitución de la sociedad; la suma de pesos 645.842,70 m|n. queda aportada e integrada como consecuencia de la capitalización de las cuentas particulares acreedoras de los socios, según surge del balance general al 31 de agosto de 1958, que se acompaña y forma parte integrante del presente y el saldo de pesos 354.157,30 m|nal, será integrado por los socios el 31 de agosto de 1959. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600 e.7|1-Nº 9.824 D.T.-v.7|1|59

ERBUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 28 de octubre de 1958 pasada al folio 4520 en el Registro 310 de esta Ciudad, Ernesto Bustin, cede y transfiere a "Ernesto Bustin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" 760 cuotas de capital de "ERBUS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de su valor nominal pesos 760.000 en total. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 300 e.7|1-Nº 44.505-v.7|1|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de GALO BONIFACIO LLORENTE — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.839 v.17|1|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA OTIN de FUMANAL. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.816 v.12|1|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELA CATALINA MUNDO o CARMELA CATALINA MUNDO de CERCHIARA. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.838 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz Secretaría 21, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO CASATELLANO o CASTELLANOS. — Buenos Aires Diciembre 2 de 1958, Mario Arschütz-Latorre secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.825 v.17|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO GAFFURI. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.842 v.17|1|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN D'ALFONSO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.777 v.17|1|59

Nº 11

El señor Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA BLANCA ROCA de LOPEZ. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.784 v.17|1|59

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a acreedores y herederos de D. ESTEBAN GUILLERMO PICCHI. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.824 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEREIRA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.
Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.793 v.17|1|59

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SENEN CARRERA. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1958. — Julio P. Geréz, secretario.

$ 1.000. —e.7|1-Nº 46.812 v.17|1|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JOAQUIN MORELLI. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000. —e.7|1-Nº 46.780 v.17|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA DEL CORAZON DE JESUS UNZUE Y BAUDRIX DE COBO. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1958 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.789 v.17|1|59

Nº 19

El Juez Nacional doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO HERCK. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.797 v.17|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3 de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOVELLE de EXPOSITO y don URBANO EXPOSITO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.779-v.12|1|59

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTA CELIMELE o CIRIMELE de MANCO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.787-v.12|1|59

Nº 8

Federico P. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO FEDERICO.

Buenos Aires, 29 de julio de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.851-v.12|1|59

Nº 16

El Sr. Juez de Paz Dr. Conrado Díaz Molina a cargo Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALVAREZ.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.798-v.12|1|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PASCUAL ROMBOLA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.809-v.12|1|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ESPOSITO.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.818-v.12|1|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA LESCANO de BURGOS.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.785-v.12|1|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE LUIS RODRIGUEZ GATTI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.786-v.12|1|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores, de JOSE LOPONTE.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.782-v.12|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Dr. Alberto Zambrano, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital, por la Secretaría Nº 21, hace saber por dos días a la firma GUALI. LAN SOC. EN COM. POR ACC. y|o FLORIT Y COMPAÑIA SOC. EN COM. POR ACCIONES, que en los autos "Banco Comercial de Buenos Aires S. A. c|Sudamfrix Cía. Sudamericana de Comercio Int. S. R. L., y otros s|c. de pesos", que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Y Vistos: Fíjase en cuarenta días comunes el término para producir la prueba ofrecida en autos. Notifíquese. — Alberto Zambrano".

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 600.— e.7|1-Nº 46.799-v.8|1|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría del Dr. Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por cinco días que en los autos: URSINI, BRUNO y otra

c|FERNANDEZ, PEDRO MODESTO s/ ejecución, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 14 de enero de 1959, a las 15 horas, en Cangallo 461 1er. piso, cinco lotes de terreno en block en Ituzaingó, Pdo. de Morón, frente a las calles Blas Parera Esq. Caaguazú, con superficie total de 1090 m. c. 40, s| plano 101-62-54. Base: $ 49.198.20, 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o comisión. Publíquese en Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.500 e.7|1-Nº 46.821-v.12|1|59

Nº 17

JUDICIAL: Terreno en Vicente López. Por orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría número 50, en los autos caratulados "GÜEMES LUIS c|MAZZARELLI LUIS MARIO, cobro hipotecario", el martillero Sr. Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem 424, piso 3º de la Capital Federal, venderá en subasta pública, un terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires dando frente a la calle Ascasubi entre la Avda. Bmé. Mitre y calle Sgto. Cabral, designado como lote Nº 30 de la manzana Nº 6 y que mide: 10 mts. de frente al N. O. por 43 mts. 30 de fondo, o sean 433 mts. cds. Base: $ 17.377,78 m|n. al contado. — Remate: el domingo 18 de enero de 1959, a las 16.30 hs., en el mismo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 3.500 e.7|1-Nº 46.827-v.17|1|59

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Nº 8

JUDICIAL: Una heladera familiar eléctrica, marca Siam, modelo 75-12, Nº 421.140, con equipo refrigerador blindado, marca Siam, modelo 75-7, Nº 479.899 faltan estantes y cubetas. Base $ 5.905,80 m|nal. al contado. El jueves 22 de enero, a las 16 horas, en el local Salguero 1785, donde se encuentra depositada. Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 8 a cargo del doctor Federico Galli Villafañe, en el juicio FINANCIACION ARGENTINA COMERCIAL AUTOMOTORES FACA, S. R. L. contra PEREYRA ESNESTO ATILIO y otro s|ejecución prendaria. Comisión 10 o|o. Publíquese 2 días en Boletín Oficial y Avisador Mercantil. Martillero Juan B. Scévola, oficinas Bolívar 778, T. E. 34-2209. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 600 e.7|1-Nº 46.794-v.8|1|59

Nº 26

JUDICIAL: El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, hace saber por 2 días, que la martillera Rosa Carmen Esviza, rematará al contado, sin base y al mejor postor, el miércoles 21 de enero de 1959, a las 17 horas, en la calle Tucumán 1439, Capital, cocina Balbi familiar, modelo 1004, dos hornallas y horno; una licuadora eléctrica Balbi, dos velocidades. Autos: "BALBIANO, JUAN C., S. A. I. C. c|CANATELLI, RUFINO s|ejecución prenda". — Verlos de 9 a 12 y|o 14 a 19 hs. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 500 e.7|1-Nº 46.829-v.8|1|59

Nº 28

JUDICIAL: Por disposición del Dr. César García Belsunce, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 28, en autos: "FERRARO NATALIO contra SIFFRE GUILLERMO s|cobro ordinario", hace saber por dos días que el martillero Aníbal Ircio, rematará en la calle Vedia Nº 2049, el día 10 de enero de 1959, a las 10 horas, un combinado mueble de pie, marca R. C. A. Victor, modelo 666 V. A., en funcionamiento; una máquina de escribir, marca "Remington", de 80 espacios número 355.582. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro N. Lugones, prosecretario.

$ 500 e.7|1-Nº 46.788-v.8|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, en autos "PICCIONE CARMELO c|BOTTINI JUAN y PADOVAN y CIA. S.R.L., s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que los Martilleros Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano, rematarán un automotor marca "Institec", con carrocería furgón, modelo 1955, motor Nº 3055, chasis 3150, de 2 cilindros, patente a declarar, el día 11 de enero de 1959, a las 11 horas, en la calle Moreno 2526, donde se exhibe. — Base: $ 10.910. — al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Seña 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.7|1-Nº 46.800 v.9|1|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial Nº 6, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 17 a cargo del Dr. Carlos Alberto Ballbé, se hace saber en autos "MORA JUAN RODOLFO c|THEYLER JUAN CARLOS y THEYLER TERESA M. de s| Ejec. Prendaria", por tres días, que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, procederá a rematar el día 19 de enero de 1959 a las 18 hs. en la calle San José 1754, Capital, lugar donde se exhibe, con la base de $ 33.300 m|n. al contado, el seguiente bien: — Una chatita usada, marca 'Buick" modelo 1929, motor Nº 488049, patente Nº 712.885, de Cap. Fed. año 1957. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 900.— e.7|1-Nº 46.801 v.9|1|59

Judicial. Sin base. — 1 Televisor "Parssons" con mesa, y elevador de voltaje. Orden: Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17. — Juicio: "RAÑA JUAN c|TEDESCHI FRANKLIN", ejecutivo. Remata: Alfredo Calarota Marino, T. E. 42-8756, el día 10 de enero de 1959, a las 13 y 30 horas en Arenales 1309. Exhibición: Agüero 1560. — Al contado. Comisión: 10 o|o. Publicaciones: 2 días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 400.— e.7|1-Nº 46.802 v.8|1|59

Nº 7

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos: "AGENCIA MINBAR DE MINGRONE Y BARCA c|CASELLA LUIS ROBERTO y otro, s| Ejecución prendaria", que el martillero Juan Bellini rematará el martes 20 de enero de 1959, a las 11 hs. en Rivadavia 6727, Capital, un automóvil marca "Pontiac", mod. 1937, motor Nº 6|283805, chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 981.211 y Prov. Nº 179.957 y un rastrojero mod. pick-up año 1953, motor Willys Nº 105.129, chapa de El Dorado, Misiones, Nº 265, en el estado en que se hallan. Base $ 128.010 en conjunto, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta por el Juzgado. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.050.— e.7|1-Nº 46.822 v.9|1|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ASTISUR S. A.

Astilleros del Sur

Convócase a los señores accionistas de Astisur, Astilleros del Sur S. A., a la Décima Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de enero de 1959, a las 18.30 horas, en la calle San Martín 536, piso 2º, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico al 30 de junio de 1958;

2º Consideración de las retribuciones fijadas de conformidad a los artículos 27, inciso m) y 43 del estatuto;

3º Elección de tres directores por reemplazo de tres directores que terminan su mandato;

4º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de igual número que terminan su mandato;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.7|1-Nº 46.843-v.12|1|59

ALCOMET S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de enero de 1959, horas 18, en Perú 447, para tratar:

1º Desistimiento disolución anticipada de la Sociedad;

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|57;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.345-v.12|1|59

ASOCIACION HELENICA CULTURAL "PANELINION"

Avda. Cnel. Roca 1418 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día domingo 25 de enero de 1959 a las 17.00 horas en nuestra sede social sita en la calle Avenida Coronel Roca 1418, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior efectuada el 26 de enero de 1958.

2º Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario general, cuenta de gastos y recursos, así como del informe de la comisión fiscalizadora correspondientes al 14º ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 1958.

3º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea anterior.

4º Designación de la Comisión Electoral y Escrutadora.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva: siete titulares (7) y tres (3) suplentes.

6º Elección de tres (3) titulares miembros para la Comisión Fiscalizadora.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, la Asamblea sesionará con cualquier número de presentes, una hora después de la fijada.

$ 600.— e.7|1-Nº 46.817-v.7|1|59

"C"

CONSELEC

S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria 17 enero 1959, 9.00 hs., Hipólito Yrigoyen 676, tratar:

1º Designar dos miembros para escrutar y firmar acta Asamblea.

2º Considerar documentos artículos 347 del C. de C. ejercicio al 30|6|1958.

3º Considerar renuncias Directorio. Determinar número directores próximo período y su elección.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Término funciones señor Samuel Rosenzvit. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.808-v.12|1|59

CIRCULO MILITAR ARGENTINO

CONVOCATORIA

Visto el S. D. Nº 10.788 de fecha 2 del corriente par el que el Poder Ejecutivo Nacional, ha aprobado la reforma introducida en el estatuto social y los SS.DD. Nos. 626 y 3.714 por los que, respectivamente, se declaró intervenida la Asociación y se ampliaron las facultades del Interventor designado y siendo necesario dar cumplimiento al artículo 1º del S. D. indicado en último término y disponer lo pertinente a efectos de proceder a la elección de las autoridades estatutarias,

El Interventor del Círculo Militar Argentino

Dispone:

1º Convócase a los SS. socios activos y vitalicios a la Asamblea a realizarse el 1º de junio de 1959, a las 16.30 horas, en el local social, Santa Fe 750, a efectos de:

a) Elección de Delegados (Artículos 40, 43 y 99 del estatuto).

b) Escrutinio y proclamación de los electos.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Convócase a los SS. Delegados electos, a la Asamblea a realizarse el 27 de junio de 1959, a las 16.30 horas, en el local social, Santa Fe 750, a efectos de

a) Elección de miembros de la Comisión Directiva, por el período 30 de junio de 1959, 30 de junio de 1963 (2º párrafo de los artículos 45 y 99).

b) Escrutinio y proclamación de los electos.

c) Designación de dos Delegados para firmar el acta de la Asamblea. — Carlos Kelsó, General de División (R. E.), interventor.

$ 9.750.— e.7|1-Nº 46.841-v.23|1|59

"E"

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Registro Nº 2.403

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23 de enero 1959, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º) C. C., ejercicio 30|9|58.

2º Elección directores y síndico.

3º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas. Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.830-v.12|1|59

"F"

F. A. D. I. M. S. A.

Convoca a Asam. Gral. Ordinaria para el 22|1|59, a las 18.30 hs., en Maipú 267, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, Código de Com. al 30|6|58;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Autorizar al Directorio a emitir acciones dentro del capital autorizado;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.840-v.12|1|59

"I"

INDUSTRIAS TECNICAS AIRE

S. A. I. C.

Nº de Registro: 7295

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de enero de 1959 a las 19 horas, en Perú 1472, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.804-v.12|1|59

"L"

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

Número de Registro 1.558

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 21 de enero de 1959, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|58.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.811-v.12|1|59

LA CRIOLLA

Sociedad Anónima Rural e Industrial

Número de Registro 1.558

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 21 de enero de 1959, a las 17.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.810-v.12|1|59

"R"

"RUCANI"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero 11 horas, en Florida 235, 3er. piso, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 diciembre de 1958.

2º Capitalización fondo de previsión.

3º Remuneración Directorio y síndico.

4º Elección directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.831-v.12|1|59

"RUCANI"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero 11.30 horas en Florida 256, 3er. piso, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.
2º Designación de las personas para los trámites pertinentes.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.832-v.12|1|59

"S"

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Accionistas Asamblea Extraordinaria día 20 enero, hora 11, calle General Urquiza 652, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.
2º Designación de la Comisión Liquidadora
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.781-v.12|1|58

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

Número de Registro (Nac. 1517)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1959, a las 10 horas, en la Estancia "Stag River". Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1958.
2º Elección de síndico. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.791-v.12|1|59

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

Número de Registro (Nac. 2517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de enero de 1959, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Prvonicia de Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.7|1-Nº 46.792-v.12|1|59

S. A. M. E.
Sociedad Anónima
Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1959, a las 20 hs., en Montevideo 371, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de C., correspondiente al 1º y 2º ejercicio social, cerrados respectivamente el 30|11|57 y el 30|11|58;
2º Remuneraciones al Directorio y síndico y distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 10 de los estatutos.

$ 1.750.— e.7|1-Nº 46.847-v.12|1|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"C"

Luis Pedro Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921/23, de esta Capital, avisan que: el señor Santos Blanco vende al señor José María Antón, su negocio de despacho de pan y afines, sito en la calle CAMARONES Nº 4915, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750. —e.7|1-Nº 46.849 v.12|1|59

Luis Pedro Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921/23, de esta Capital, avisan que: la venta que el señor Santos Blanco efectuaba al señor Sinecio Mendoza Escobar, de su negocio de despacho de pan y afines, ha quedado sin efecto, sito en la calle CAMARONES Nº 4915, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.848 v.12|1|59

C.I.F.F.A. S. R. L. (e. f.) Mario J. C. Couso, martillero público, oficinas en Uruguay 546, 8º piso, avisa que José Alejandro Molina y Manuel Llorensi venden su parte indivisa que tienen en el negocio de restaurante "El Toboso" sito en esta capital, calle CORRIENTES 1838 a Juan Franulich quien formará sociedad de responsabilidad limitada. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.819-v.12|1|59

"CH"

Por 5 días, Capital Federal, Vicente Ferrari y Eduardo Marini, martillero público con oficinas en la calle Pellegrini 30, de San Martín, F.C.N.G.B.M., comunican al comercio en general que con su intervención se ha vendido el negocio de despacho de pan y anexos, ubicado en la calle CHARLONE Nº 499, de la Capital Federal, propiedad del señor Maximino López, a la señorita María Arrojo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.834 v.12|1|59

"G"

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano B. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención, Oliveros Edelmiro García y Ramón María Moreda, venden libre de todo pasivo a Antonio Vidal, su negocio de panadería, sito en la calle GALVAN 3546|50. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes Tucumán 1584, P. B. "A", T. E. 40-2709.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.783-v.12|1|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Freire, Emiliano Rodríguez, José María Alvarez y Gonzalo Acevo Rodríguez venden a Argimiro Lamosa, Andrés Cotelo, Manuel Val, José García, Julio José Luis López y Julio González su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle GENERAL HORNOS Nº 178, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.805-v.12|1|59

"J"

Hijos de Eduardo Pérez, jurídico-contable, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Pedro Moure y Rosendo Moure venden a Rogelio Comesaña, José Manuel Comesaña y Alberto Comesaña su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares denominado "La Capital", JURAMENTO 2851|57. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.813-v.12|1|59

"L"

Escariz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 5671, avisan que Laureano Muíña vende despensa comestibles y bebidas envas. LACAR 5608 a Gerardo Carballal y Francisco Barbeira, domicilio y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.820-v.12|1|59

"M"

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11867 que: José María Ortiz Martínez, Juan Carlos Ortiz Martínez y José María Ortiz Martínez (h), que giran en plaza bajo el rubro de: José María Ortiz Martínez y Cía., venden a los señores José Losada y Rafael Fernández su negocio de: "hotel", sito MANSILLA 2915. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.518 v.12|1|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12 al 5|1|59.

"R"

Se hace saber que don José Anastasio Solari vende a los señores Héctor Angel Solari y Carlos Alberto Solari, el negocio de librería, papelería y anexos, sito en la calle RIVADAVIA 1605. Reclamos de ley ante los compradores en Rivadavia 1605, donde las partes fijan domicilio.

$ 500.— e.7|1-Nº 46.352 v.12|1|59

"S"

Hijos de Eduardo Pérez, jurídico-contable, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Pedro Serrano y Alfonso Fernández venden a Juan Mas y Telmo Navós su negocio de panadería, fábrica de masas, venta de helados envasados y fábrica de emparedados denominado "La Princesa", SAN JUAN 3136|38|40|42. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.7|1-Nº 46.814-v.12|1|59

Se hace saber por el término de cinco días que don Raúl Eduardo Gorza, vende a don Nicolás Germán Valente y don Infantino Malavolta, su negocio de fotografía sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2531, donde el vendedor constituye domicilio. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en Andrés Arguibel Nº 1390, Capital.

$ 750.— e.7|1-Nº 46.807-v.12|1|59

Por el término de ley, se hace saber que la sociedad "Del Atlántico, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", vende el fondo de comercio de su propiedad constituído por el negocio de librería instalado en la calle SAN MARTIN 1015, Cap. Fed., libre de deudas y gravámenes a favor de la sociedad colectiva "Tres Américas, Alarcón, Zuloaga y Cía.", dejándose expresa constancia que la transferencia no implica la cesión del nombre: "Librería Noel", ni derecho alguno sobre la denominación comercial correspondiente. Para reclamos interponerlos en el mismo negocio.

$ 1.250.— e.7|1-Nº 46.850 v.12|1|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

PAPELERA RIO PARANA, S. A.

Avda. Córdoba 890, Capital, T. E. 32-8696

Suscripción a la par de 160.000 acciones ordinarias, clase A, 10 votos, de un valor nominal de $ 100 cada una (series 85ª a 100ª inclusive).

ACLARACION

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el período de la suscripción, cuyas condiciones fueron publicadas en este Boletín Oficial los días 2, 3 y 5 del corriente dará comienzo el 13 de enero próximo venciendo en consecuencia el 27 del mismo mes. — El Directorio.

$ 1.250 e.7|1-Nº 46.846-v.12|1|59

DESTILADORA INTERNACIONAL OTARD-DUPUY

Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria

Conforme a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958, se han emitido 45 series de acciones ordinarias clase "B" por m$n. 4.500.000 destinadas al pago de dividendos. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 450 e.7|1-Nº 46.844-v.9|1|59

"PLASTI - FABRIL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5768

Se comunica a los señores accionistas la emisión a la par de las series 53ª a 56ª de acciones ordinarias clase "B" por un total de $ 400.000.— valor nominal. Pago en efectivo acto de suscripción. Derecho de preferencia hasta el 26 de enero de 1959, contra presentación cupón Nº 4, en proporción de una acción por cada 13 de tenencia. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 46.823-v.9|1|59

COPLINCO S. A.
Compañía Platense de Industria y Comercio

PAGO DIVIDENDO PROVISORIO

Se informa a los señores accionistas que la sociedad está abonando un dividendo provisorio, a cuenta del que resulte por el ejercicio actual, de m$n. 5.50 por cada acción en circulación, pagadero en acciones liberadas. El pago se efectúa contra presentación del cupón Nº 5. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.7|1-Nº 46.828-v.9|1|59

SOCIEDAD ANONIMA QUEBRACHALES FUSIONADOS

Comunicamos a los señores accionistas que desde el 12 al 26 del corriente mes, en nuestra sede social Paseo Colón 221, 7º piso, de 14,30 a 17 horas, mediante la presentación del cupón Nº 22 de las acciones en circulación, podrán participar en la suscripción a la par de m$n. 3.500.000.—, a razón de 0,1666 de las nuevas acciones por cada una de las actuales. La integración total de su importe tiene que hacerse en el momento de la suscripción. Esta nueva emisión gozará del dividendo que corresponda desde el 1º de enero de 1958. Después del 26 de este mes el cupón Nº 22 no tendrá valor. Cualquier sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo soliciten en el momento de la suscripción. Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 46.795-v.9|1|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Pedro J. Torrent, se hace saber por tres días que se ha presentado don EDUARDO JOSE DIAZ, promoviendo información sumaria al efecto de que se declare que Eduardo José Díaz, y Eduardo José Díaz Giordano son una sola y misma persona y que siempre ha utilizado este último autorizándosele a continuar el mismo en el futuro. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 750.— e.3|1-Nº 11.290 D.T.-v.7|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA NORIEGA DE PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.227-D.T. v.14|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DUPONT y don CARLOS o CARLOS VICENTE PASCUAL DUPONT.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000— e.30|12|58-Nº 46.537-v.12|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PIERRE o PIERRE LOUIS CARMIER y doña ROSA o ROSA AUGUSTA MARQUES o MARQUEZ.

Buenos Aires, diecinueve de noviembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.539-v.12|1|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de NICOLAS JACOBINO. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Farge secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.243-D.T. v.14|1|59

Nº 3

El Juez Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña JOSEFA ICAZURIAGA DE PUSTILNICK, por el término de diez días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.500.— e.3|1-Nº 46.758-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 a cargo del Esc. Heriberto A. Ballerini, hace saber por cinco días la apertura del concurso civil de ELIDA OTILIA ECHEVARRIA DE VIDELA RIVERO y de MANUEL LEOPOLDO VIDELA RIVERO, en el cual se ha designado síndico al doctor Luis Pericas, domiciliado en la calle Bogotá Nº 834, pb. F., ante quien deberán presentar los acreedores dentro del término de treinta días los documentos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.3|1-Nº 11.263 D.T.-v.9|1|59

El Juez doctor Luis A. Herrera (Secretaría 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS SCHÜLE. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.117 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANDIO DE LANATA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.087D.T.-v.9|1|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario G. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nro. 4 (Secretaría Nro. 12) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO JOAQUIN BERNIA.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.772-v.16|1|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA o ADELAIDA CORINA CAMARTINO de VENET.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.544-v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BRANISS. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Horacio H. Romanelli, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.145 D.T.-v.10|1|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR ANGEL BELLUNI o CESAR BELLUNI. — Secretaría: Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.720-v.15|1|59

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MAGGI. Secretaría: Buenos Aires, diciembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.4|1-Nº 11.214-D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, 3 de diciembre 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.000.e.26|12|58-Nº 10.963 D.T. v.8|1|59

Nº 6

El Juez Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 16, llama por diez días a herederos y acreedores de NESTOR IGLESIAS.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958 — Luis M. Ambrosioni, Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.334-D.T.v.16|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL CISNEROS.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.256-D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BLASCO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.142 D.T.-v.10 1|59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16 del Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINO ANDRES GUILLERMO BIANCHINI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.065 D.T.-v.9|1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN.
Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1000. e.26|12|58-Nº 10.985 D.T. v.8|1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE SANCHEZ de PEREZ.
Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.970 D.T. v.8|1|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO VALERIO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.326-D.T.v.16|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 a mi cargo, cita por diez días a acreedores y herederos de don ABRAHAM GOTLIB.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.319-D.T.16|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TALLON.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.295 D.T.v.15|1|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PIVIDAL.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.278 D.T.v.15|1|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CELESTINO DAVERIO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.271 D.T.v.15|1|59

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARPAD HAJDU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.197 D.T.-v.12|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RIEU o RIEN.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30 12|58-Nº 11.183 D.T.-v.12 1 59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA NATALIA ZARZA FORCADELL de ARENAS FRAGA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.057 D.T.-v 9 1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número 19 del Dr. Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRUSCO de SANGUINETTI
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.157 D.T.-v.12|1|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA D'AGATA DE TAORMINA.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.336-D.T.v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GUARDADO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.210-D.T.v.14|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINELLI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.166 D.T.-v.12|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.134D.T.-v.10|1|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDA NIBBES DE BILLONE.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.333-D.T.v.16|1|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita a herederos y acreedores de DOMINGO VARDE por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.761-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA MARGARITA CASTELLI DE YANNOULAS.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.241-D.T.v.14|1|59

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA LICERA HIGUERAS de EZQUERRA y don MARIANO o MANUEL MARIANO EZQUERRA.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.29|12|58-Nº 46.538-v.12|1|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITA ANGELA SARTORI de BRUSCO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.30 12|58-Nº 11.20. D.T.-v.12|1|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA NARCISA DEL CANTO. (Publíquese diez días). — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.330 D.T.-v.16|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONICA MARTINEZ de SAINZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.724-v.15|1|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DOMINGUEZ ORIO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.251-D.T.v.14|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SARCONA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.255 D.T.-v.14|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ESCUDERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.124 D.T.-v.10|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE GARCIA. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.072 D.T.-v.9|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO JUAN FELIX BIANCULLI. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 46.457-v.9|1|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, por la secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERO FRANCESCONI.
Buenos Aires, 16 de diciembre 1958. — Luis A. Vincent Gaché, secretario.
$ 1.500.e.26|12|58-Nº 10.971 D.T. v.8|1|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.346 D.T.-v.16|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de CARLOS ROEMER. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.322 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OBSTBAUM. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.317 D.T.-v.16|1|59

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA BEL

TRAMI de REGGIO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.313 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE JACINTO BOLLADA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.281D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAUL FIORI. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.213 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON GARZON. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.252 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO LLAMOSAS. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958.— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.249 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BEGUE. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.635-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don BEREL o BERNARDO NATH.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.189 D.T.-v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ETCHART de BARRANGOU.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.167.D.T.v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARAY de BARROS.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.155.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHULMAN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.590-v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO LEONARDO BRUNO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.131D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POSTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.063 D.T.-v.9|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA DE LUCA de DI LUIGI y don NATALIO DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.043 D.T.-v.9|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MACERI.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.009.D.T. v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FELISA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO, o JUANA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500. e.26|12|58-Nº 10.986 D.T. v.8|1|59

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN BLUNCK. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.299D.T.-v.15|1|59

Por orden del señor Juez, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría número 12, se cita por el término de cinco días al propietario desconocido de finca ARGERICH Nº 1786, a fin de que comparezca a autos a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.298D.T.-v.9.1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMELO CASTRILLEJO.— Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.267D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE BLANCO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.268D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDINA BAIARDI de DAFFUNCHIO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.664-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SPINELLI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 46.669-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS SIFFREDI. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.206 D.T.-v.14|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMANO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.680-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALBINO CANEPA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.234-D.T.-v.14|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELISA LUISA MORAGLIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.154.D.T.v.12.1.59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA RAYEZAK SALOMON de ASLAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.181.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA ALBINA SAULLO DE LOPARDO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 46.601-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de: HUMBERTO AMADEO VICTOR SARTORI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 46.505-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de FEDERICO FLASCHNER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.136 D.T.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO BEGLEITER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.119D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de FRANCISCO LIVIO. — Buenos Aires, diciembre quince de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.056 D.T.v.9|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS FERRO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11 045 D.T.-v.9|1|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO LAZARIDES.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.040 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALICIA HERTZ de STERNBERG.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.029 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE LARISGOITIA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.030 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOGARZO.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.018 D.T. v.8|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES NAPOLEON MALMBERG.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.- e.26|12-Nº 11.007 D.T.-v.8|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secr. 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON WROCLAWSKI o WROCLAVSKI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P Gérez, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.989 D.T.-v.8|1|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don QUIRINO o QUIRINO FELIPE RICHEDA. — Buenos Aires, 31 diciembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.329 D.T.-v.16|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado número 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO COSENTINO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1058. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.347 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPAVIGNA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.337 D.T.-v.16|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de ARIDEO EUMENES COSTA o ARIDEO E. COSTA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.683-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA o ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ de BIEDMA o CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.660-v.14|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL o JOSE R. PAPALLO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.173.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ MAGDALENA PEREA de SIROLLI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.156.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CATANIA de CORBACIO o JOSEFA CATANIA Vda. de PRIVITERA y de CORBACIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.201.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de GUILLERMO ALFONSO QUIÑONERO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.162.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DEROJA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.129D.T.-v.10|1|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzga-

da Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVIO FRANCISCO ZAZZINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.123-D.T.-v.10|1|59

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO IBAÑEZ DE ALDECOA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Alberto E. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.774-v.16|1|59

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISRAEL ABRAMOVICH. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.286-D.T.-v.15|1|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO DI LUIGI y ANA DE LUCA de DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Alberto E. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.148-D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Riccheri, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ o JOSE DIAZ VILLABOLL.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Alberto E. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 46.369-v.8|1|59

El Juez Nacional Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISAAC ELCHUNO FELDMAN.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.26|12-Nº 11.071 D.T.-v.8|1|59

Nº 15

El señor Juez Dr. Agustín N. Villar, Juz. Civil Nº 15, Secretaría Nº 45, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de FAUSTO ELIAS ALEJO SAN MARTIN y que se ha designado síndico al Dr. Horacio C. Bares, Uruguay 656, 2º 6º, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de créditos dentro de treinta días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 450.— e.5|1-Nº 11.328 D.T.-v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA LEDO. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.284-D.T.-v.15|1|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por el término de cinco días a la persona o personas que se consideren propietarios del lote de terreno sito en la calle Pitágoras S|Nº, entre los números 533 y 563; para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "CARDACI NICOLAS s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.765-v.10|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de EGIDIA CHIERICATI de DURANTI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.160-D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA BONGIOVANNI de BILARDO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Enrique J. R. Solo, secretario.
$ 1.500.— e.26|12-Nº 10.979-D.T.v.8|1|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS PASERO. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.266-D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ESTEBAN REYES.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.656-v.14|1|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO RUA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.211-D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PALOMO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.150-D.T.v.12|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.191-D.T.v.12|1|59

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO MARTON, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.3|1-Nº 11.261-D.T.-v.15|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA NATIVIDAD VICTORIA BROGGINI DE GALMARINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500 e.26|12|58-Nº 10.962-D.T.-v.8|1|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BORTOLIN. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|1-Nº 11.341 D.T.-16|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN FERRO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.232-D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA DIEZ DE SANGUINETTI. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.114-D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ABDON AYARRAGARAY.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.059-D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL BENITEZ. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.967 D.T.-v.8|1|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JELAVIC o YELAVIC. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Macario Liberti, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.130-D.T.-v.10|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA KOHAN de PUGLIESE.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.074 D.T.-v.9|1|59

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BIAGIO GENTILE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.500 e.27|12|58-Nº 11.080-D.T.-v.9|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número dos, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA COLOMBO de SOLIS. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.217-D.T. 8|1|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor F. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don MAXIMINO MUÑIZ. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — C. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.327 D.T.-v.10|1|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LUCIA MONTEL de SANDULLO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.305-D.T.-v.9|1|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION SALITURI o ROSA SALITURI DE TROVATO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.335-D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA TELMA PICASSO. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.225-D.T. v.8|1|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ROSA AFFATICATI DE LIVERA. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.324 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDINA RIESTRA de SAUTU y LUIS SAUTU o DE SAUTU
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.308-D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO OTERO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.285-D.T.-v.9|1|59

El Doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERNANDEZ MONTOYA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.231-D.T.-v.8|1|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Federico Galli Villafañe, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMELO MANZO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.274-D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Federico Galli Villafañe, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de CARMELO ROMERO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.275-D.T.-v.9|1|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de WENCESLAO SANTIAGO URDAPILLETA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.312-D.T.-v.9|1|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALERIO FRANCISCO CANE y MARTINA JOSEFA GARCIA DE CANE. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — Archibaldo F. Mc. Carrell, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 13.314-D.T.-v.10|1|59

El Doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINICI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Archibaldo F. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.208-D.T. v.8|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS FIDEL DEL PINO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.344 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayén, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO BONAVENA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.345 D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL FALBO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.306-D.T.-v.9|1|59

Nº 13

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de D. PEDRO AQUILES SISARO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.233-D.T. v.8|1|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don TEODORO MICHUR. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.235-D.T. v.8|1|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de PARANDELLI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.240-D.T. v.8|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco

días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA GUMERSINDA MAGALLANES de SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.250-D.T. v.8|1|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA ARES DE VASQUEZ o MARIA AURORA ARES GARCIA DE VASQUEZ. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Néstor E. Martínez, prosecretario
$ 750.— e.5|1-Nº 11.348 D.T.-v.10|1|59

Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO BRIGNONI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.291-D.T.-v.9|1|59

El doctor. Juan A. Casaubón, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAIROLI AMERICO VITALE.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.207 D.T.v.8|1|59

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE ERNESTO HERING. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.328 D.T.-v.10|1|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, llama por cinco días a herederos y acreedores de ARON o AARON BREITERMAN. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.302D.T.-v.9|1|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA SELLARI de PATRONI.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958 — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.626-v.8|1|59

Nº 24

El Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de LEONARDO TROGLIO. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Horacio Cornille, secretario
$ 500.— e.5|1-Nº 11.321 D.T.-v.10|1|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO COBAS o COBAS CANTORNA, por cinco días — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958 — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.262 D.T.-v.9|1|59

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TACCA — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Juan C. Costa, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.280 D.T.-v.9|1|59

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPUTO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.209 D.T.v.8|1|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CATANIA ALFREDO o ALFIO.— Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.264 D.T.-v.9|1|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CANDIDA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.607-v.8|1|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MUÑOZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.282 D.T.-v 9|1|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL SABINO DE PROPATTO o ISABEL SAVINO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.628-v.8|1|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FARINA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.236 D.T.v.8|1|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DI DOMENICO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.647-v.8|1|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de HONORIO VICENTE SOLLA GONZALEZ. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 11.331 D.T.-v.10|1|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA ELUCHANZ DE TUVO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.237 D.T.v.8|1|59

Nº 37

El Juez doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES LAPIDO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Angel D. Bergallo, secretario.
$ 500.— e.5|1-Nº 46.773-v.10|1|59

El doctor Carlos Molina Portela, hijo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MICHELIS. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.3|1-Nº 11.273 D.T.-v.9|1|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE KALENCIK GABAN. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Federico A Torres Lacroze, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.247 D.T.v.8|1|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

Nº

Por disposición del Sr. Juez [illegible] en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.10|12-Nº 4.350 v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi se hace saber por el término de cinco días que por ante el Juzgado a su cargo y secretaría del autorizante, se ha decretado a su pedido la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de don DONATO PRAXEDES MANSILLA, comerciante en el ramo de casas prefabricadas de madera, con domicilio en la calle Bogado 4532 de esta Capital, habiendo sido nombrado síndico de la misma, el contador Enrique Pees Labory, quien ha resultado sorteado en acto público realizado al efecto. Fíjase el plazo de veinte días a contar de la última publicación del presente edicto para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado, con oficinas en la calle Av. Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 1º, oficina 210, los justificativos de sus créditos, convocándose a los acreedores a asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de febrero de 1959, a las 8.30 hs., con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 2.250 e.3|1-Nº 11.283 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, cita y emplaza a FRANCISCO GREGORIO GONZALEZ ESCAFFIT, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Dora Margarita Brett de Lotti bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.000 e.2|1.Nº 11.218 D.T.-v.8|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del infrascripto, en los autos "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|convocatoria de asamblea", se hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Autos y Vistos: Atento el estado de acefalía en que se encuentra la sociedad, convócase a los señores accionistas a fin de que concurran a la asamblea que se realizará en los estrados del Juzgado el día 24 de febrero de 1959, a las 8 horas, a fin de tratar los puntos indicados a fojas 30 vta. Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. Notifíquese la convocatoria de Asamblea a la Inspección de Justicia. — Alejandro de Gainza". — El orden del día de la convocatoria, es el siguiente: 1º Designación de nuevas autoridades de la Sociedad, integrando el Directorio y la Sindicatura de la misma o, en su caso, nombramiento de una Comisión Liquidadora, de acuerdo a los estatutos sociales; 2º Toma formal de conocimiento y consideración de la situación económica, financiera, patrimonial, legal y estatutaria en que se encuentra actualmente la sociedad; 3º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.719. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 9.250 e.21|1.Nº 46.674-v.20|1|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital, Secretaría Nº 17 del suscripto en los autos "VIUDA de DONZELLI e HIJO, sobre quiebra", hace saber el siguiente auto. "Buenos Aires, noviembre 2 de 1958. — Autos y Vistos: Téngase presente y atento lo solicitado por el señor liquidador a fs. 882 y conformidad manifestada precedentemente por el señor Agente Fiscal, convócase a los acreedores a la junta del día 6 de febrero, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado a fin de tomar decisión con respecto a los bienes del fallido en las sociedades mencionadas, haciéndose saber por edictos que se publicarán por tres días en el "Boletín Oficial" y "La Letra Judicial". — Sobrerraspado: 6 de febrero — Vale. — Luis M. Pomés". — Nota: Las sociedades a que se refiere el auto precedente son: "Maderera Forestal Arizona, S. R. L.", "Laboratorios Esmée, S. R. L." y "La Punilla, S. R. L.". — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.350 e.3|1-Nº 11.300 D.T.-v.7|1|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por cinco días. — Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alejandro Elguera, a cargo del Juzgado Nº 3, Sec. ción La Plata, se cita por cinco días a JUAN SOUYAUX, para que comparezca al juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación del lote 3, manzana B, Lanús, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado. — La Plata, 25 de julio de 1958. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 750 e.2|1-Nº 46.654.v.8|1|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Judicial: Ciudadela, Pdo. San Martín, Reconquista 302, esq. Saavedra 201, casa edificada en terreno que mide 29m.36 frente S.; 28m.40 frente N.E.; 16m.95 costado O.; 4m.20 costado N.O. Base $ 15.967 la mitad proindivisa. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. José Farga, en los autos "POMPOZZI, JOSE s|concurso". — Rematarán el miércoles 14 de enero a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — 5 días Boletín Oficial y La Razón. — José Farga, secretario.
$ 1.250.— e.3|1-Nº 46.756 v.9|1|59

Nº 3

JUDICIAL. — Mar del Plata, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera. Secretaría 9 del autorizante, hace saber por cinco días, autos ECHAIRE JUAN CARLOS y otro c| PLATERO FELIX ALFONSO FLORENTINO s|cobro hipotecario, el martillero propuesto de partes, rematará el domingo 18 de enero 1959 a las 18 horas sobre el mismo lote 12, manzana 46 ubicado Pdo. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, Pueblo Peralta Ramos, part. E. Cabo Corrientes, frente a la calle Sin Nombre, mide: 10 mts. frente S. E. por 46 mts. fondo. Base $ 15.180. Seña 8 %. Comisión 3 %: Informes Olavarría 373, T. E. 21-3253. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.500.— e.5|1-Nº 11.315 D.T.-v.10|1|59

Nº 4

JUDICIAL. departamento desocupado, planta baja. Suipacha 1148|54 Terreno mide s|t. 15m1588 por 42m587 y s|p 15m60 por 41m40 y 42m.05.
Sup. propia 189.10 m. c. no cubierta común uso exclus. 162,18 m. c. Coef. 5.94 o|o s|valor y 6,03 o|c s|sup.
Base $ 1 000.000.— Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario G. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Félix R. De Igarzábal, a propuesta de parte, en los autos "REYNOSO DE CASTAÑO SARA s|testamentaria".
Rematarán el miércoles 14 de enero a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Félix R. de Igarzábal secretario
$ 2.500.— e.27|12|58-Nº 46.481-v.9|1|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que en los autos "PEREIRA EDESIO DIONISIO, contra BARTHA JOSE s| ejec. hipotecaria, ha sido designado a propuesta de parte el martillero don Luis Angel Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de la finca ubicada en la calle Monte Nº 2421|25 entre la de Rivera Indarte y Pedernera e identificada como lote 28 de la fracción B y que mide: 8,66 mts. de frente al Sud Este: 8,70 de contra frente al Nord Oeste; 38,55 mts. de fondo al Nord Este y 32,25 mts. de fondo al Sud Oeste. — El remate se llevará a cabo el próximo 16 de enero de 1959, a las 9 y 30 horas en el Salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311. La propiedad puede visitarse diariamente entre las 9 y 12 y 15 y 18 horas. Se hace saber que de acuerdo con la escritura hipotecaria estaba prohibido alquilar la finca. Los ocupantes actuales revisten el carácter de intrusos por no haber acreditado en autos su calidad de inquilinos. — Venta al contado. — Base $ 96.433,43. — Seña 8 % a cuenta de precio. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 2.500.— e.5|1-Nº 46.776-v.10|1|58

Por orden del Juez Nacional en lo Civil, Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que el martillero Adrian A. L. Sartori, en los autos caratulados PRIETO DE GREGO ROBERTA CONSUELO y otras contra LATIN SAMUEL sobre cobro hipotecario, a propuesta de partes, rematará el día 18 de enero a las 17 horas en Marcos Paz, sobre el mismo un lote de terreno señalado como lote Nº 5 de la fracción A. 2 con una superficie total de 89.351 mt. c. Ol. — Base pesos 26.630 al contado ad-corpus, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.250.— e.2|1-Nº 11.253-D.T. v.8|1|59

Nº 7

Judicial: San Martín, 49 lotes ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Gral San Martín, Villa "Loma Hermosa", con la siguiente Inscripción de Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección B; Fracción 4, Parcela 7 y 16, formando parte de la fracción 4 que se designa en plano respectivo con las manzanas 53a; 53b y 67 del plano aprobado Nº 47 — 343 — 53. Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, en los autos caratulados "WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO c|GALLO DE NICOLAS, ELENA s|ejecución hipotecaria" se hace saber por cinco (5) días que el martillero S. E. Astorga, subastará los lotes 1 al 5 y 12 al 16 de 287.50 mts. cds., Base $ 2.875.— cada uno; lotes 6 y 11 de 210,93 mts. cds.; Base $ 2.109,37 cada uno; lotes 7 y 10 de 206,43 mts. crs., Base $ 2.064,37 cada uno; lotes 8 y 9 de 225 mts. cds., Base $ 2.250.— cada uno, de las Manzanas 53a y 53b. Lotes 1 al 4 y 14 al 17 de 375 mts. cds., Base $ 3.750.— cada uno; lotes 5, 9 y 13 de 325 mts. cds., Base $ 3.250.— cada uno: lotes 6 y 12 de 276,75 mts. cds. Base $ 2.767,50 cada uno; lotes 7, 8, 10 y 11 de 225 mts. cds., Base $ 2.250.— cada uno, de la Manzana 67, pagaderos al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate el sábado 10 de enero de 1959, a las 16 horas, sobre los mismos terrenos. — Los lotes se entregarán desocupados de acuerdo a la resolución Judicial. — Más informes en la Secretaría autorizante o en las oficinas del martillero designado S. E. Astorga, Lavalle 913. Capital. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.250.— e.2|1-Nº 46.663 v.8|1|59

Nº 10

Judicial: María Luisa Anastasi de Walger. Juez Nacional en lo Civil. Secretaría Nº 30. — Juicio: "TERRABUSI HUMBERTO FELIPE y otros c|CESARI BIANCHINI, ejecución hipotecaria". Terreno en esta Capital, señalado en su título con el Nº 12. Ma. 31 "B". formando esquina a las calles F (continuación de la de White) y A. Mide: 6m.76 de frente, al S.O. sobre calle F; 14m.07 al S.E., sobre calle A; 6m. en la ochava al S.; 12m. en el costado N.E. y 19m.77 en el N.O. — Superficie 205,82 m.c. — Base: $ 84.525.— m|n. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. Comisión: 3 o|o. El domingo 18 de enero de 1959 a las 17 horas en el mismo terreno. — Edictos 5 días en el "Boletín Oficial" y "La Razón". — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Bautista S. Laurencena. secretario.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.637 v.8|1|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 12 de esta Capital, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, a mi cargo, se hace saber por el término de cinco días, que a los autos caratulados: GIUDICE DE ESPERANZA Y LAMALFA ANTONIA s|sucesión, se ha designado al martillero de oficio, Joaquín Carlos Castro, con oficinas en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 710, 9º piso esc. F. para que venda en pública subasta una casa ubicada en la calle Arriola Nº 86 entre Caseros y Patagones, Zona Sur, Barrio Sur Centro, 2ª Circunscripción, edificada sobre el lote 23 de la manzana B compuesta de 8,66 mts. de frente al Oeste por 29,52 mts. de fondo, con los linderos y demás constancias que figuran en el respectivo título de propiedad. El remate se efectuará el 11 de enero de 1959 a las 11 horas sobre la misma propiedad calle Arriola 86 y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base 2|3 partes de su valuación o sea $ 59.670 m|n. al contado, debiendo el comprador abonar como seña y a cuenta de precio el 8 % con más el 3 % de comisión, todo en efectivo. — E|L: de oficio. Vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 2.500.— e.5|1-Nº 11.332 D.T.-v.10|1|59

Por orden del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34 del Dr. Julio P. Gerez, se hace saber por cinco días en autos: "DI TULLIO SALVADOR c|VIÑAS RODOLFO CARLOS s|ejecución hipotecaria" que el 19 de enero próximo remataré en mis oficinas Tucumán 2190, piso 2º, oficina 22, de esta Ciudad a las 9 horas un lote de terreno ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan Bautista Alberdi esquina Warnes, lote uno de la manzana trece, con una superficie total de 20.,10 m2., con la base de $ 24.750.— m|n.. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: al contado; Escritura a cargo Escribano Arón Siganevich, Lavalle 1330, piso 2º, Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Julio R. Gerez, secretario.

$ 1.750.— e.8|1-Nº 11.292 D.T. v.9|1|59

Nº 18

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por quince días que en los autos: "PAMPIN RAMON y PEREZ VIDAL JOSE c| GAUZELLINO JOSE SEGUNDO s| ejecución hipotecaria", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la finca ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, calle Balcarce esquina 14 de Julio; edificada sobre parte de la quinta 28 del plano general y del lote 1 manzana B. del plano especial que cita su título, designándose como letra "A", el que consta de las siguientes medidas: 8,945 m. de frente al S. O. sobre la calle Balcarce, por 10,735 m. de fondo y frente al N. O. sobre la calle 14 de Julio, con la base $ 159.000.—, el domingo 25 de enero a las 18, en la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Luis Prato, secretario.

$ 6.000.— e.5|1-Nº 11.316 D.T.-v.22|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juez don Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Letrado Nº 6, hace saber por cinco días que el martillero José Siccardi subastará sobre los mismos lotes, Nros.: 15. base 5.000. lotes 13 y 14 c|u. 4.000 $, calle Rosales y Pí y Margall, Mármol. Libre de gravamen, el 10 de enero de 1959, a las 18 horas. Venta ordenada en los autos TESTA JUAN y LUIS, sus sucesiones. Títulos en autos. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Diciembre 18 de 1958. — Bruno Quintana, secretario. — P.a.s. José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.733-v.9|1|59

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LENIAL ISIDRO BERNARDO s|ejec. prend.", que el martillero público Sr. Ernesto Lorenzo Solimano rematará el jueves 5 de febrero de 1959, a las 9.30 hs. en Av. Gaona 2515, Capital Federal: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 021948, completamente equipado. Base $ 2.466 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta 1661, Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Juan Carreró, secretario.

$ 750.— e.3|1-Nº 11.277 D.T.-v.7|1|59

Nº 17

Judicial: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por tres días que en autos: "CARLOS D'AMIGO c|JOSE BUSNELLI s| Ejecución Prendaria", designóse al martillero Sr. Alejandro Spina, para vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, Una heladera eléctrica, marca CORDEX, modelo 1011, Nro. 5.506, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Para uso familiar". — Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El día 21 de enero de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, 3er. piso, dtos. 11-12-Capital. Se exhibe en Azopardo 1272, Capital. — Buenos Aires, de 1958. — José H. Alcacer, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12 al 2|1|59.

$ 900.— e.3|1-Nº 11.159 D.T. v.7|1|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días, en los autos "S.I.A.M. DI TELLA S. A. c|LOPEZ, JUAN CARLOS s|ejec. prend." que el martillero público Sr. Ernesto Lorenzo Solimano, rematará el jueves 5 de febrero de 1959 a las 9 hs., en Av. Gaona 2515, Capital Federal: un lavarropas eléctrico, marca HOOVER, fabricado por SIAM, completamente equipado Nº 22.091. Base pesos 1.836.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. Se exhibe en Amancio Alcorta 1661, Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.— e.3|1-Nº 11.276 D.T. v.7|1|59

Nº 23

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PENJASSOFF, JOCOBO s|ejec. prend.", que el martillero público Sr. Ernesto Lorenzo Solimano, rematará el jueves 5 de febrero de 1959, a las 9,15 hs., en Av. Gaona 2515, Capital Federal: un lavarropas eléctrico marca SIAM modelo 2117, Nº 34.289 completamente equipado. Base $ 4.410.— m|n. al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Amancio Alcorta 1661, Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 750.— e.3|1-Nº 11.279 D.T. v.7|1|59

Nº 38

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el miércoles 14 de enero de 1959, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en El Talar, Partido de Tigre, con frente a la calle Fray Castañedo esquina Sin Nombre, designado con el número 6, manzana 3, que mide: 20m. 30 de frente a Fray Castañedo, 4m.24 en la ochava, 9m.02 de frente a Sin Nombre, 23m.30 en el contrafrente a Fray Castañedo y 12m.02 en el contrafrente a Sin Nombre. Superficie: 275 m.c.57. Base $ 6.265,71 m.n., al contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en el juicio "ROSS DE PARR MABEL EDITH ISABEL c|LOPEZ FLORENTINO RAUL, s|cobro ejecutivo". que tramita por ante la Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze.

Buenos Aires. diciembre 16 de 1958. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 1.750.— e.2|1-Nº 46.639-v.8|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, se hace saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el miércoles 14 de enero de 1959, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en El Talar, Partido de Tigre, con frente a calle Sin Nombre, designado con el número 10, manzana 9, que mide: 10 m. de frente, por 37m.27 de fondo. Superficie: 372m.c.70. Base pesos 8.605,62 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3%. Venta ordenada en el juicio "ROSS DE PARR MABEL EDITH ISABEL c|CORDEYRO MARIA ELENA, s|cobro ejecutivo" que tramita por ante la Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.640-v.8|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que el martillero señor Juan Carlos Naón, en el juicio MARTINEZ NARCISO y otros c|MILAN CRIVEC Y SRECKO BARAGA" ha sido designado para vender en pública subasta, la propiedad situada en Temperley, partido de Lomas de Zamora, calle Vicente López 540. Provincia de Buenos Aires. Edificada en terreno que mide 11.17 metros de frente por 42 metros 72 centímetros de fondo o sea una superficie de 476 metros 959 centímetros. — Se compone de jardín al frente, cuatro habitaciones, baño y cocina. — Dista seis cuadras de la estación Temperley F.N.G.R., pavimento de asfalto. — Base $ 59.370 m|n., o sean las 2|3 partes de la tasación. — Al contado. — El viernes 16 de enero a las 16 horas en mis oficinas, calle General Guido 1785. Capital. Seña 8 %, comisión 3 %. T. E. 42-4943.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 4.500.— e.5|1-Nº 11.350 D.T.-v.16|1|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ocho días que los martilleros señores Juan Carlos Naón & Cía., en los autos "BRANDES ERNESTO G E c|ROTTER DE ROCA ANA EDIT, han sido designados para vender en pública subasta, un fracción de isla. Sección 5a. Partido de Isla, (Antes San Pedro) señalada con el Nº 59 fracción 37. percela Nº 1, y está compuesta de una extensión de 58 hectáreas, 51 áreas y 38 centiáreas. Mide, 780 metros 30 centímetros al norte, 735 metros al sud 865 metros al este y 880 metros 10 centímetros al Oeste. Linda al nordeste y sudoeste con el riacho Baradero, al sudeste con el lote 58 y al nordeste con el lote 60. — Base $ 21.338.02 m|n. o sean las 2|3 partes de la tasación.—Al contado. El viernes 16 de enero a las 16 horas. en nuestras oficinas calle General Guido 1785. Capital. Más datos a nuestras oficinas, T. E. 42-4943. — Seña 8 % Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.600.— e.5|1-Nº 11.351 D.T.-v.14|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "HEREDIA, FRANCISCO GERARDO contra OSCAR PAULINO NANTES sobre ejecución prendaria". el martillero Numa Valhuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado, el día

22 de enero de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: un automóvil marca Oldsmobile, modelo año 1940, carrocería sedan 4 puertas, color negro, con motor número MCBA. 104523, patente en trámite para uso particular. Base m$n.: 74.530. Comisión: 10 olo. Seña: 80 olo. Buenos Aires, diciembre treinta de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 900.— e.8|1-Nº 11.303 D.T.-v.7|1|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, se hace saber por tres días que en los autos "AGRONECANICA S.A.C.I.F. c| LEONARDO BURGAZZI s|ej. prendaria" ha sido designado al martillero don Luis Angel Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un camión marca "O M" modelo Super Orione 1956, tanque, de dos ejes cabina metálica, con motor desarmado número 040063, chassis Nº 500065 de 170 CV., con chapa de la Provincia de Buenos Aires, número 739.027, en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 16 de enero de 1959, a las 10 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311. Exhibición, diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., en el local de Rocha 1620|24. Venta al contado. —Sin base y al mejor postor. — Seña 20 %. Comisión 10 %. El camión se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.350.— e.5|1-Nº 46.775-v.8|1|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, en autos MARTINOTTI LELIO c|ARANZANA JOSE, ejecutivo, que tramita por ante la Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eastman, hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el jueves 8 de enero, a las 17 hs., en San José 1754: combinado eléctrico con cambiador automático "Collaro", en mueble estilo francés de dos puertas y tapa superior, y una heladera eléctrica, familiar, blanca, marca Friz-Service, mod. 1050, gabinete 10332, fabricada por Saccol S. A., y motor Electrotécnica Rini. Sin base. Comisión 10 olo.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.8|1-Nº 11.210 D.T.-v.7|1|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"C"

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de enero de 1959 a las 6,30 horas en Belgrano 455, 1º piso para tratar:

1º Documentos art. 347 C. C. 16º ejercicio.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Elección directores y síndico.
4º Ratificación remuneración de gerente (art. 11 inc. j de Estatutos).
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.719-v.9|1|59

CUARETA S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959 a las 18 horas, en Avenida Cobo 1659, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.
2º Cambio de características de las acciones en circulación.
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art 24º de los Estatutos.

$ 1.250.— e.2|1-Nº 46.658-v.8|1|59

CATANGEL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959 en Sarmiento 930, 5º piso, "A", horas 16, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.703-v.8|1|59

"E"

EMPRESA YBARRA CONSTRUCTORA MINERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero de 1959, en el local de la calle Sarandí 491, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1958.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente, por 1 año.
3º Elección de 1 director, por 3 años.
4º Autorizar al Directorio a canjear acciones al portador por nominativas.
5º Autorizar al Directorio a tramitar la revaluación del Activo social.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

$ 1.750.— e.8|1-Nº 46.747 v.9|1|59

F. A. C. S. A.
FABRICA ARGENTINA DE CADENAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 enero de 1959 en Sarmiento 930, 5º piso, "A", horas 16,30, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Directorio.
2º Renuncia y designación síndico titular y suplente.
3º Reforma de estatutos.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.704-v.8|1|59

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Intervenida)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de enero de 1959 a las 9 horas, en el local de la sociedad calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor a tres días del señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958.

$ 3.250.— e.2|1-Nº 46.664-v.8|1|59

"H"

HEFIVA, S. A.
Construcciones
Registro Nº 3069

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1959, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, 7º piso, par trtr:

1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.766-v.10|1|59

"L"

LODESTAR S. A.
Comercial, Agropecuaria, Industrial y Mandataria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de enero de 1959, a las 17, en la sede de la sociedad, Sarmiento 643, p. 6º, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la emisión de sucesivas series de acciones de $ 500.000 c|u., hasta completar la suma de $ 10.000.000 autorizada por los estatutos.
2º Modificación del capital autorizado máximo a la suma de $ 25.000.000.—.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.3 1-Nº 46.737-v.9|1|59

"M"

MONTREAL SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de enero de 1959 a las 10 horas en la calle Libertad 753, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que conjuntamente con el Sr. presidente y dos accionistas deberán firmar el acta de la asamblea.
2º Aumento del capital social.
3º Reforma de Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la Asamblea, por lo menos, los Accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. — (Artículo 57 de los Estatutos).

$ 2.000.— e.3|1-Nº 46.749 v.9|1|59

MAPRICO S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.
Canalejas 3225|47 - Capital Federal

Convócase a accionistas de Maprico S. A., Ind., Com., Inm. y Fin., a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de enero de 1959, 18 horas, en Corrientes 456, 2º Dto. 26, para tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital por reforma de estatutos, artículos: 5º 6º y 19º.
2º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.625-v.8|1|59

"O"

OCEFA
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de enero de 1959, a las 18 horas, en el local social calle Montevideo 771|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.
2º Modificación artículos 4º, 10º, 11º y 14º, de los estatutos.
3º Resolver sobre la distribución de utilidades.
4º Elección del síndico y su suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

$ 2.500.— e.2|1-Nº 46.615-v.8|1|59

"P"

PETROLINI HERMANOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero d. 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Quintino Bocayuva 35, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.
2º Distribución de utilidades y de un dividendo únicamente en acciones liberadas.
3º Elección de tres directores titulares tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 46.624-v.8|1|59

PROMI
Productora Mercantil Inmobiliaria S.A.
Registro Nº 6.158

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de enero de 1959, horas 11, en Av. Córdoba 315, para tratar: 1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejer. 31|8|58 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.649-v.8|1|59

"R"

ROVIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Bernardo de Irigoyen 956 — Capital
Registro Nº 6.557

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de enero de 1959, a las nueve horas, en Bernardo de Irigoyen 956, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Elegir Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.3|1-Nº 46.754 v.9|1|59

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANA
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.881
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de enero de 1959, 11 horas en Reconquista 468, Capital para tratar.

1º Artículo 8 estatutos.
2º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio para el ejercicio 30 septiembre 1958.
3º Remuneración y elección Directorio y síndico.
4º Determinar destino utilidades. — El Directorio.

$ 1.000.— e.5|1-Nº 46.763-v.10|1|59

S. A. ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

Convoca Asamblea General Ordinaria día 13 enero 1959, hora 10, en Bmé Mitre 427, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos artículo 347 C. C., por ejerc. 30|9|58.
2º Remuneración directores y síndico
3º Distribución utilidades.
4º Honorarios Administración.
5º Elección directores y síndicos.
6º Designación 2 accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.696-v.8|1|59

SOC. A. LA VILLEGUENSE
Productos de Lechería y Granja
Nº 2696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 13 de enero de 1959, a las 15 horas, en su local social calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondiente al 28º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1958.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios de directores y síndico
5º Aumento de capital.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus

acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde.

$ 2.250.— e.2|1-Nº 46.677-v.8|1|59

"T"

TURAMAS S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Capital Autorizado $ 5.000.000 m|n.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1959, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida Nº 32, piso 1º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de lo actuado por el director único y de la rendición de cuentas de su gestión;

3º Designación del Directorio. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Hugo Javier Reynoso, director.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 46.621-v.8|1|59

TECHINT
Compañía Técnica Internacional
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.149)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1959, a las 10 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Reforma del Art. 3º del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|1-Nº 46.622-v.8|1|59

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Lavalle 345 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1959 a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación de las instalaciones del Mercado Nacional de Haciendas.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

5º Elección de dos directores titulares, un Director suplente, síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — El secretario tesorero.

$ 2.250.— e.2|1-Nº 46.671-v.8|1|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Germán Fraga y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Bolivia 530, avisan: José Rodríguez, vende a Juan José González y Santiago Camacho su negocio de despensa, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 3002. Reclamaciones y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 500.— e.5|1-Nº 46.769-v.10|1|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Salim Alberto Barquet y María Moisés de Barquet, venden a Sergio Fernández Castro, negocio hotel alojamiento, sito ACEVEDO 1784, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|1-Nº 46.767-v.10|1|59

Los señores Santos Panno y Victorio Trento Vaianella, integrantes de la firma Panno y Vaianella, con oficinas de remates y comisiones en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 4022, Capital, venden a los señores Julio Caba y Simón Fiksler sus dos terceras partes del fondo de comercio establecido, formando el señor Vicente Gil Vaianella, tercer integrante de Panno y Vaianella, una nueva sociedad colectiva que se denominará Vaianella Inmobiliaria, la que se dedicará al mismo ramo. Reclamo de ley en el domicilio de las partes: Avenida del Tejar Nº 4022 - T. E. 70-6529.

$ 1.250.— e.3|1-Nº 46.713-v.9|1|59

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que Laureano Fernández y Miguel Roberto Palou venden a Marina del Pilar González de López, ramo despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en AVDA. FRANCISCO BEIRO número 3557, Capital, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas, Paso 35, Capital.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.709-v.9|1|59

Arsenio José Caldentey vende a José Schiliro la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en la Estación de Servicio Autorizada Y.P.F., AVENIDA DEL TEJAR Nº 5041, que explotaba conjuntamente con Antonio Ferrari, haciéndose cargo activo y pasivo referido negocio Antonio Ferrari y José Schiliro. Reclamos término ley 11.867 en el citado negocio, domicilio de las partes.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.728-v.9|1|59

Aviso al comercio: Alfredo Jacinto Testa avisa al comercio en general que ha vendido el negocio de taller mecánico, sito en la calle AVELINO DIAZ 428 de Capital, libre de toda deuda a los señores Francisco Schiariti y Luis Figueiro, reclamos de ley en el negocio de referencia donde las partes constituyen domicilio.

$ 750 e.3|1-Nº 46.748-v.9|1|59

Avisan Manuel Núñez Moral y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1190, 1er. piso, escritorios 1 y 2: que por convenio de las partes ha quedado sin efecto la venta del hotel "Chacabuco", AV. DE MAYO 748, Capital Federal, de los señores Pedro Della Role y Vicente Romanelli a los señores Vicente E. Tarsitano y Cía.

$ 750 e.3|1-Nº 46.743-v.9|1|59

Se avisa al comercio por cinco días que Fonad Bon Faycal, vende a Camilo Rodríguez Ambrosio su negocio de almacén y despensa, sito en esta Ciudad, ubicado en la calle ASUNSION número 4949, libre de todo gravamen o deuda. — Reclamos en término de ley ante el señor Jaime Naum Weiner interviniente en esta operación en su domicilio y el de las partes, calle Franklin Nº 858, primer piso Dto. "A".

$ 750.— e.2|1-Nº 46.628-v.8|1|59

Francisco A. Vallone, vende a Ricardo Fassio, el Taller de Electricidad del Automóvil, sito en la AV. DIRECTORIO 4561. Reclamos Ley en el mismo Taller donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.698 v.8|1|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º Nº 10; T. E. 34-4592, avisan que: Arturo Angel Varela López, Antonio Devita y Rodolfo Vaghi, venden al Sr. Manuel Rasteiro, su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito AVENIDA SAN JUAN 4268, Capital Federal. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.692 v.8|1|59

Escribanía Garrido, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 811, 5º — "I". — Capital, T. E. 45-3380, avisa: Que Armando Omar Basualdo y Juan Carlos Basualdo, venden a Jacobo Bucahi y Luis Bucahi el negocio de ventas de calzado, sito en esta Capital AVENIDA TRIUNVIRATO 4420. Reclamos de ley en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.690 v.8|1|59

"B"

Amelio & Cía., martilleros San Juan 3000. Avisan que Felipe C. Boveda, Constantino F. Boveda y Lidia V. S. de Merino, venden a José Fontaiña, Manuel J. Rodríguez, Juan Gockler y Jesús Viñas, su neg. de Café, bar, y casa de lunch, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 458, Capital. Recl. de Ley y domicilio legal en n|oficinas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.651 v.8|1|59

Amelio & Cía., martilleros San Juan 3000. Avisan que José María Peláez, vende a Petrona Silva su neg. de kiosco, cigarrillos y golosinas, sito en BRASIL Nº 1896, Capital. Recl. Ley y domicilio legal, en n oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.662-v.8|1|59

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña, Nº 262, T. E. 40-1685, que la venta que hacían los señores Francisco Domínguez, Germán Cereigido, y María Rosa Ron, a los señores Manuel Represas, Eduardo Cuniolo, Luis García y Juan Bartolovic, del Hotel sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1352, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio compradores calle Terrada 1039, Capital, y vendedores en el negocio. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.693 v.8|1|59

"C"

Organización "Propiter", martilleros públicos, Nueva York 3355, Cap. Avisa: Pedro Arias vende a Ambrosio E. Acuña, su despensa sita en CESAR DIAZ 2949, domicilio de partes y reclamos de ley, nuestra oficina.

$ 500.— e.3|1-Nº 46.710-v.9|1|59

Armiento y Fernández, martilleros público, avisan al comercio que la señora Petrona Z. Vda. de Ugarte, vende al señor Isaac Hejtman, el negocio de librería, sito en la calle CABILDO 728, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n oficinas, Virrey Cevallos 436, Capital.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.634-v.8|1.59

Vázquez Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en Venezuela 1525, Capital. Avisan que Vicente José Fernández, Honorato Lorenzo y José María García, venden a Casiano Juiz, Alberto Pérez, Castor Alvarez y Manuel del Río el negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 7 mesas en acera, calle CASEROS 2702|8 esq. LUNA 5, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.606-v.8|1|59

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que Rubén Carlos Giordano y Adela Castro, adquieren la totalidad de las acciones de Jacobo Batchman y Adolfo Fiksler del neg. de tienda y ropería denominada "La Flecha, S. R. L.", sita en CASEROS 3402 esq. DIOGENES TABORDA Nº 19 de esta Ciudad; libre de toda deuda y gravámenes. Recl. de ley y domicilio legal n|oficinas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.650-v.8|1|59

José Garrido vende a los señores Wilson Vidal, Idiano Stragliotto y Oscar Sánchez, su negocio de fraccionamiento y envasado de anchoas y encurtidos, calle 14 de JULIO número 1264, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.686 v.8|1|59

País, Barquín y Cía. S.R.L., Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 1º|12, T. E. 38-1480, avisan que Manuel García Núñez, vende a Julio San Martín, Modesto Outón y Manuel Cardoso su negocio de Hotel, sito en CORRIENTES 4118. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.700 v.8|1|59

"CH"

País, Barquín y Cía. S.R.L., Martilleros Públicos, oficinas, Sgo. del Estero 315, 1º|12, T. E. 38-1480, avisan que Victorino Fidalgo y Ricardo López López, venden a Manuel García Núñez su negocio de Hotel, sito en CHARCAS 4470|76. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.701 v.8|1|59

"G"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Naún Jacobo Rubín vende a Angel Emilio Martino, su negocio de Despacho de Pan, establecido en esta Capital, calle GUEVARA Nº 1501. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.672 v.8|1|59

"J"

José González, martillero público, domicilio, Cuenca 2228, avisa que Berta Katzen de Werchowsky y Simón Bernardo Werchowsky, venden su negocio de despensa, sito en la calle JUAN A. GARCIA 2801, a Hiolanda Elvira Imberti, Augusto Omar, Víctor Cassini y Cecilio Mainero. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.657-v.8|1|59

"L"

Se comunica que "Ferzabal, Fernández, Zabaljauregui & Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, en liquidación", dedicada a la venta de materiales de construcción, domiciliada en LIMA 187 de esta Ciudad, transfirió su fondo de comercio con fecha 30 de junio de 1957, a "Ferzabal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos Lima 187, 4º piso.

$ 750 e.3|1-Nº 46.757-v.9|1|59

Se avisa por el término de ley, que don Sebastián Carrión, cede y transfiere a favor de don Carlos Aníbal Polastri, la mitad indivisa que el mismo tiene en la sociedad "Carrión y Polastri", con domicilio en la calle LAVALLE 1294, oficina nueve, dedicada a la reparación y ajuste de máquinas de escribir, sumar y calcular. — Reclamos ante el escribano J. Marcelo Ferrari, con domicilio en la Diagonal Norte 1164, piso 9º (35-5737), domicilio que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.633-v.8|1|59

"P"

R. J. López, martillero público; Varela 883, avisa: que Juan Sánchez, vende a Aníbal V. Petrolo, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle: PILLADO 1013, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos término ley, mis oficinas, Varela 883. T. E. 63-5723.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.645 v.8|1|59

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio José Chaver, vende a Manuel Peña la parte mitad indivisa del negocio de Hotel Pensión, establecido en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1303, 1er. piso. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.673 v.8|1|59

"R"

Al comercio: Dante Cerino, avisa que vende al señor Hercules Daga Cerino, su media parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de Fiambrería sito en esta Capital calle RAMON L. FALCON 2499, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley. Sarmiento 1967, oficina 22.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.655-v.8|1|59

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1382, 1º piso. Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisan que el señor Adolfo García Alonso vende a los señores Guillermo Flores, Alfredo R. Lueli, Lorenzo Gonzálze, José Martínez y Juan Blanco, su negocio de Fiambrería y Rotisería ubicado en la calle RIO BAMBA Nº 218|24, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.629-v.8|1|59

"S"

Rafael Cicalese y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital T. E. 37-6360, avisan que: Camilo Serbali y Jaime Levi venden, libre de toda deuda y gravamen a Flora Saragoza de Vilela, su negocio de hotel-pensión sito en la calle SAN MARTIN Nº 523, II S. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.741-v.9|1|59

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Atomo-Rafman, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Atomo-Rafman Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, el activo y pasivo de su establecimiento metalúrgico electrotécnico. Ambas sociedades constituyen domicilio en la calle SAN MARTIN 50 de la Capital Federal a los efectos de cualquier reclamación.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.632-v.8|1|59

José Lois e Hijo y Cía. martilleros, Gaona 1727. 59-1063 avisan: Buenaventura Pulice vende su negocio taller de calzado y zapatillería sito SERRANO 844 a Osvaldo Gilberto Sartori. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.614-v.8|1|59

Bruno Facchinetti. Martillero Público Baigorria 2842. avisa que Ar-Ti-Zo S. R. L. vende a Videco S. R. L. su negocio de Elaboración de Obleas. sito en la calle SERRANO Nº 2284, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en Bermúdez Nº 1432, donde la vendedora Ar-Ti-Zo S. R. L. sigue su actividad comercial.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.617-v.8|1|59

Bruno Facchinetti, Martillero Público. Baigorria 2482. avisa que Ar-Ti-Zo S.R.L. vende a Manuel Alvarez su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle SERRANO 2258, Capital. domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas

$ 500.— e.2|1-Nº 46.616-v.8|1|59

David Pérez, Soto y González. martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Serafín Suárez Francisco Juan Coria Estanislao González, Isaac González y José Manuel Rodríguez. venden su negocio de Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTA FE 4615 de Capital libre de toda deuda y gravamen, a los señores Antonio Galdo, Guillermo González, Francisco García Rodríguez, Juan Redruello, Jesús Gómez y Arsenio Fernández. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.665-v.8|1|59

Al Comercio: Con intervención de Berroy Fuentes y Prado (hijo), corredores y martilleros públicos, se vende negocio panadería mecánica, sito calle SAN ANTONIO Nº 677/679, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: "Panadería Los Dos Colegios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados mismo negocio. Compradores: Hugo Salvador Giani y Carlos Alberto Ciani, domiciliados Herrera 2461. Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en los días 25 al 30 de octubre de 1958

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.702 v.8|1|59

Martínez y Toledo. Martilleros, oficinas Acevedo 1479, Capital, avisan que: Oswaldo Fernández, vende a Josefina Figueroa de Giorno, su negocio de Librería y Juguetería, sito en SANABRIA 2852. Cap. Domicilio partes y reclamos ley en n oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.682 v.8|1|59

"V"

Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Uruguay Nº 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Emilio Vicente Gadazzi y Amador Santiso venden a Tomás Pérez y Julio Alvarez, el negocio de despensa, sito en VARELA Nº 1184, PUESTOS 63 y 64, domicilio de las partes. Reclamos ley mismo negocio.

$ 750 e.3|1-Nº 46.745-v.9|1|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Avisan: Bernengo y Alvarez, martilleros públicos, que el 26 de diciembre 1958, remataron peluquería, sita RECONQUISTA 150 por cuenta su dueño señor Amadeo Ori, allí domiciliado. — Reclamos Avellaneda 179.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.670-v.8|1|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

BASELER LTDA. S.A.I.C.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización acordada por la Asamblea Extraordinaria del 16 de septiembre de 1957, se ha resuelto elevar el capital social a m$n. 10 millones.

Se ofrece a la suscripción m$nacional 7 millones en acciones ordinarias serie "A" que se emitirán a la par.

Los accionistas podrán ejercer del derecho de prioridad que establece el artículo 8 de los estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.5|1-Nº 46.770-v.8|1|59

TASA
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

Comunicamos que a partir del 31 de diciembre de 1958, se abonan el dividendo del 20 o|o en acciones liberadas a los tenedores de acciones ordinarias, y el 7 o|o en efectivo a los de acciones preferidas por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958, en Bolívar 368, 1er. piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 600.— e.5|1-Nº 46.764-v.8|1|59

LA FRANCO ARGENTINA
CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital social de m$n. 2.250.000.— a m$nacional 2.500.000.—, mediante la emisión de cinco mil (5.000) acciones liberadas de m$n. 50.— cada una, correspondientes a la serie décima, lo que fué protocolizado con fecha 28 de octubre de 1958, a los folios 2.122 y siguientes del Registro Nº 229 a cargo del escribano Carlos J. del Carril. — El Directorio.

$ 1.500.— e.5|1-Nº 46.768-v.10|1|59

NORPEN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto emitir las series 1ª al 31 inclusive, de 1.000 acciones ordinarias al portador cada una, o sea v$n. 2.000.000.00.

Esta emisión se destina al pago del dividendo provisorio del ejercicio Nº 2 según constancia en Acta Nº 11 de la reunión de Directorio de fecha 14|10|58.

Este dividendo se pone a disposición de los accionistas, a partir del 29|12|58 en la sede social sita en Avda. Libertador Gral. San Martín 7840, Capital. — El Directorio.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.760-v.7|1|59

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que, la Sociedad Aircom S. A., Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera y por resoluciones del Directorio de fechas: 2 de enero de 1958 y 18 de septiembre del mismo año, ha elevado el Capital de la misma en $ 250.000.— m|n., y $ 2.500.000.— m|n., respectivamente, emitiendo las series: 10ª y 11ª de las acciones que corresponden a tal aumento. — Conforme al art. 8º de los Estatutos, los accionistas tienen preferencia para suscribir el nuevo aumento en proporción a sus acciones. — El Directorio.

$ 900.— e.3|1-Nº 46.749-v.7|1|59

ASUNCION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de $ 800.000.00 moneda nacional.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.744-v.7|1|59

EXCEL S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria reunida el día 12 de diciembre ppdo., ha resuelto elevar el capital social a cinco millones de pesos y por lo tanto emitir veinte series de acciones ordinarias al portador, de pesos moneda nacional 200.000 cada una. — Se ha resuelto también que las series undécima a vigésima inclusive tengan cinco votos.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social, dentro del plazo fijado por el mismo, en el local de la calle Reconquista 336, 9no. "U", de esta Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 900.— e.3|1-Nº 46.750-v.7|1|59

CIA. SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 242.000 acciones ordinarias de la 6ª serie de v$n 100.— cada una al portador y con derecho a 1 voto por acción, de características idénticas a las que se encuentran en circulación.

De conformidad con el art. 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de 0.666 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 16.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaran sin suscribir. — Las fracciones que no alcanzaran a completar el valor nominal de una acción serán vendidas por intermedio de la sociedad en la Bolsa de Comercio de acuerdo a la reglamentación establecida por esta última a ese respecto.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el momento de suscribirlas en nuestras oficinas Suipacha 552, Capital, y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1958, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso que finalizará el 31 de marzo próximo. — El Directorio.

$ 1.800.— e.3|1-Nº 46.755-v.7|1|59

LAMSON PARAGON
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 3.184

El Directorio, en su reunión del 30 de diciembre de 1958 ha resuelto emitir a la par las series 31ª a 60ª, inclusives, de mil acciones ordinarias cada serie, destinadas a pagar el dividendo de 100 % en acciones ordinarias resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1958, y poner, a partir del día 31 de diciembre de 1958, el referido dividendo a disposición de los tenedores de acciones ordinarias. Las nuevas acciones emitidas tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1958 y serán entregados certificados provisorios representativos de las mismas, contra presentación de las acciones en circulación en Argentaria S. A. de Finanzas, Avda. Roque Sáenz Peña 567, en horario bancario. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 46.742-v.7|1|59

VERSIL
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio haciendo uso de la autorización del art. 3 de los estatutos ha resuelto colocar 4 series de acciones clase B.

Se comunica además que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1958 se ha resuelto elevar el capital autorizado a 2.000.000 m$n. por lo que el Directorio haciendo uso de las facultades otorgadas en dicha asamblea ha resuelto emitir 1 serie clase A y 4 series clase B de acciones ordinarias. Deberá ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días. — El Directorio.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.725-v.7|1|59

OVISA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se hace saber accionistas que Directorio resolvió emisión acciones series 5ª y 6ª, ordinarias, categoría A, de 5 votos al portador por valor de m$n. 700.000, y series 7ª a 20ª, ordinarias, categoría B, de 1 voto nominativas por valor total de m$n. 4.900.000. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.730-v.7|1|59

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
Bolívar 315 - Buenos Aires

Comunícase señores accionistas que por acta 27|12|958 el Directorio resolvió emisión serie 13ª de 10.000 acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100 v|n. c|u., con derecho a 5 votos, o sea valor nominal total m$n. 1.000.000, y de la serie 14ª, de 10.000 acciones ordinarias "B" de m$n. 100 v|n. c|u., con derecho a 1 voto, o sea valor nominal total m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.729-v.7|1|59

ORBE
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8.734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la octava serie de acciones ordinarias clase "B" por valor de $ 500.000 m|n. con pago cincuenta por ciento al contado y el saldo cuando lo disponga el Directorio. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.714-v.7|1|59

TELESUD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al art. 4º de los estatutos y el Decreto 852|55, el Directorio hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado actual de pesos 15.000.000 en una cantidad igual, es decir, a la cantidad de $ 30.000.000 en series de cien mil pesos cada una de acciones al portador, de las cuales una o más de dichas series podrán ser de acciones preferidas, en las condiciones del artículo cuarto de los estatutos, pero las restantes serán de acciones ordinarias de las clases A, B y C, en la proporción de una serie de la clase A por cada dos en cada una de las clases B y C, y autorizar al Directorio para emitir las acciones en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere conveniente y dentro de las prescripciones del artículo 3º y 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|1-Nº 46.716-v.7|1|59

TINTORERIA MORON S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que a partir del 15 del corriente y hasta el 15 de enero próximo, se pagará el dividendo del XIº ejercicio cerrado el 30|6|958, a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión de la serie XIXª del capital.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.736-v.9|1|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S. A. I. C.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber que a partir del 15 del corriente y hasta el 15 de enero próximo, se pagará el dividendo del XIIº ejercicio cerrado el 30|6|958, en las oficinas de esta sociedad. — El Directorio.

$ 750.— e.3|1-Nº 46.735-v.9|1|59

EDINCO
Sociedad Anónima Edificadora Industrial, Comercial y Financiera
Paraná 467, piso 6º oficina 22

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de la sociedad, de fecha 27 de diciembre de 1958, se ha dispuesto la emisión de las series 11ª, 12ª y 13ª de acciones ordinarias de $ 100.— cada una, categoría "B" con derecho a un solo voto, lo que representa un total de 30.000 acciones. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.3|1-Nº 46.739-v.7|1|59

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Expediente Nº 5.292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 7 de noviembre de 1958, se ha resuelto emitir 60 series de acciones ordinarias de la categoría "B" de $ 50.000 cada una, con el siguiente destino: $ 625.800 para el pago de dividendos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958; $ 2.374.200 para ser suscriptos de acuerdo a los artículos 6 y 7 de los estatutos sociales en la proporción de 0,3392 de acción nueva por cada una de sus tenencias.

$ 750 e.2|1-Nº 46.688-v.8|1|59